



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO.**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN.**

**JOSÉ DE LEÓN TORAL: PROCESO HISTÓRICO-  
JURÍDICO. (1928-1929.)**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN HISTORIA**

**PRESENTA: ORLANDO BALDERAS MARTÍNEZ.**

**ASESOR: DRA. MARTHA BEATRIZ LOYO CAMACHO.**

**ABRIL 2013**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos.

Durante la realización de este trabajo conté con el apoyo de diferentes personas para concretarlo y para ellos va mi agradecimiento .La tesis fue realizada a la par de las de otros compañeros quienes tuvimos la oportunidad de contar con el apoyo y asesoramiento de la Dra. Martha Beatriz Loyo Camacho, Maestra Graciela Gaytan Herrera y Rosalía Velázquez Estrada que mucho aportaron ha este trabajo. Agradezco especialmente a mi directora de tesis la Dra. Martha Loyo Camacho por haber compartido conmigo sus conocimientos, experiencia y su paciencia para su correcta conclusión

A mis sínodos Carlos David Vargas Ocaña, Alejandra Dávalos Rayo y Jorge Rivero Mora por sus observaciones.

Mi más grande agradecimiento es para mis padres Jovita y Eliseo por haberme brindado su infinito apoyo y paciencia durante la realización de la tesis y todo lo que he emprendido. A mis hermanas Rosario, Natalia, Berenice y Carmen cómplices y amigas desde siempre.

Estos últimos años me ha acompañado Julieta quien me brindado su tiempo, cariño y ánimo cuando han sido necesarios. Y a mis amigos Chucho, Jorge, Cesar, Javier y Manuel con quienes he compartido momentos de este ciclo.

## **Índice.**

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
--------------------------	----------

### **Capítulo I.**

<b>El México posrevolucionario.....</b>	<b>11</b>
La sucesión presidencial.....	11
La rebelión de Aguaprieta.....	16
El grupo Sonora .....	19
El populismo de Obregón.....	22
El reconocimiento.....	25
El gobierno Callista.....	31
La CROM y Calles.....	35

### **Capítulo II.**

<b>Los conflictos políticos.....</b>	<b>38</b>
La guerra cristera.....	38
La reelección del caudillo.....	44
La rebelión de Serrano.....	47
La muerte del caudillo y el escenario político.....	49
La gira electoral.....	52
Una muerte anunciada.....	55
Desmoronamiento del obregonismo.....	61

### **Capítulo III.**

<b>La Legislación Jurídica en México.....</b>	<b>68</b>
---	-----------

Legislación jurídica: antecedentes Históricos y legislación moderna.....	68
Legislación jurídica en México.....	72
La Constitución de 1857 y 1917 en el ramo penal.....	75
El código penal de 1871.....	79
Los tribunales judiciales.....	84
El jurado popular y su desaparición.....	88

#### **Capítulo IV.**

<b>José de León Toral y el juicio que hizo historia.....</b>	<b>96</b>
Toral y los móviles del Magnicidio.....	102
Insatisfacción Obregonista.....	105
Magnicida y tribunales.....	110
Políticos y jueces.....	113
La defensa de Toral.....	117
Defensor exprés y el delito políticos.....	128
Jurado popular.....	134
¿Veredicto popular? Fin del juicio.....	145
Magnicida y mártir. Sentir popula.....	149
<b>Conclusiones.....</b>	<b>153</b>
<b>Fuentes primarias.....</b>	<b>158</b>
<b>Fuentes secundarias.....</b>	<b>159</b>

## **Introducción**

En 1928, México vivía una vez más una situación de inestabilidad política y de incertidumbre, provocada por la sucesión presidencial. Para el mes de julio del mismo año, Álvaro Obregón se enfilaba como el único candidato posible para ocupar la presidencia, debido a que meses antes sus contrincantes, Francisco Serrano y Arnulfo Gómez, habían sido eliminados de la escena política. El ambiente era tenso –además– por los enfrentamientos entre Obregón y el líder obrero Luis N. Morones, quien se oponía a la reelección del caudillo. El contexto convulso se agudizó con la guerra cristera que vivía el país desde el año de 1926.

Los resultados electorales –como era de esperarse– favorecieron a Obregón, que ya sólo tendría que esperar al mes de diciembre para tomar posesión, algo que no aconteció en virtud que el día 17 de julio de 1928, en el restaurante “La Bombilla,” del pueblo de San Ángel, José de León Toral colapsó sus aspiraciones de ocupar por segunda ocasión la presidencia de la república; el motivo: terminar con la persecución religiosa.

La muerte del caudillo, la de mayor importancia de la Revolución Mexicana ocasionó la crisis más profunda del periodo posrevolucionario, pues Obregón fungía como el factor de unidad entre militares y políticos. El vacío creado por su ausencia dejó en pleno enfrentamiento a las principales fuerzas políticas obregonistas y callistas en una lucha por el poder; pero también abrió la posibilidad de una nueva forma de organización política entre las facciones, para dar paso a la formación de un organismo centralizador y que remplazara su ausencia, el Partido Nacional Revolucionario.

José de León Toral, aun sin proponérselo logró lo que diversos actores políticos habían pretendido sin resultados, abrir el paso a la institucionalidad, obra que posteriormente Plutarco Elías Calles concretó por medio de una gran estrategia. Si bien, indirectamente, León Toral propició este cambio, poco se sabe sobre él, y menos sobre el proceso

judicial que enfrentó desde julio de 1928 hasta febrero de 1929 por el magnicidio del caudillo, tema central de la presente investigación.

La comunidad académica ha realizado considerables investigaciones sobre Álvaro Obregón, abordando necesariamente su muerte y forzosamente a su asesino, sin embargo, en mi opinión esto último se ha hecho de manera superficial sin profundizar en el tema. Ya que en la mayoría de las veces se le aborda únicamente como un puente para enlazarle con el periodo posterior conocido como Maximato.

Las investigaciones realizadas han hecho pensar que éste es un tema agotado para nuevos trabajos; no obstante, el proceso judicial al que fue sometido el magnicida, aún es poco conocido y abordado. Autores como John F. Dulles en su obra *Ayer en México: una crónica de la Revolución*, le dedicó un par de apartados, y describe desde el momento de la detención de León Toral hasta el inicio de las investigaciones a las que fue sometido, para después referir superficialmente el tema del jurado popular que lo juzgó, destacando algunos puntos como la irrupción de políticos al jurado que pedían la muerte del magnicida; las dudas que expuso el abogado defensor sobre la forma en que murió Obregón -que no han sido aclaradas- y de ahí brincar al día en que fue ejecutada su sentencia.

Otros investigadores como Álvaro Matute, quien ha realizado varios trabajos sobre Obregón y la época posrevolucionaria, han dejado de lado tanto al asesino como a su proceso judicial, haciendo algunas referencias menores al respecto y centrando su análisis en otros temas de carácter enteramente político.<sup>1</sup>

De igual manera Linda B. Hall, en *Álvaro Obregón. Poder y revolución en México. 1911-1920*, aun cuando dimensiona la vida y obra del caudillo, no incluye en su

---

<sup>1</sup> Véase, Álvaro Matute, *Las dificultades del nuevo Estado*, México, El Colegio de México, 1995. *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1917-1924. La Carrera del caudillo*, México, El Colegio de México, 1980. *La Revolución Mexicana. Actores, escenarios y acciones. Vida, cultural y política, 1901-1929*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Océano, 2002.

investigación los sucesos de 1928 y su mirada se enfoca sobre todo en el movimiento aguaprietista, que significó el ascenso del grupo sonoreño al poder, por lo que el tema tampoco fue considerado.

Narciso Bassols por su parte, en su obra *El pensamiento político de Álvaro Obregón*, le dedica un apartado pequeño, donde son escasas las referencias sobre el juicio y el magnicida, a quien presenta como un chivo expiatorio y una persona manipulable, según las investigaciones realizadas durante el proceso judicial, para desembocar en las consecuencias políticas que dejó la muerte del caudillo.

*Álvaro Obregón: Fuego y cenizas de la revolución mexicana*, libro de Pedro Castro, uno de los trabajos académicos más actuales, difiere un poco de los arriba mencionados, abordando con mayor amplitud al magnicida; cómo planeó el asesinato, sus relaciones con otros católicos, su detención y las investigaciones a las que fue sometido por elementos obregonistas, para luego dar paso a las posturas de este grupo ante la ausencia de su jefe y llegar al Maximato. A pesar de esto, raras son las menciones que hace sobre el proceso judicial del asesino.

Por su parte Fernando González en *Católicos tiranicidas en el gobierno de Plutarco Elías Calles. 1924-1928*, realiza una descripción y análisis de algunos grupos radicales en el México de esos años y dentro de los que necesariamente ésta incluido León Toral. El autor intenta relacionar a los católicos que investiga como parte de una misma organización, algo que es probable pues todos ellos fueron detenidos a consecuencia de la muerte de Obregón. Sin embargo, esto no es corroborado del todo debido a la falta de información, además de que no abunda en el proceso judicial del magnicida.

Hay que hacer notar que la bibliografía con que se cuenta no sólo se remite a la comunidad académica. Se complementa con la obra de personajes que en la mayoría de los casos fueron contemporáneos al suceso y unos años después de su muerte publicaron

sus obras con la intención de darlo a conocer. El aspecto central de estos trabajos es que son tendenciosos en la forma de narrar lo que pasó pues, o eran simpatizantes del caudillo o por el contrario sus opositores, provocando en varios casos que los hechos se desvirtúen de acuerdo a la posición que cada uno mantenía.

Dentro de estas obras se encuentra *Desfile sangriento* publicada en 1936 por Vito Alessio Robles, opositor a la política reeleccionista de Obregón, cuestión apreciable a lo largo de su obra. Alessio Robles fue de los primeros en abordar algunos aspectos de la detención del magnicida, dando a conocer algunos documentos que evidencian la forma de proceder de los herederos de Obregón ante León Toral, alejados de los procedimientos legales y describiendo las torturas y procedimientos que enfrentó, así como la nula actuación de las autoridades judiciales en defensa del estado de derecho.

En 1932, fue publicado *De la pasión sectaria a la noción de las instituciones*, de Fernando Islas y Manuel Múzquiz Blanco, en la que se aborda como tema central la muerte de Álvaro Obregón y su asesino, La obra describe la situación política, pero también se aborda al magnicida y su paso por los tribunales, tocando necesariamente parte de su proceso judicial, también revisa la estancia de León Toral en la penitenciaría de la Ciudad de México hasta el día de su fusilamiento. Asimismo incluye algunas cartas que el magnicida escribió en sus últimos días, sus dibujos, fotografías de su estancia en reclusión y documentos referentes a su muerte, lo cual lo convierte en una importante fuente de información.

Actores políticos de ese momento también dejaron constancia del hecho a través de las obras que publicaron algunos años después, como Emilio Portes Gil, Manuel Puig Casaurac, Gonzalo N. Santos, entre otros, quienes abordan ampliamente la muerte de Obregón y sus consecuencias, pero el magnicida y el juicio son escasamente mencionados. Aun con ello, coinciden en la forma de concebirlo: un fanático

manipulado por *la madre Conchita*, falto de carácter, quien debía de ser castigado por haber atentado contra el general, sin enfatizar su importancia. De especial relevancia son los casos de Portes Gil y de Gonzalo N. Santos, quienes estuvieron directamente relacionados con el juicio, y pudieron incidir en su curso, el primero pudo haber evitado la sentencia de León Toral y el segundo actuó directamente en el ánimo del jurado popular para influir en la sentencia.

Este grupo político, al mantenerse al frente del poder por algunos años, se encargó de crear de algún modo una versión oficial sobre León Toral y el magnicidio. Se le acusó simplemente de fanático y loco sin explicar los motivos por los que fue condenando a muerte ni aclarar las dudas que desató su proceso judicial, mucho menos el curso que se siguió para sentenciarlo.

Otro sector que no pudo quedar al margen de la situación fue el de los católicos que protagonizaron el enfrentamiento en contra del Estado y quienes desde 1929, el mismo año de la muerte de León Toral, tocaron el tema. Donato Morales en *Toral y el asesinato de Obregón*, hace referencia al proceso judicial desde el momento de su detención hasta la conclusión del jurado popular y su sentencia.

Miguel Palomar y Vizcarra en *El asesinato de Obregón, Tirano de México*, argumenta el tiranicidio para justificar la actuación de los católicos, el tormento al que fue sometido León Toral, parte de su proceso judicial, durante el cual se declara como único responsable de la muerte de Obregón, el jurado popular y su sentencia a muerte. En ambos casos los autores retoman el asunto del tormento y la falta de garantías que enfrentó León Toral en su proceso, con la finalidad de exaltar su persona y mostrarlo como un mártir de su religión, ya que para los católicos de esos años -1926 a 1929- fue considerado un héroe que terminó con el tirano de México.

Además de estas obras de autores católicos, en los años siguientes serían publicadas, *León Toral no ha muerto* de Cuauhtémoc Fernández. *El santo que asesinó. Vida, crimen y calvario de José de León Toral*, de Fernando Robles, las cuales tenían la misma finalidad, destacar los sufrimientos e injusticias de Toral ante los tribunales judiciales, para proyectarlo como un mártir o como un héroe de la guerra cristera.

Concepción Acevedo de la Llata, mejor conocida como la madre Conchita, quien enfrentó junto a León Toral el juicio por homicidio, no fue la excepción y publicó sus memorias. En ellas necesariamente menciona su paso por los tribunales judiciales y su relación con el magnicida, realiza descripciones de los atropellos legales a los que fueron sometidos y su versión y vínculos con los demás implicados.

Por otra parte la madre del magnicida, María Toral, se dio a la tarea de escribir su testimonio, la intención que tiene más que dar cuenta de sus vivencias, es presentar la vida y actuación de su hijo como católico con la finalidad de exhibirlo como mártir de su fe. Las narraciones giran en el mismo sentido: una descripción de las vejaciones a sus derechos. Lo interesante de su documento es que aporta elementos que nos hacen comprender de mejor forma el desarrollo de su proceso judicial y la vida de León Toral hasta el día de su muerte.

En años más recientes grupos católicos, a través de obras como *Dios y mi derecho* y *No volverá a suceder*,<sup>2</sup> han abordado el tema de la guerra cristera, aunque ya no con la misma finalidad que tuvieron los materiales aparecidos en años inmediatos al magnicidio. No son obras dedicadas exclusivamente a Toral, sino que intentan englobar el conflicto a través de los personajes más destacados, incluyéndolo. Para ello recurren a la recopilación de información contenida en archivos, periódicos, materiales bibliográficos y testimonios.

---

<sup>2</sup> Consuelo Reguer, *Dios y mi derecho*, México, Jus, 1997. Agustín Martínez Avelleyra, *No volverá a suceder*, México, Imprenta Novedades. 1972.

Las fuentes bibliográficas son enriquecidas con las aportaciones de María Elena Sodi de Pallares, hija del abogado defensor del magnicida, que en sus obras *José de León Toral y los cristeros* y *Demetrio Sodi y su tiempo*, describe el papel que desempeñó su padre como defensor del joven durante los últimos días del proceso judicial. Refiere los ataques por parte de la clase política, las dificultades de enfrentar un juicio que era dado casi por perdido debido a los intereses políticos en juego, así como las posturas que consideró Sodi para hacer frente al procurador de justicia y tratar de evitar la pena de muerte.

La bibliografía es completada por recopilaciones de la información surgida durante el proceso judicial, entre ellas se encuentra *Epílogo en la bombilla* de Hernán Robleto, publicada en 1931. Por su parte Agustín Sánchez, en 1993, realizó un trabajo similar con información que se recabó en periódicos, archivos y otras fuentes documentales que albergan información sobre el tema, así como de materiales bibliográficos que nos muestran las diversas versiones creadas desde el momento del asesinato y durante los años posteriores.

Dentro de este grupo, y no de menor importancia, se encuentran las versiones textuales del jurado popular recopiladas en dos volúmenes, y las requisitorias del Ministerio Público, en las que aparecen las conclusiones finales de los abogados de ambas partes en la última sesión del jurado, lo que nos permite verificar y ampliar nuestra visión sobre el jurado popular al confrontarlo con la información contenida en otras fuentes.

Si bien ésta no es toda la bibliografía que hace mención sobre el tema, sí constituye un acervo importante para saber en qué forma se ha retomado o con qué finalidad. Por un lado se encuentra la academia y sus investigaciones que han pasado de largo tanto al proceso judicial como al magnicida, centrándose en la crisis política que derivó en el Maximato. Por otra parte los católicos, en su afán por exaltar y rescatar a sus mártires

recurrieron al tema. La clase política de la época que publicó su versión, lejos de esclarecer lo sucedido con la muerte de Obregón, creó gran confusión por las diferentes versiones e imprecisiones que aún el día de hoy oscurecen el hecho.

Pero no sólo especialistas, contemporáneos o de mas autores relacionados con el suceso son los que lo han abordado. La literatura también retomó el acontecimiento y la época para creaciones de importancia, como es el caso de *La sombra del caudillo* de Martín Luis Guzmán, *El atentado* y *Los relámpagos de agosto* de Jorge Ibargüengoitia, quien a lo largo de sus obras describe con humor y sátira a personajes y situaciones de la época. Las fuentes primarias consultadas para el trabajo nos permiten interpretar de un modo diferente el magnicidio. Para ello se consultaron los cuatro volúmenes que resguarda el Archivo General de la Nación sobre el proceso judicial de León Toral, los cuales contienen información recabada desde el 17 de julio de 1928 hasta después de su muerte: declaraciones, exámenes médicos y psicológicos, argumentos de defensa y de la parte acusadora, fotografías, dibujos, escritos del magnicida, etc.

Los mencionados documentos se han convertido en consulta obligada para los interesados en el tema, aunque se han dejado de lado algunos documentos ahí contenidos que son claves para una nueva interpretación del proceso judicial de Toral. No obstante, la consulta no se limitó a este archivo, pues se localizó en el Fideicomiso Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, así como en el Centro de Estudios de Historia de México(CARSO), documentos sobre León Toral –y en especial sobre su proceso– que no han sido utilizados, manteniéndose desconocidos, lo que permite crear nuevas interpretaciones sobre el curso que siguió el juicio del magnicida.

Por estas razones, el estudio del tema adquiere dimensiones políticas, religiosas y sociales que no han sido analizadas detalladamente, pues hasta el día de hoy no se ha realizado un estudio que nos permita conocer con precisión la forma en que fue dirigido

el juicio de León Toral, tanto por la defensa como por la parte acusadora, teniendo como contexto la crisis política que necesariamente influyó en los resultados del proceso, y que de igual manera nos permita aclarar imprecisiones e irregularidades que se encargaron de promover desde los días inmediatos a la muerte del caudillo, tanto la clase política del momento como los católicos, en busca de la defensa de sus respectivos intereses.

La presente investigación pretende enriquecer y complementar las ya existentes aportando información nueva, con el estudio de la historia jurídica y política se ha aportado una nueva interpretación sobre el juicio de Toral. Ya que nos ha permitido observar el uso que hizo la clase política de la justicia y sus tribunales para conseguir la sentencia. Sin éste sometimiento el curso del juicio hubiera sido otro. Sin embargo los intereses políticos se impusieron, mantener el callismo en el poder y demostrar la existencia de un Estado de derecho, aunque esto no sucediera en la realidad, fueron dos factores esenciales para la clase política en ese momento y a los que el magnicida tuvo que enfrentar a través de su juicio. El poder del gobierno callista y la ausencia de la justicia en México.

Pero analizar la forma en que transcurrió el proceso judicial del magnicida nos lleva necesariamente también a investigar el funcionamiento de la legislación penal en México en 1928, específicamente en la Ciudad de México, su origen, estructura y elementos que la conformaron. Tal es el caso del jurado popular, institución que sentenció a León Toral. De la misma manera, temas poco estudiados desde la mirada del historiador, y también de algunos abogados, quienes muchas veces han tratado este caso desde la perspectiva sólo judicial y también han legado valiosos aportes.

El presente trabajo, aborda en el primer capítulo el contexto de la época desde el año de 1920 a 1928, lapso en que el grupo Sonora se encargó de la dirección del país y sentó

las bases para la formación del nuevo Estado de acuerdo a su visión nortea. Además, se presentan las características del sistema político-militar en los años veinte y sus relaciones con los diversos sectores de la sociedad.

El segundo capítulo explica las relaciones y las luchas por el poder entre las dos principales fuerzas políticas del país después del asesinato de Álvaro Obregón; crisis que desembocó en la formación de una integrada por obregonistas y callistas, encargada de dar forma al Partido Nacional Revolucionario. Fuerzas políticas que, en defensa de sus intereses, juzgarían al homicida de Obregón de acuerdo a su conveniencia y sin fijarse del todo en las formas.

Para analizar y comprender la actuación de la clase política respecto al juicio de León Toral, fue necesario el análisis de la legislación jurídica, lo que nos permitió conocer con precisión el funcionamiento del sistema de justicia en el México posrevolucionario. Las estrategias jurídicas puestas en juego por parte de la defensa de León Toral y de la parte acusadora fueron cuestionadas para ver a qué intereses respondían. Las intromisiones y trabas por parte de la clase política, así como de los jurisconsultos que impidieron el buen funcionamiento del juicio nos permiten formular hipótesis respecto a las intenciones que tuvieron para sentenciar a León Toral haciendo uso de las leyes, como se demuestra en los capítulos tercero y cuarto.

Por todo lo anterior, considero que la importancia del trabajo radica en que se pondera la vigencia de la legislación jurídica de ese momento, su aplicación y subordinación a los intereses de la clase política de entonces que experimentó el sistema posrevolucionario, aspecto necesario para la comprensión del pasado, pero también para analizar e interpretar nuestro presente, en el cual la justicia parece perder su significado, funcionalidad y estar sujeta a los intereses de los diferentes grupos de poder.

## **Capítulo I.**

### **El México posrevolucionario**

Una vez que concluyó el periodo armado de la Revolución Mexicana, nuevos problemas surgieron en la organización del emergente Estado que, en teoría, debería de incluir el proyecto por el que se había luchado durante casi una década y reflejar las aspiraciones de las clases campesina, obrera y media.

La constitución de 1917 significó un avance en este aspecto, en ella quedaron representadas las ideologías de una de las facciones revolucionarias, la carrancista. Los principales artículos de esta Carta Magna fueron los siguientes: 3, 27, 81, 82, 123, 130, que reflejaron los cambios iniciados con la Revolución. Pero los artículos por sí mismos no lograrían las transformaciones tan anheladas para el país, era necesaria su aplicación y en ello radicó el principal reto de los gobiernos posteriores a la promulgación, lo que ocasionó serios problemas, no sólo internos sino también con naciones extranjeras.

Otro aspecto importante para este periodo fueron las pugnas por el control político del país, pues la influencia de los militares era determinante y la figura del caudillo era el centro rector del poder local y nacional.

### **La sucesión presidencial**

Durante el año de 1918 se inició de manera acelerada el conflicto por la sucesión presidencial, una serie de rumores comenzaron a divulgarse por todo el país considerando como posibles candidatos a dos militares el de mayor prestigio era el general Álvaro Obregón, militar sonorenses; que en 1912 se incorporó al movimiento revolucionario respondiendo a la convocatoria que hiciera el gobernador de Sonora, José María Maytorena a los presidentes municipales, él gobernaba Huatabampo, para enfrentar a las fuerzas orozquistas, mismas que combatió con éxito. En 1913, tras la

muerte de Francisco I. Madero se sumó a los revolucionarios que combatieron a Victoriano Huerta, campaña en la que destacó y consiguió prestigio como militar, llegó a comandar la División del Noroeste. Después de la ruptura entre Carranza y Francisco Villa, se unió al primero, convirtiéndose en jefe de operaciones del ejército constitucionalista, obteniendo su mayor logro con la derrota de Villa en 1915, en la batalla de Celaya. Posteriormente al triunfo del llamado Ejército Constitucionalista, fue ministro de guerra durante el periodo pre constitucionalista de Venustiano Carranza, cargo que abandonaría para regresar a Sonora en 1917 con intenciones de retirarse a la vida privada y preparar su campaña presidencial.

El otro posible candidato fue el general Pablo González, originario de Nuevo León quien había fungido como jefe de la División de Oriente, que destacó por su campaña contra los zapatistas y considerado el autor intelectual del asesinato de Emiliano Zapata. Ambos piezas claves para el triunfo del movimiento constitucionalista.

El presidente Venustiano Carranza vio a estos hombres como un peligro para su proyecto político, que tenía como finalidad el establecimiento de un gobierno civil, sin advertir que para ese momento era imposible tal empresa ya que los militares mantenían el control, no sólo del ejército, sino del terreno político, al encontrarse vinculados con las masas populares desde el inicio de la lucha armada.<sup>3</sup> Esto era evidente entre los militares que mantuvieron el cargo de gobernadores y los militares jefes de alguna zona que entraban en constante fricción con los gobernadores civiles por el control político de la región. Tal fue el caso de los generales Guadalupe Sánchez y Adalberto Tejeda, en el estado de Veracruz y Tomás Garrido Canabal, en el estado de Tabasco.

Para 1919, los candidatos hicieron oficiales sus aspiraciones presidenciales. El primero en hacerlo fue Obregón, que no esperó designación de partido político alguno, aunque

---

<sup>3</sup> Arnaldo Córdova, *La ideología de la revolución. La formación del nuevo régimen*, México, Ediciones Era, 1982, p. 265

posteriormente su candidatura fue apoyada por el Partido Liberal Constitucionalista y después por el Partido Nacional Cooperativista y el Laborista Mexicano<sup>4</sup>. Por su parte, González esperó a ser nombrado candidato. Un contendiente más fue el ingeniero Ignacio Bonillas, civilista, que contaba con amplio respaldo de Carranza; originario de Sonora, Bonillas se desempeñó como embajador en Washington durante el periodo carrancista y abandonó su cargo diplomático para emprender su campaña electoral.

Cabe señalar que para ese momento en México la existencia de partidos políticos era efímera y fugaz, pues su función se restringía a registrar y postular candidatos en determinado momento, sin llegar a representar a alguna corporación o grupo y desaparecía dicha instancia partidista al cumplir con su objetivo.<sup>5</sup> Por lo anterior, los partidos políticos fueron utilizados como medio de legitimización para acceder al poder sin importar realmente la función de un organismo de este tipo, ya que en realidad los caudillos eran quienes concentraban el poder.

Para el mes de octubre de 1919, Obregón emprendió su campaña electoral con una gira por el país, tal como lo hizo Francisco I. Madero años antes. Las ciudades que visitó en esta gira fueron: Hermosillo, Guaymas, Navojoa, Culiacán, Mazatlán, Acaponeta, Manzanillo, Colima, Ciudad Guzmán, Guadalajara y Ciudad de México. En la Ciudad de México se planteó una segunda gira que comprendió las ciudades de Pachuca, Tulancingo, Xochimilco, Toluca, El Oro, Tlalpujahuá, Zitácuaro, Morelia, Pátzcuaro, Irapuato, León, Guadalajara, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Matehuala, Saltillo, Monclova, Allende, Piedras Negras, San Pedro de las Colonias, Torreón, Parras, Nuevo Laredo, Tampico y Monterrey.

---

<sup>4</sup> Linda B. Hall, *Álvaro Obregón. Poder y revolución en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p.197.

<sup>5</sup> Álvaro Matute, *Historia de la revolución mexicana. La carrera del caudillo*, México, El Colegio de México, 1986, p.63.

Calculador Obregón y sus colaboradores supieron apreciar la importancia de crear alianzas con los diversos grupos inconformes con el gobierno que tenían capacidad de movilización popular, para lograr hacer suyas o enarbolar sus aspiraciones, ganando gran apoyo a su campaña. Una de las alianzas de mayor importancia fue la que se hizo con la Confederación Regional de Obreros Mexicanos (CROM) creada en 1918, que aglutinaba a un considerable número de sindicatos de todo el país. El líder de esta central, Luis N. Morones, quien formó parte de la casa del obrero mundial desde 1912, en 1916 y 1917 dirigió el Congreso Nacional Obrero y que en 1918 participó en la fundación de la CROM, decidió firmar un pacto con el caudillo en el que quedó estipulado que una vez que llegara a la presidencia se comprometía a la creación de una Secretaría del Trabajo y que su titular sería una persona que se identificará con las necesidades morales y materiales del movimiento obrero. Una cláusula secreta manifestaba que el futuro ministro de Agricultura sería una persona designada por la CROM.<sup>6</sup> Al ocupar la presidencia, Obregón no cumplió con este pacto, pero esto fue minimizado por la asignación de miembros de esta organización en puestos de importancia en el gabinete y en el gobierno de la capital.

Por su parte, Pablo González realizó una campaña de menores proporciones comparada con la de Obregón, sus giras se restringieron a algunos estados cercanos al centro del país en los que tenía influencia. Su campaña estuvo dirigida principalmente a los centros urbanos, lo que no le garantizó ningún apoyo considerable. Al otro extremo Bonillas, el candidato oficial, contaba con la maquinaria del gobierno federal, la de algunos gobernadores y parte del sector militar. Ello consolidó la idea de que la suya era

---

<sup>6</sup> Barry Carr, *El movimiento obrero y la política en México. 1910-192*, México, Ediciones Era, 1981, p. 132. Jaime Tamayo, *La clase obrera en la historia de México. En el interinato de Adolfo De la Huerta y el gobierno de Álvaro Obregón*, México, Siglo XXI, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 18-20.

una candidatura de imposición por parte de los grupos afines al gobierno federal, ocasionándole una serie de conflictos, principalmente con los seguidores de Obregón.

Si bien la campaña del caudillo avanzó satisfactoriamente, tuvo que ser interrumpida el mes de mayo de 1920, ya que fue solicitada su presencia en la Ciudad de México para declarar en el famoso caso Cejudo. El origen de este caso estaba vinculado a la serie de alianzas que habían creado los partidarios de Obregón en el mes de marzo de 1920 con Roberto Cejudo, ex militante zapatista que en ese momento formaba parte del Ejército Organizador Nacional de Félix Díaz. Dichas relaciones consistieron en una invitación hecha a Cejudo para que se uniera a ellos en caso de un levantamiento armado, la cual aceptó, comprometiéndose incluso a la entrega de su jefe. Sin embargo, esta intención no fructificó pues los tratos fueron descubiertos por los carrancistas y advertido Félix Díaz sobre la traición, Cejudo fue detenido y encarcelado en la Ciudad de México, donde se le sometió a juicio. Con estos acuerdos quedaba demostrada la participación de Obregón en acciones en contra del gobierno de Carranza.<sup>7</sup>

Obregón llegó a la Ciudad de México un día antes de la fecha establecida para rendir su declaración, no obstante al día siguiente el general no se presentó. Sabía que de asistir a declarar sería detenido y se frustrarían sus deseos de ser candidato, por lo que el 12 de abril de 1920 emprendió su fuga de la capital de la República disfrazado de ferrocarrilero hasta llegar al estado de Guerrero el día 13, sin que se descubriera su paradero. Allí contaba con la alianza del jefe de operaciones militares de ese estado, Fortunato Maycotte,<sup>8</sup> quien le brindó su protección. Así fueron reveladas las alianzas que se habían creado entre obregonistas y diversas fuerzas militares que fueron de importancia en ese momento decisivo.

---

<sup>7</sup> Pedro Castro Martínez, *Adolfo De la Huerta y la revolución mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 39.

<sup>8</sup> Matute, *Op.cit.*, p. 75.

### **La rebelión de Agua Prieta.**

La cita estipulada para que Obregón se presentara a rendir su declaración en el caso Cejudo fue parte de la estrategia carrancista para lograr la detención de Obregón y evitar que llegara a la presidencia. Con anterioridad, Carranza había mostrado esta postura tomando algunas acciones en contra de los obregonistas como evitar que ocuparan puestos en los sectores estratégicos, además de las represiones en manifestaciones realizadas a favor de la candidatura de Obregón en algunos estados.

En virtud de que el caudillo representaba un problema para su proyecto, una vez abierta la contienda por la presidencia, el jefe del Ejecutivo decidió atacar el principal foco obregonista: el estado de Sonora, y minar el apoyo que se le brindaba. Para llevar a cabo dicha empresa se dio a la tarea de reavivar un conflicto en el estado. El pretexto fue la pacificación de los yaquis e inició una movilización de fuerzas militares bajo el mando del general Manuel M. Diéguez, jefe de operaciones militares en Baja California, Sonora y Sinaloa,<sup>9</sup> quien era considerado hostil para este pueblo, por lo que no se descartaba el reinicio del conflicto.

En respuesta a las acciones del gobierno nacional, Adolfo De La Huerta, obregonista y gobernador del estado, solicitó a Carranza reconsiderar su postura, pues era evidente que sus acciones eran contra del obregonismo, a pesar de lo cual Carranza no contempló la solicitud y siguió adelante con su plan.<sup>10</sup>

Ante las negativas de suspender la marcha de los soldados a Sonora, el gobierno local se preparó para hacer frente a las violaciones a su soberanía, para esto, el Congreso otorgó poderes extraordinarios a Adolfo De la Huerta, se le nombró jefe supremo del Ejército Liberal Constitucionalista y se le asignó el mando de la zona militar de Sonora al general Plutarco Elías Calles, militar sonorenses que había iniciado su participación en la

---

<sup>9</sup>Hall, *Op.cit.*, p.220.

<sup>10</sup> Castro, *Op.cit.*, p. 38. Matute, *Op.cit.*, p. 96.

Revolución del lado maderista en el frente contra Orozco; en 1915 llegó a ser gobernador de Sonora y durante el gobierno de Carranza se desempeñó como Secretario de Industria y Comercio.<sup>11</sup> El nombramiento militar de Calles confrontaba las órdenes de Carranza, que había nombrado al general Manuel M. Diéguez.

Ante el evidente conflicto entre los poderes estatal y federal, que no consistía mas que en Obregón enfrentando a Carranza por conseguir el poder presidencial, el 23 de abril de 1920 se proclamó el Plan de Agua Prieta,<sup>12</sup> encabezado por los sonorenses. En él se desconocía a Carranza como presidente nacional, acusándolo de haber planeado fraudes electorales en los estados de Guanajuato, San Luís Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas, por lo que no se reconocía a los gobernadores respectivos, se aceptaba la vigencia de la Constitución de 1917 y se nombraba a Adolfo De la Huerta como jefe del movimiento.<sup>13</sup> El plan contaba con el apoyo de las fuerzas militares de los Estados de Zacatecas, Sinaloa y Michoacán.<sup>14</sup>

El bando sonorenses en ese momento fue sostenido por gran cantidad de aliados militares disidentes de las fuerzas federales como fueron Fortunato Maycotte, Benjamín Hill, Pascual Ortiz Rubio, Enrique Estrada, Carlos Green, Joaquín Amaro, Eugenio Martínez, Ángel Flores, Arnulfo Gómez, entre otros. También contó con el apoyo de fuerzas que hasta ese momento se habían mantenido hostiles al gobierno, tales como los jefes zapatistas Genovevo de la O y Gildardo Magaña, quienes respaldaron y participaron en la fuga de Obregón para que llegara a Guerrero sin ningún problema,<sup>15</sup> además de

---

<sup>11</sup> Ana Ma. León Palacios, *Plutarco Elías Calles. Creador de Instituciones*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 1975.

<sup>12</sup> Consultar el plan en Javier Garcíadiago, *La Revolución mexicana crónica, documentos, planes y testimonios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 393.

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> Pedro Castro, *Adolfo De la Huerta: La integridad como arma de la revolución*, México, Siglo XXI, 1998, p. 35-36.

<sup>15</sup> Adolfo Gilly, *La revolución interrumpida 2. México 1910-1920 una guerra campesina por la tierra y el poder*, México, El caballito, 1971, p. 340.

Alberto Pineda en Chiapas, Isaac Ibarra en Oaxaca, Manuel Peláez en la Huasteca, entre otros.

Las alianzas entre militares y los rebeldes fue el punto medular para favorecer a los sonorenses, quienes en pocos días lograron tener de su lado a la mayor parte del ejército, facilitando el triunfo de una manera rápida y sin la necesidad de organizar una gran campaña militar, ya que las adhesiones se fueron dando de una manera acelerada a lo largo de todo el territorio.

Una alianza se había mantenido en duda hasta el momento de la declaración del Plan de Agua Prieta, la de Pablo González, que controlaba la zona centro del país, pues mostraba abiertamente su posición en el conflicto, aun con ello, sus fuerzas ocuparon la capital del país manifestando que lo hacían a favor de los aguaprietistas.<sup>16</sup>

Ante esta situación Carranza vio disminuido su número de aliados y con ello mermó casi por completo su poder de control sobre el país. Entre los militares de mayor prestigio que aún lo respaldaban estaban Francisco Murguía, Manuel M. Diéguez, Cándido Aguilar y Cesáreo Castro, con quienes planeó su salida de la Ciudad de México el 7 de mayo para avanzar a Veracruz, donde instalaría la sede de su gobierno para desde ahí hacer frente a los rebeldes y retomar el control, como lo había hecho en diciembre de 1914 contra los convencionistas.

Su plan era seguir por toda la vía del ferrocarril llevando a toda su comitiva, resguardados por el general Francisco Murguía y llegar hasta Veracruz, donde el general Guadalupe Sánchez les brindaría protección. Pero en el camino se les notificó la defección de Sánchez, lo que dificultó aún más su ya de por sí complicado avance. En la población de Aljibes, Puebla, Luis Cabrera, propuso seguir la marcha hacia Veracruz a través de la sierra, lo cual fue aceptado,<sup>17</sup> abandonando el tren presidencial. El 20 de

---

<sup>16</sup> Hall, *Op.cit.*, p. 228.

<sup>17</sup> Matute, *Op.cit.*, p. 127.

mayo, después de una larga jornada y mientras su grupo descansaba en el poblado de Tlaxcalantongo, Carranza fue asesinado a mitad de la noche por un grupo de matones que sabían perfectamente donde estaba, tal como lo refiere Aguirre Berlanga: “el salvarse todos fue porque parece que el blanco objetivo fue el señor Carranza, que estaba bien localizado por los asaltantes”.<sup>18</sup> El asesinato no fue esclarecido del todo.

### **El grupo sonora.**

Consumado el asesinato de Carranza, el grupo Sonora logró consolidarse en el poder por más de una década, iniciando la reconstrucción del país después de una larga guerra civil. Para ello aplicaron su visión de rancheros clase medieros a quienes se les había restringido su participación política durante el porfiriato, y que entraría en muchos casos en conflicto con las ideas del centro y sur del país, configurándose prácticamente dos *Méxicos* desconocidos. Para los norteños existía mayor apego con los Estados Unidos que con el resto del país. La creación de una clase capitalista mexicana era algunas metas del grupo Sonora y una sociedad en que existiera mayor participación.<sup>19</sup>

Dicho grupo mantuvo sus reservas al reparto agrario ejidal, ya que para ellos no representaba una forma de producción moderna. A pesar de ello, llevaría a cabo el reparto o explotación agrícola porque creían en la formación de la pequeña propiedad privada en manos de rancheros que hicieran un correcto uso de la tierra. No obstante su proyecto no fue del todo aplicado, los campesinos partícipes de la revolución habían peleado por el reparto de tierras, además los grupos con los que habían creado alianzas, principalmente el zapatismo, les exigían cumplir ese rubro de sus demandas.

Para concretar su proyecto de país era necesaria la promulgación de leyes que promovieran la creación de infraestructura como carreteras, obras de irrigación, bancos,

---

<sup>18</sup> *Ibid.* p.129.

<sup>19</sup> Héctor Aguilar Camín, *Soldados de la Revolución*, México, Océano, 1984, p. 11-13. Héctor Aguilar Camín, *La frontera nómada: Sonora y la Revolución Mexicana*, México, siglo XXI, 1977.

escuelas, etc. Bajo esta directriz, el grupo sonoreense retomó la constitución de 1917 como base para el nuevo estado. La aplicación de la Carta Magna no fue nada fácil, ya que si bien representaba las ideas de la revolución constitucionalista en beneficio de la sociedad, su aplicación despertó grandes conflictos con sectores conservadores e industriales, nacionales y extranjeros, principalmente con estadounidenses que veían afectados sus intereses.<sup>20</sup>

Pero antes de concretar estas acciones, el sonorismo sabía que era necesario preparar el escenario político nacional, por lo que el 9 de mayo de 1920 Obregón entró a la Ciudad de México acompañado de las nuevas facciones con las que había entablado alianzas, entre ellas las zapatistas, pelaecistas, las fuerzas del General Pablo González, entre otras. El caudillo inmediatamente convocó a una junta de generales con los que trató la sucesión presidencial para darle un carácter legal a la rebelión. González sostuvo que la designación se debería de someter a la consideración de los poderes legislativo y judicial solicitando la designación del presidente interino por parte del congreso.<sup>21</sup> Ésta fue favorable a Adolfo De La Huerta, líder del movimiento aguaprietista, civil que desempeñaría el cargo durante seis meses para dar paso a la elección presidencial constitucional.

Una vez en el gobierno, De la Huerta se propuso la pacificación y sometimiento de los grupos opositores al gobierno, a pesar de las dificultades consiguió su objetivo. Otro paso también importante para obtener mayor control en el país fue el desplazamiento del carrancismo de las esferas del poder, lo cual inició con el nombramiento de titulares para los gobiernos de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas; por otra parte, De la Huerta desconoció a los gobernadores de Jalisco,

---

<sup>20</sup> Camín, *Op.cit.*, p. 13.

<sup>21</sup> Castro, *Op.cit.*, p.39.

Zacatecas, Michoacán, México, Puebla, Veracruz y Campeche, quienes mantenían simpatías por la política carrancista.

La importancia de su política de pacificación y rendición de los diferentes grupos armados hostiles al gobierno obtuvo buenos resultados, como fue la pacificación de Manuel Peláez en la Huasteca; la incorporación de los jefes zapatistas Genovevo de la O y Gildardo Magaña; las fuerzas de Alberto Pineda en Chiapas, en Oaxaca con los serranos dirigidos por Isaac Ibarra y la salida del país de Félix Díaz.<sup>22</sup>

Pablo González seguía representando un problema para los sonorenses. Se presumía que había planeado un levantamiento armado en el que participó Jesús Guajardo, subordinado del general, quien se había declarado en rebelión al gobierno en el estado de Nuevo León. Esto fue suficiente para que González fuera sometido a juicio y exiliado del país.

Uno de los triunfos más significativos en esta materia fue la rendición del general Francisco Villa, quien aún se mantenía en constante actividad con algunos grupos guerrilleros y en determinado momento podía representar un serio problema. El 28 de julio de 1920 aceptó deponer las armas, a cambio de la hacienda de Canutillo, 50 hombres de su confianza y un año de haberes.<sup>23</sup>

De esta manera De la Huerta logró la pacificación del país en seis meses de gobierno sin la necesidad de recurrir a la lucha armada como había sido la constante. Con los mencionados triunfos preparó el terreno para el futuro presidente, Álvaro Obregón.

Otro objetivo en la mira de De la Huerta fue alcanzar el reconocimiento de su gobierno por parte de los Estados Unidos, para ello preparó una comisión presidida por Fernando Iglesias Calderón, que gestionaría al respecto con el país vecino. Sin embargo no obtuvo

---

<sup>22</sup> Ricardo Pozas Horcasitas, *El triunvirato sonorenses*, México, Casillas, 1983, p.42.

<sup>23</sup> Martha Beatriz Loyo Camacho, *Joaquín Amaro y el proceso de institucionalización del ejército mexicano. 1917-1931*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fideicomiso Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica, 2003, p.65.

respuesta favorable, porque el gobierno estadounidense ejerció una fuerte presión y condicionó el tan ansiado reconocimiento a la no aplicación de los nuevos artículos constitucionales, principalmente el 27, debido a que afectaba los intereses de petroleros de su país.<sup>24</sup>

El gobierno mexicano, aunque intentó negociaciones respecto a la aplicación de ese artículo constitucional no consiguió su objetivo, lo que provocó que el problema fuera pospuesto y heredado a la siguiente administración.

### **El populismo de Obregón.**

El mes de septiembre de 1920 se efectuaron las elecciones presidenciales y Obregón se presentó prácticamente como único candidato a la presidencia, pues aunque se dio la participación de otro candidato, Alfredo Robles Domínguez, éste no representó una seria oposición a la candidatura del general, quien se perfilaba como el seguro triunfador de los comicios.

Tras su triunfo electoral, el gobierno de Obregón se caracterizó por la aplicación de una política populista, ya que durante la rebelión de Agua Prieta creó acuerdos con diferentes organizaciones a cambio del apoyo que le mostraron, así como durante la gira electoral, estos grupos fueron principalmente los sectores obreros y campesinos.

Este nuevo sistema que se puso en funcionamiento fue resultado de las relaciones que se habían dado durante el periodo de lucha armada por los vínculos creados entre las masas y los caudillos, donde estos últimos fueron vistos como líderes y protectores de los intereses de aquellos y que lograron ser proyectados a un nivel nacional.

Para Obregón una medida política conveniente era la inclusión de todos los sectores como beneficiarios de estas luchas. El sector campesino tuvo que ser uno de los

---

<sup>24</sup> Lorenzo Meyer. *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942*, México, El Colegio de México, 1981, p. 103-109.

primeros en ver los resultados, para esto se tendría que llevar a cabo el reparto agrario a través del fraccionamiento de los grandes terrenos.

De esta manera el 28 de junio de 1921 se promulgó la Ley de Tierras Ociosas, en la que se declaró que la nación quedaba facultada para disponer temporalmente de las tierras de labor que sus propietarios no cultivaran. Posteriormente se promulgó el decreto del 2 de agosto de 1923, a cargo de la Comisión Nacional Agraria, que disponía asignar tierras a todos los mexicanos mayores de dieciocho años que carecieran de ellas, la extensión dependería de la calidad de la misma, a cambio de un pago de cincuenta pesos y trabajarla por lo menos dos años.<sup>25</sup>

Con estas leyes Obregón inició el reparto agrario, pero no fue suficiente para satisfacer a todos los campesinos ansiosos de tierra. Obregón mantenía la idea de que la fragmentación discriminada de los latifundios no debía realizarse, él consideraba que si estos se encontraban trabajando y produciendo debían de mantenerse. Además, esperaba que la creación de la pequeña propiedad privada garantizara la modernización y una mejor producción de la tierra que redundaría en mejores resultados. Tal como lo evidenció en algunos de sus discursos:

[...] no creo de ninguna manera que se deba recurrir al fraccionamiento de propiedades para dotar de ellas a los pequeños agricultores antes de que se haya logrado el desarrollo evolutivo de la pequeña agricultura [...] Yo creo que la manera de fomentarla no consiste en desmembrar un gran propiedad y dividirla en fracciones de las cuales corresponderían terrenos a un individuo, el manantial de la hacienda, si lo tiene, a otro, la casa al de más allá, etc. En esta forma

---

<sup>25</sup> Córdova, *Op.cit.*, p. 280.

se destruye sin obtener provecho alguno. Yo creo que la pequeña agricultura debe desarrollarse, fomentarse y contar con el apoyo del gobierno, y de esa manera México sería como los países más productores de la tierra, y entonces podríamos lograr nuestra independencia económica sin que gravitaran enormes impuestos sobre un reducido número de contribuyentes. No creo que este trascendental problema pueda resolverse mediante un ligero estudio ni con la repartición de unos cuantos terrenos.<sup>26</sup>

Los reclamos de los campesinos se lograron apaciguar con el reparto, por una parte, y por otra también los reclamos de los grandes propietarios que se negaban a realizar la fragmentación de sus terrenos. Con todo ello, las ideas de conciliación nunca solucionaron el problema agrario.

Paralelamente, el sector obrero también fue incluido en esta política tan característica de los años veinte. El caudillo se mostró como un aliado de los intereses de la clase obrera, aunque fuera sólo en el discurso, que siempre giró en torno a la promesa de mejoramiento de las condiciones de trabajo de los obreros, a final de cuentas no se logró satisfacer las demandas del sector.

Incluso Obregón llegó a retomar el concepto del socialismo, lo que le acarreó problemas con el gobierno de los Estados Unidos, que pensó que realmente se estaba llevando a cabo una transformación radical en beneficio de los trabajadores, lo cual no era así, únicamente se tomó el término para crear la imagen de un gobierno comprometido con la clase obrera, ya que su idea se basaba en la existencia de un equilibrio entre los

---

<sup>26</sup> Obregón, *El problema agrícola y agrario*, México, T.P. Fenix, 1922, en, Arnaldo Córdova, *Op.cit.*, p. 278.

obreros y los patronos donde ambos salieran beneficiados; aunque en la práctica los que generalmente resultaron favorecidos los patronos.

Lo que pretendía el caudillo era una conciliación de clase, como él la llamaba, donde se buscaría la armonía entre la clase trabajadora y los patronos, donde ambos saldrían beneficiados con dicha política, como se aprecia en sus discursos:

Un buen gobernante, por lo mismo, no sería el que se pusiera de parte de los trabajadores o el que se apoyara en los hombres de negocios, el mejor gobernante, por el contrario, sería aquel que lograra encontrar al fiel que equilibrara ambos factores, de manera que sobre un plano de equidad (dar a cada uno lo suyo) obtuviera las ventajas cada uno de ellos.<sup>27</sup>

Sin embargo, el verdadero objetivo del populismo obregonista fue evitar la organización de los trabajadores en sindicatos independientes al gobierno, así incluyó bajo su tutela a gran parte del sector obrero<sup>28</sup> y campesino. En lo referente a sus relaciones con los gobiernos internacionales no le fue fácil, a Obregón, establecer nuevamente relaciones diplomáticas, tarea a la que se dedicó durante todo su periodo presidencial.

### **El reconocimiento**

Uno de los principales problemas del gobierno obregonista radicaba en la falta de reconocimiento por parte de los Estados Unidos, país que se negaba a aceptar el nuevo orden jurídico mexicano, situación a la que ya se habían enfrentado Carranza y De La Huerta. El motivo de negar el reconocimiento era la aplicación de los artículos constitucionales de 1917, principalmente el 27, que establecía que la nación se

---

<sup>27</sup> *Ibid.* p. 273.

<sup>28</sup> *México a la luz del pensamiento obrero*, México, Talleres Gráficos, 1959, p. 143.

adjudicaba la propiedad de los minerales, el petróleo y riquezas del suelo y subsuelo, afectando directamente los intereses de empresarios del vecino país, principalmente los petroleros, que vieron menguados sus negocios con esta disposición.

El reconocimiento por parte de los Estados Unidos era necesario para el gobierno por el riesgo de que en cualquier momento el país podía verse inmerso nuevamente en una lucha armada, ante la proximidad de las elecciones nacionales. Éste no fue otorgado porque el gobierno mexicano se negó a aceptar las de los Estados Unidos, que consistían en la derogación del artículo 27 y el respeto a propiedades de empresarios norteamericanos anteriores a 1917. Aunque Obregón no se negaba a ceder en algunos puntos en este tema, sabía que hacerlo le acarrearía problemas y lo pondría en confrontación con algunos miembros revolucionarios.

En ese sentido era muy probable que algunos generales mostraran su descontento al sentirse con derechos para sentarse en la silla presidencial, pero si lograba contar con el reconocimiento por parte de los Estados Unidos se garantizaría el apoyo diplomático y militar al gobierno obregonista, facilitando las cosas.

En este marco se celebraron los Tratados De La Huerta-Lamont durante junio de 1922, entre el entonces ministro de Hacienda Adolfo De la Huerta y Thomas Lamont, representante del Morgan Bank y del Comité Internacional de Banqueros. Los tratados consistieron en la aceptación de la deuda contraída con los Estados Unidos e incrementada por las reclamaciones hechas a consecuencia de daños sufridos durante el periodo de revolución. La deuda ascendía a 1, 566 millones de pesos debido a que en ésta se reconocían los daños sobre los ferrocarriles y sus líneas empleadas durante la revolución, así como la falta de pago e intereses adeudados.<sup>29</sup> Con el tratado se

---

<sup>29</sup> Merilla Strauss Neuman, *El reconocimiento de Álvaro Obregón y propaganda mexicana. 1921-1923*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 50.

consiguieron los primeros pasos para el reconocimiento que se supone llegaría pronto, pero sin beneficios para el gobierno mexicano.

En marzo de 1923 se volvió a intentar obtener el reconocimiento por parte del vecino país norteamericano, aunque ya en otras circunstancias políticas por la cercanía de la elección presidencial. Los principales candidatos para suceder a Obregón eran dos sonorenses que conformaban el triunvirato sonorense, De la Huerta, secretario de Hacienda y Plutarco Elías Calles, secretario de Gobernación; aunque parecía no existir ninguna confrontación entre ambos para suceder al caudillo, aún así era urgente el reconocimiento estadounidense al gobierno de Obregón.

Para tal empresa se encomendó en 1923 a Alberto J. Pani, secretario de Relaciones Exteriores, la misión de obtener el ansiado reconocimiento, aunque tampoco logró avances en esta materia a pesar de mantener contacto con el Departamento de Estado y demostrarle su cooperación en lo referente a los asuntos petroleros que afectaban los intereses de las empresas estadounidenses, incluso se llegó a insinuar una reforma a la constitución para poner fin a la reglamentación del artículo veintisiete sobre los derechos adquiridos.<sup>30</sup>

Para el año de 1923, con las elecciones presidenciales en puerta y en un momento en el cual no se descartaba un nuevo levantamiento armado, se celebraron los acuerdos de Bucareli. Las conferencias iniciaron el 14 de mayo, encabezadas por representantes de ambos gobiernos, Charles Becher Warren y John Barton por parte de los Estados Unidos y Ramón Ross y Fernando González por México. Se abordaron los temas de mayor interés para ambas naciones como la deuda exterior y convenios sobre reclamaciones en el aspecto petrolero, asunto considerado el de más importancia. Los resultados fueron favorables a los intereses extranjeros pues se estableció que las

---

<sup>30</sup> Meyer, *Op.cit.*, p. 168-169.

compañías no perderían su derecho de propiedad adquirido antes del 1 de mayo de 1917.<sup>31</sup> Finalmente, sólo por medio de estos acuerdos se pudo dar el ansiado reconocimiento por parte de los Estados Unidos a México.

A consecuencia de la firma de estos tratados, De la Huerta, aún secretario de Hacienda, se dijo sorprendido e indignado por la forma en que se había obtenido el reconocimiento sin haberle consultado siquiera su opinión, informándose a través de los periódicos y que contravenían los consejos que De la Huerta había expresado a Obregón para que no comprometiera a México con algún documento.<sup>32</sup> De la Huerta argumentó estos motivos ante el caudillo para solicitar su renuncia de la Secretaría de Hacienda, pero sin romper relaciones con Obregón y Calles.

La sucesión presidencial que se avecinaba mantenía un ambiente de tensión en el país y la postulación de Jorge Prieto Laurens -miembro del Partido Cooperativista y presidente de la Cámara de Diputados- como candidato a la gubernatura de San Luís Potosí, que a la postre competía con Aurelio Manrique, miembro del Partido Nacional Agrarista, sería unos de los detonantes para el surgimiento del conflicto. Ambos candidatos se declararon vencedores en las elecciones; De la Huerta intentó que Obregón influyera para dar el triunfo a Prieto Laurens, sin embargo el caudillo se negó, pues vio con desconfianza la solicitud de De la Huerta suponiendo otros intereses políticos, lo que originó las divisiones dentro del triunvirato sonoreense.<sup>33</sup>

Por otra parte, los militares también se habían mantenido en alerta respecto a la sucesión presidencial, pues no consideraban a Calles como el mejor sucesor a la presidencia debido a su falta de méritos militares, en contraste con otros que se consideraban con mayor derecho para tomar el puesto. Tal suceso propició que se planeara un

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*, p.206.

<sup>32</sup> Rafael Trujillo, *Adolfo De la Huerta y los tratados de Bucareli*, México, Porrúa, 1966, p. 16.

<sup>33</sup> José C. Valades, *Historia general de la revolución Mexicana. la reconciliación. v 7*, México, Gernika, Secretaría de Educación Pública, México, 1985, p. 245.

levantamiento armado apoyado por un considerable número de militares y del cual llegó a tener información Joaquín Amaro, quien informó de la situación a Obregón.<sup>34</sup>

Durante octubre de 1923, De la Huerta, alejado cada vez más de Obregón, se postuló a la presidencia de la República a pesar de haber sostenido que no competiría en las elecciones y apoyaría la candidatura de Calles. Este hecho significó el rompimiento total con el caudillo. Una serie de ataques entre ambas partes comenzó y la idea de enfrentar una revuelta armada volvió a hacerse presente.

Cabe mencionar que el asesinato de Francisco Villa, en julio de 1923, se realizó en este contexto. Su homicidio se ha considerado como parte de la estrategia política del gobierno obregonista puesto que Villa había mostrado cierto acercamiento y simpatía por De la Huerta, como lo dejó ver en las declaraciones que hizo al periodista Regino Hernández Llergo en 1922, al declararse un delahuertista consumado.<sup>35</sup> Si bien Villa estuvo decidido a actuar en la rebelión, sus planes fueron frustrados, evitando así un fuerte foco de resistencia al gobierno, pues el Centauro del Norte aún contaba con gran aceptación y popularidad en su región.

Después de haber iniciado De la Huerta su campaña, se llevaron a cabo varios ataques en su contra fundamentados en su actuación como ministro de Hacienda, él negó las acusaciones y enfrentó a la administración obregonista por la firma de los Tratados de Bucareli, que había antepuesto el reconocimiento de los Estados Unidos a la soberanía nacional. Ante las presiones por parte del obregonismo y la dificultad para llegar a la presidencia por la vía electoral, salió de la Ciudad de México el 7 de diciembre de 1923 hacia Veracruz, donde se declaró en rebelión contra el gobierno a través del plan de Veracruz, y donde también fue nombrado Jefe Supremo del movimiento, denunciaba al

---

<sup>34</sup> Loyo, *Op.cit.*, p.105.

<sup>35</sup> Castro, *Op.cit.*, p. 150.

gobierno por su intervención en las elecciones estatales, sobornos y complots contra diputados y por los mencionados acuerdos de Bucareli.<sup>36</sup>

Para el gobierno no fue ninguna sorpresa la revuelta por lo que, previéndola, había comenzado a tomar algunas medidas para quitar el mando de fuerzas a algunos generales como Guadalupe Sánchez en Veracruz, ya que sería quien brindaría el mayor apoyo militar.<sup>37</sup> A pesar de estas acciones los rebeldes contaron con más del 70% de las tropas del ejército,<sup>38</sup> algunos de los principales militares que se declararon en rebelión fueron Cándido Aguilar, Salvador Alvarado, Rafael Buelna, Marcial Cavazos, Cesáreo Castro, Francisco Coss, Alfonso De La Huerta, Manuel M. Diéguez, Enrique Estrada, Ángel Flores, Manuel García Vigil, Fortunato Maycotte, Antonio I. Villareal, entre otros.

A pesar de que los rebeldes contaban con la mayor parte del ejército, no lograron concretar sus planes; desde el inicio de la rebelión se hicieron evidentes las diferencias entre los alzados; su falta de organización, la desconfianza entre los líderes, las rivalidades políticas y la falta de apoyo entre militares rebeldes los condujo a la desintegración.<sup>39</sup> Otro factor que contribuyó a su derrota fue la gran ambición entre los militares que se sentían con derechos de llegar a la presidencia sin crear bases de apoyo. Sumado a esto, se encontraba el bloqueo impuesto por el gobierno de los Estados Unidos para la venta de armamento a las fuerzas rebeldes, lo que debilitó enormemente el potencial militar con que se contaba. Los acuerdos de Bucareli dieron resultados y Obregón supo aprovecharlos para la compra de pertrechos que le eran necesarios.

La conjugación de estos factores evitó el avance de la rebelión, pues a pesar de que se lograron algunos triunfos en algunas partes del país nunca se consolidó una rebelión

---

<sup>36</sup> Enrique Placencia, *Personajes y escenarios de la rebelión Delahuertista 1923-1924*, México, Porrúa, 1998, p. 44.

<sup>37</sup> Valades, *Op.cit.* V. 7 p. 250.

<sup>38</sup> Loyo, *Op.cit.*, p. 111.

<sup>39</sup> Placencia, *Op.cit.*, p. 45.

coordinada. El 24 de abril el Jefe Supremo salió para el extranjero a conseguir apoyo - militar principalmente-, pero no volvería. A pesar de los triunfos conseguidos por los rebeldes, su influencia fue reduciéndose cada vez más y en consecuencia las tropas federales lograron retomar el control que habían mantenido los alzados, obligándolos a retroceder y a huir por el país hasta ser derrotados y ejecutados sus líderes, como en los casos de Fortunato Maycotte, Salvador Alvarado, Manuel M. Diéguez, Marcial Cavazos y otros.

Con la derrota de los rebeldes no sólo se obtuvo la victoria para el gobierno y el acceso de Calles a la presidencia de la República, también se consiguió purgar al ejército de militares destacados durante la lucha revolucionaria, quienes eran considerados como competidores por el poder presidencial, logrando posesionarse Obregón y Calles como los principales líderes de la Revolución.

### **El gobierno callista.**

El fin de la rebelión delahuertista dejó a Calles el campo libre para suceder a Obregón en la presidencia, pues el papel del general Ángel Flores como su único opositor en la contienda electoral no representaba realmente un problema.

Calles fue heredero de la política populista emprendida por Obregón, y dio continuidad al capital político que representaban las masas, cuyas demandas iban quedando en el olvido. Fue también el impulsor de una serie de reformas que consideró necesarias para la institucionalización del gobierno que le garantizarían una mayor estabilidad. Con esto se inició el periodo en que la relación con las masas, ya no sería a través de la figura de un sólo hombre, sino que se realizaría a través de corporaciones, consolidando así el nuevo Estado emanado de la Revolución.

Una vez instalado en la presidencia, Calles tuvo como objetivo la modernización del país, ya que después de más de una década de guerras intestinas era urgente la tan ansiada reconstrucción de obras de infraestructura tales como carreteras y otras vías de comunicación, obras de riego, escuelas y edificios públicos, entre otras. Era necesario incrementar la infraestructura que le hacía falta al país ya que aún mantenía la que le había legado el porfiriato, misma que era insuficiente y escasa.

Como parte de esta modernización se incluyeron una serie de reformas. Una de las más importantes fue la hacendaria, que tenía como finalidad la creación de un Estado con una base económica sólida y autónoma que mantuviera control sobre la riqueza nacional. Con el objetivo de conseguir la dirección de un sistema financiero capaz de generar mayores ingresos y de estimular nuevas actividades económicas. Por ello era necesario crear una institución que restaurara la confianza para obtener créditos del exterior y del interior.<sup>40</sup> Este proyecto estuvo a cargo de Alberto J. Pani, quien fungió como secretario de Hacienda.

El primer gran paso fue el decreto de la Ley General de Instituciones de Créditos y Establecimientos Bancarios, pocos meses después de iniciada la administración callista, con la que se establecía que las instituciones de crédito que desearan establecerse en el país deberían de contar con una concesión del ejecutivo.<sup>41</sup>

La nueva ley establecía la creación del Banco Nacional de Emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 constitucional. Esto se confirmó en el mes de agosto de 1925 con la promulgación de la ley que creaba el Banco Único de Emisión. Con la finalidad de contar con un régimen bancario en el país con orientación económica, social y nacionalista. Los objetivos fueron la emisión de billetes, regular la circulación

---

<sup>40</sup> Córdova, *Op.cit.*, p.351.

<sup>41</sup> Enrique Krauze, *Historia de la Revolución Mexicana. La reconstrucción económica*, México, El Colegio de México, 1988, p. 50.

monetaria y hacerse cargo del sistema de tesorería del gobierno.<sup>42</sup> El banco fue finalmente inaugurado el 1 de septiembre del mismo año.

El ejército también representaba un nuevo reto para el gobierno, ya que su lealtad no había podido ser garantizada durante el periodo inmediatamente posterior a la Revolución, esto debido a que se encontraba totalmente politizado, tal como lo había demostrado el levantamiento delahuertista, razón por la que urgía se llevara a cabo una reforma que garantizara el sometimiento del ejército al nuevo Estado.

El encargado para realizar la profesionalización del ejército, fue Joaquín Amaro, Secretario de Guerra, quien procedió con la promulgación de cuatro leyes: la Ley Orgánica del Ejército y la Marina, la Ley de Disciplina, la Ley de Ascensos y Recompensas y la Ley de Pensiones y Retiros del Ejército y la Armada Nacional.

Dichas leyes tenían como finalidad el sometimiento de las fuerzas armadas a la Constitución de 1917, en ellas se establecían las formas en que se llevaría a cabo su retiro y la manera en que se realizarían los ascensos,<sup>43</sup> pretendiendo de esta manera terminar con las ambiciones personales de militares.

El reparto agrario fue otro aspecto que Calles no descuidó, la Comisión Nacional Agraria fue la encargada de realizarlo para la consolidación de la pequeña propiedad agraria. Calles tampoco estuvo de acuerdo con la idea del ejido y al igual que Obregón, estuvo influido por la idea nortea de la creación de pequeños propietarios. Como lo señala Enrique Krauze: “Calles deseaba terminar el reparto, indemnizar a los propietarios y formar una clase de pequeños propietarios modernos con la ayuda de una política de riego, crédito y formación técnica”.<sup>44</sup> El apoyo que brindó a las cooperativas agrícolas tenía la intención de estimular la producción intensiva, ya que se les veía

---

<sup>42</sup> *Ibíd*, p.54

<sup>43</sup> Loyo, *Op.cit.*, p.140.

<sup>44</sup> Krauze, *Op.cit.*, p.89.

como forma de organización que podría evitar los problemas que representaba el ejido.<sup>45</sup>

Otro punto que no dejó de ser ajeno a su gobierno fue el relacionado a la situación petrolera del país. Si los acuerdos de Bucareli habían logrado mantener estabilidad entre México y los Estados Unidos, el presidente, como parte de la política nacionalista característica de sus dos primeros años de gobierno, inició los proyectos para reglamentar el artículo 27 constitucional en 1925, echando abajo los acuerdos de la pasada administración y reavivando los conflictos entre ambas naciones.

Ese año, Calles presentó el proyecto para regular la fracción primera y establecía que quedaría prohibido a extranjeros poseer propiedades en una faja de 50 y 100 metros a lo largo de costas y fronteras.<sup>46</sup>

Posteriormente decidió realizar la reglamentación a la fracción cuarta del mismo artículo, en la que se estipulaba la confirmación de las concesiones de los petroleros, que no serían por más de cincuenta años, proyecto aprobado el 25 de diciembre de 1925.<sup>47</sup> A la par se aplicaría la Doctrina Calvo, que impedía que los petroleros acudieran a su gobierno en caso de conflicto con México.

La respuesta del gobierno norteamericano no se hizo esperar, desde la presentación de los mencionados proyectos el embajador de Estados Unidos en México, James Sheffield, inició una serie de presiones al gobierno mexicano para evitar su aprobación, en el mismo sentido giró la postura del secretario de Estado, Frank Kellog. En esos momentos se llegó a pensar en una probable intervención militar por parte del vecino país como solución al conflicto, lo que no sucedió.

---

<sup>45</sup> Jean Meyer, *Historia de la revolución mexicana. estado y sociedad con Calles*, México, El Colegio de México, 1986, p. 87.

<sup>46</sup> Meyer, 1986, p. 87.

<sup>46</sup> Meyer, *Op.cit.*, p. 226.

<sup>47</sup> *Ibid*, p. 227.

A partir de 1927, el presidente fue modificando su postura sobre los problemas del país, coincidiendo con el relevo del embajador norteamericano. El 8 de noviembre se dio un encuentro decisivo entre Calles y el nuevo embajador de Estados Unidos, Dwight Morrow, para la solución del conflicto petrolero, en éste se acordó que la Suprema Corte realizaría un fallo para reformar las leyes que afectaban los intereses los empresarios norteamericanos.<sup>48</sup> Se ratificaron los derechos sobre el subsuelo, sin embargo en lo referente a las concesiones se reconoció que los artículos tendrían carácter de no retroactividad. Así, el 26 de diciembre el presidente envió al congreso la reforma a los artículos 14 y 15 de la Ley Petrolera de 1925. Lo que fue apreciado claramente como una postura de sumisión a los intereses de las empresas extranjeras y del gobierno norteamericano.<sup>49</sup>

### **La CROM y Calles.**

Dos sectores fundamentales para el gobierno callista fueron, sin duda, la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y el Partido Laborista, quienes mostraron su apoyo a Calles para que ocupara la presidencia desde antes de su postulación como candidato. Incluso la CROM llegó a ordenar a todos los empleados de las dependencias que estaban bajo su control que brindaran su apoyo a Calles, cosa que no había sucedido anteriormente con otro político.<sup>50</sup>

Calles supo apreciar el apoyo de ambas organizaciones y en consecuencia Luis Napoleón Morones fue nombrado Secretario de Industria, Comercio y Trabajo durante el periodo callista. El dirigente obrero aprovechó su influencia encargándose de colocar a algunos cromistas dentro del gobierno para controlar puntos estratégicos, así como de ensanchar la presencia del Partido Laborista, hasta llegar a mantener a un número

---

<sup>48</sup> *Ibid*, p. 271.

<sup>49</sup> *Ibid*, p. 273.

<sup>50</sup> Barry, *Op.cit.*, p.144.

considerable de miembros en las cámaras de diputados y senadores, lo que le permitió monopolizar los debates.

Durante la administración callista la CROM no dudó en brindarle su apoyo al gobierno y sus vínculos fueron cada vez más fuertes. La central apoyó al presidente en la aplicación de sus políticas económicas, en su lucha contra el caudillismo, en sus posturas frente a la cuestión religiosa y en el convencimiento a los extranjeros de que el país gozaba de estabilidad; a cambio el presidente no evidenció las prácticas de corrupción que desempeñaban los líderes de dicha organización.<sup>51</sup>

Con la CROM del lado del gobierno era de esperarse que el movimiento obrero fuera controlado con relativa facilidad. Seguros del apoyo presidencial se dieron a la tarea de absorber a sindicatos independientes débiles, para imponerse como única central obrera, en la mayoría de los casos mediante fraudes y el uso de la violencia, a pesar de lo cual encontró resistencia por parte de la Confederación General de Trabajadores (CGT), organización de tendencia anarcosindicalista que aglutinaba a sindicatos tan fuertes como el de ferrocarrileros y el de electricistas,<sup>52</sup> los cuales mantuvieron su independencia y su oposición a la CROM.

Los líderes cromistas desempeñaron también la función de intermediarios con los patrones cuando surgían conflictos laborales pero sin contemplar del todo las exigencias de los trabajadores. Las decisiones a tomar eran consultadas con el presidente y en el mayor de los casos se buscaba no afectar los intereses de los patrones. Además de funcionar como instrumento político.<sup>53</sup>

El poder que logró concentrar la central obrera fue demasiado, provocando que ciertos sectores y personajes, entre ellos Obregón, desconfiaran de las intenciones de Morones

---

<sup>51</sup> José Rivera Castro, *La clase obrera en la historia de México. En la presidencia de Plutarco Elías Calles 1924-1928*, México, Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI, 1987. p. 28-29.

<sup>52</sup> Barry, *Op.cit.*, p. 166.

<sup>53</sup> Rivera, *Op.cit.*, p. 75.

y Calles, lo que con el tiempo ocasionó el rompimiento entre el caudillo y el líder obrero.

Los momentos de crisis entre ambos personajes se dieron durante 1927 y 1928, enfrentándose abiertamente, y es que Morones no veía nada bien la reelección de Obregón, pues de llegar al poder la central obrera y el Partido Laborista serían desplazados de la escena política.

La cercanía del secretario de Industria con el presidente fue considerable, hasta llegar a ser considerado como posible candidato a la presidencia, aunque sus aspiraciones -si alguna vez las tuvo- se vieron frustradas, pues Calles brindó su apoyo al caudillo.

## **Capítulo II. Los conflictos políticos.**

### **La guerra cristera**

Durante el periodo callista se presentó otro problema de gran envergadura, la guerra cristera, originada a partir de la aplicación de los artículos constitucionales que afectaban los intereses de la iglesia católica.

El conflicto entre el Estado y la Iglesia era un problema viejo que se había evidenciado ya durante otros periodos de la historia del país, específicamente en el siglo XIX, cuando sus intereses se vieron afectados por la reglamentación de sus bienes y privilegios por medio de las Leyes de Reforma que se incluyeron en la constitución. Con la llegada de nuevos gobiernos -es decir, el porfiriato- estas leyes, si bien no dejaron de tener vigencia, tampoco fueron respetadas del todo, lo que hizo llevadera la relación entre Iglesia y Estado.

A pesar de esto en el año de 1917, con la promulgación de la nueva Constitución, estos problemas se reavivaron una vez más, debido a lo estipulado en los artículos 3, 30, 27 y 130. Los artículos limitaban la participación de la iglesia católica en diversos aspectos, el tercero les negaba la participación en el ámbito educativo, el quinto prohibía los votos monásticos y las órdenes religiosas, el 27 imposibilitaba su participación en la adquisición y administración de propiedades y establecía que los lugares de culto eran propiedad de la nación, el 30 negaba la personalidad jurídica a los sacerdotes; el 130 prohibía la participación en política y publicaciones de carácter religioso. Todo lo anterior no agradó a la jerarquía católica.

El problema inició en febrero de 1925, cuando un grupo de civiles al mando del Secretario General de la CROM, Ricardo Treviño y del padre Manuel Lungue intentaron tomar el templo de La Soledad en la Ciudad de México con el objetivo de imponer una nueva iglesia, llamada Iglesia Católica Apostólica Mexicana,

independiente al vaticano,<sup>54</sup> provocaron enfrentamientos entre éste grupo y católicos que intentaron retomar el templo hasta el momento en que la situación fue controlada por la policía y los bomberos. Días después la iglesia cismática fue instalada en el templo de Corpus Christi.

En el intento de fundación de una iglesia independiente al Vaticano se ha vinculado al líder de la CROM, Luis Morones, ya que en la toma del templo participaron miembros de esta organización. Además, el líder obrero había sostenido con anticipación pláticas con el patriarca José Joaquín Pérez Budar, en las que fue acordado que él presidiría la mencionada nueva iglesia.<sup>55</sup>

Como respuesta ante los acontecimientos de la iglesia de La Soledad, pero principalmente ante la reglamentación de las leyes sobre cultos, los católicos respondieron con la formación de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (LNDR), organización política que buscaba terminar con las posturas del gobierno en lo referente a la cuestión religiosa, sus fines fueron conseguir la libertad de culto, derogación de artículos constitucionales, la libertad de enseñanza, derecho común para los católicos, y otros derechos para la Iglesia. Los grupos que la integraron fueron organizaciones e individuos pertenecientes a la clase media, como fueron la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM), sindicatos católicos, sociedades de beneficencia, entre otros.<sup>56</sup>

La liga se encargó de promover acciones contra las leyes decretadas por el gobierno, una fue el boicot económico al que se convocó a los católicos para que sólo consumieran lo necesario y presionaran al gobierno, aunado al cierre de templos, y otras

---

<sup>54</sup> Jean Meyer, *La cristiada el conflicto entre la iglesia y el Estado. 1926-1929*. T. 2, México, Siglo XXI, 1980, p. 148.

<sup>55</sup> Meyer, *Op.cit.*, p. 149.

<sup>56</sup> Alicia Olivera Sedano, *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*, México, Secretaria de Educación Pública, 1987, p. 101.

acciones. A medida que el conflicto avanzó las decisiones de la liga se radicalizaron hasta llegar a promover la lucha armada como medio para alcanzar sus fines.

El gobierno entonces condenó su existencia por violar las disposiciones del Estado, al ejercer funciones políticas a favor de la Iglesia, siendo perseguida y orillada a la clandestinidad.

El conflicto lejos de solucionarse se agravó, para 1926 Calles se dio a la tarea de reglamentar el artículo 130, lo que ocasionó una serie de reacciones por parte de la jerarquía eclesiástica. De tal manera que el 4 de febrero del mismo año apareció en el periódico una declaración del obispo José Mora y del Río, en donde declaró que la Iglesia no acataría los artículos constitucionales que la afectaran como eran: 1, 3,5, 27, 130, ya que consideraba iban en contra de una ley natural.<sup>57</sup> Sin embargo, existen dudas sobre si esas declaraciones fueron hechas en 1926, ya que la carta se supone fue redactada durante el año de 1917 y no en los años veinte. La carta pudo haber sido utilizada como pretexto para atacar a la institución.<sup>58</sup>

De cualquier forma el gobierno terminó por ordenar la reglamentación de los artículos 3, 27, y 130 en todos los estados de la república, generando diversos enfrentamientos entre la jerarquía católica, los creyentes y los gobiernos locales. Ya que refirmaban la separación de la Iglesia en asuntos del Estado, prohibía la participación en la educación y parte de sus bienes debían ser administrados desde el Estado.

Fue en el estado de Tabasco donde se aplicaron más radicalmente estas disposiciones. El entonces gobernador, Tomas Garrido Canabal, llevó a cabo algunas acciones como el registro de todos los sacerdotes que oficiaban en el estado, la creación de una ley en la que se exigía que los sacerdotes debían de ser casados, mayores de 40 años y haber

---

<sup>57</sup> Olivera, *Op.cit.*, p. 130.

<sup>58</sup> Jean Meyer, *Historia de la Revolución Mexicana. 1924-1928. Estado y sociedad con Calles*, México, El Colegio de México, 1981, p. 222.

estudiado en escuelas de gobierno para poder ejercer,<sup>59</sup> algo que era prácticamente imposible.

El mismo año de 1926, Calles tomó la decisión de reformar el Código Penal con la finalidad de incluir en él la disposición de calificar como delitos del fuero común las transgresiones en materia de cultos, que fue publicada el día 2 de julio. Los miembros de la Iglesia católica consideraron esta acción como un atentado; los obispos se decidieron a suspender el culto para ejercer presión y detener la entrada en vigor del decreto a través de la publicación de su carta pastoral, que contó con el apoyo de El Vaticano.<sup>60</sup>

La carta pastoral exponía que el culto era cancelado en los templos porque era imposible ejercerlo ante la persecución religiosa, como respuesta el gobierno decretó la circular 103 en la que manifestaba que la actuación del clero tenía la finalidad de ejercer presión y lograr la derogación de las leyes, a lo que no cederían. Además la circular establecía que los templos abandonados por los clérigos serían tomados por las autoridades municipales con ayuda de los vecinos para la realización de inventarios,<sup>61</sup> lo que provocó la molestia de los altos jerarcas católicos, que condenaron la participación de la población en dichas acciones, algo que desató aún más problemas.

La puesta en marcha de los inventarios aumentaron las tensiones entre el gobierno y los católicos, que ocasionó una serie de enfrentamientos en diversas partes del país entre pobladores y autoridades. Los enfrentamientos fueron cada vez más constantes y poco a poco derivó en la erupción de la guerra cristera.

Ante la falta de solución al conflicto durante 1926 la liga, con el apoyo del episcopado mexicano y con simpatía por parte del Vaticano, convocó a un levantamiento armado a

---

<sup>59</sup> Francis Patrick Dooley, *Los cristeros, Calles y el catolicismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, p. 47.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 64.

<sup>61</sup> Olivera, *Op.cit.*, p. 107-108.

nivel nacional para el primer día de 1927, la finalidad era terminar con las leyes que afectaran los intereses de la Iglesia católica. El llamado de la liga, sin embargo, no dio los resultados esperados, los levantamientos fueron escasos y dispersos a lo largo del país, su influencia se limitaba a regiones urbanas, mientras que los levantamientos se efectuaron principalmente en el campo.

Otra organización católica fue la Unión Popular,<sup>62</sup> que decidió, con todos sus delegados, apoyar el levantamiento en sus zonas de influencia, dando así un mayor empuje al movimiento. La Unión Popular fue una organización católica ajena a la jerarquía eclesiástica, que tenía como finalidad la movilización de las masas católicas de forma pacífica para la defensa de su religión, en especial en contra de las disposiciones del Estado, como fue el caso de la ley que establecía una escuela laica, a la que se combatió.<sup>63</sup>

Los levantamientos por parte de los católicos sumergieron al país nuevamente dentro de una nueva guerra civil, la cristera. Me parece oportuno mencionar cuál fue la composición del ejército cristero, para no concebirlos exclusivamente como soldados de la fe católica y al mismo tiempo diferenciarlos de los ligueros, que generalmente desempeñaban sus actividades en zonas urbanas. El ejército cristero fue compuesto en su mayoría por campesinos que no poseían tierras propias, ya fueran jornaleros o medieros, quienes consideraban que la revolución y sus gobiernos no les habían hecho justicia, muy a pesar de la implementación del mencionado reparto agrario. La exclusión en que se encontraban sumergidos ocasionó que indirectamente vieran en el conflicto armado una salida a su problema, además, los campesinos poseían una

---

<sup>62</sup> La Unión Popular, fue una organización católica formada por Anacleto González Flores, tomando como base a la católica *Volksverein*, de origen alemán, y a la asociación católica de la Juventud Mexicana (ACJM), independiente a la jerarquía y clero católico. Su finalidad era realizar propaganda a favor de la iglesia católica y la movilización de las masas como respuesta a las acciones emprendidas por los gobiernos posrevolucionarios que, consideraban, atentaban contra la iglesia.

<sup>63</sup> Meyer, *Op.cit.*, p. 148

cosmovisión católica desde hacía ya varios siglos, su vida en gran medida fue regida con base en el calendario católico y al ver agredidos sus símbolos era de esperar que respondieran con indignación.<sup>64</sup>

El ejército cristero, aunque fue apoyado por la liga y otras organizaciones católicas en su sostenimiento, no consiguió ser abastecido a lo largo de la lucha de los pertrechos suficientes para su campaña, además de que no contaban con un jefe general que lograra dar unidad al ejército rebelde. La situación referente a la necesidad de un jefe militar cambió con la llegada del general mercenario Enrique Gorostieta, quien tomó el mando en octubre de 1927, con resultados positivos.<sup>65</sup>

Gorostieta había formado parte del ejército porfirista y huertista, y se caracterizaba por sus ideas liberales e indiferencia hacía la religión. A pesar de estas contradicciones, asumió el mando del ejército cristero para cumplir con los acuerdos que establecía la contratación hecha por parte de la liga.<sup>66</sup>

El objetivo del general fue la organización del ejército y el crear una base sólida ante la difícil campaña, por ello asignó nombramientos en diferentes zonas y consiguió poner en jaque al ejército federal, manteniéndose al frente de los cristeros hasta el día de su muerte, en febrero de 1929. Tras su deceso, el ejército rebelde siguió en actividad hasta que se llevaron a cabo los arreglos de paz.

Los cristeros consiguieron resistir en su lucha de 1927 a 1929, sin embargo la jerarquía católica, que había mostrado simpatías por la opción armada, después de los meses de lucha reconsideró su postura y para finales de 1928, cuando Emilio Portes Gil fue nombrado presidente provisional, comenzaron a darse los acercamientos para la solución del conflicto con el apoyo del embajador de los Estados Unidos en México,

---

<sup>64</sup> José Díaz Estrella, *El movimiento cristero. Sociedad y conflicto en los altos de Jalisco*, México, Nueva Imagen, 1979, p. 202-204.

<sup>65</sup> *Ibid*, p. 199.

<sup>66</sup> Marta Elena Negrete, *Enrique Gorostieta. Cristero agnóstico*, México, Universidad Iberoamericana, El Caballito, 1981, p. 96.

Dwight Morrow, y representantes del episcopado estadounidense como William F. Montauon y John J. Burke.<sup>67</sup> En mayo de 1929 las pláticas que se dieron entre el gobierno y la jerarquía católica -apoyada por el Vaticano-, dieron los primeros resultados en la solución del conflicto.

Aunque se realizaron las pláticas, la liga y los cristeros se opusieron a los acuerdos de paz entablados entre la jerarquía católica y el gobierno, ya que éstos no consideraban oportuna su rendición, para ellos era preferible seguir peleando antes que llegar a un acuerdo con el gobierno. Sin embargo, para la jerarquía representada por el obispo Leopoldo Ruiz y Flores, que gozaba de la autorización del papa, no valieron las opiniones de ambas organizaciones y decidió conseguir los acuerdos necesarios. Finalmente, el 21 de junio de 1929 Ruiz y Flores y Portes Gil firmaron los acuerdos para la paz. Se prometió amnistía para los alzados, se reanudarían los cultos y se regresarían los bienes de la iglesia. Algunos líderes cristeros se negaron a aceptar la paz y se mantuvieron en actividad, pero sin representar ya un problema para el Estado.

### **La reelección del caudillo.**

La sucesión presidencial volvió a ser un factor de desestabilización para el gobierno en turno. Algunos revolucionarios se sentían con el derecho a ocupar la silla presidencial lo que ocasionó un enfrentamiento al interior del sector. En consecuencia Obregón volvió a convertirse en el hombre capaz de conseguir la unidad y estabilidad. En 1926 sus simpatizantes de aprobaron reformas a los artículos 82 y 83 constitucionales, que permitirían la reelección presidencial, preparando de esta manera la arena política para la candidatura del caudillo, aunque transgrediera algunos de los principios de la revolución de 1910.

---

<sup>67</sup> Olivera. *Op.cit.*, p. 204.

Las reformas a la Constitución contravenían el principio de no reelección y los principales opositores a la misma se encontraban en la Cámara de Diputados y el Partido Laborista, que contaba con la fuerza necesaria para detener las reformas, sin embargo eso no sucedió, ya que el presidente secundó las reformas, motivo por el que presionó a Morones para no detener la aprobación. El líder obrero tuvo que renunciar a sus pretensiones de ocupar la presidencia y en cambio declaró su apoyo a través de los laboristas a Obregón, con el argumento de la unión revolucionaria.<sup>68</sup>

Finalmente, en el mes de junio de 1927 Obregón hizo pública su candidatura a la Presidencia, sostuvo que regresaba una vez más a la lucha por el poder debido a las acciones que la reacción desempeñaba en ese momento en el país, que –argumentaba– intentaba una desestabilización del régimen y de las instituciones revolucionarias. La reacción se encontraba, según lo señalaba el caudillo, en sus opositores.<sup>69</sup>

La oposición antireeleccionista a la que hacía referencia el caudillo era encabezada por el general sonorese Arnulfo R. Gómez, quien inició su participación en la lucha revolucionaria en el año de 1910, se unió al Plan de Agua Prieta en 1920, fue jefe de operaciones militares de la Ciudad de México, y para ese momento se destacaba como jefe de operaciones militares en el estado de Veracruz. Apoyado por el Partido Nacional Antirreeleccionista, se postuló como candidato presidencial sin significar una fuerza de oposición capaz de competir con el caudillo, toda vez que la conformación de dicho partido era encabezada principalmente por viejos políticos y militares que para ese momento no tenían gran influencia en el gobierno.

Por otra parte, el general Francisco R. Serrano -nacido en Sinaloa, pero criado en Sonora, antiguo miembro del estado mayor de Obregón, oficial mayor de Guerra y Marina durante el gobierno de Carranza, diputado federal, subsecretario de Guerra y

---

<sup>68</sup> Rafael Loyola Díaz, *La crisis Obregón calles y el estado mexicano*, México, Siglo XXI, 1980, p. 34.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p.29

Marina y secretario de Guerra con Obregón; gobernador del Distrito Federal y amigo personal del caudillo-, se sumaba a la contienda, e hizo pública su candidatura apoyado por el Partido Nacional Revolucionario y por el Socialista de Yucatán. Serrano, con el apoyo del PNR lanzó un programa político en el que postulaba el principio de la no reelección, el establecimiento de un seguro obrero, el fraccionamiento del latifundio para crear la pequeña propiedad, el reconocimiento de los derechos de propiedad de los petroleros antes de 1917 y por si fuera poco, el principio de la no retroactividad de la constitución.<sup>70</sup> Serrano pretendía ganarse a los sectores que se encontraba en disputa con el gobierno callista, al mismo tiempo que evidenciaba su desventaja frente al caudillo.

El curso de las campañas electorales se caracterizó por sus agresivas declaraciones entre candidatos, principalmente por el enfrentamiento entre Gómez y Obregón y entre Serrano y Obregón. Este intercambio de declaraciones no tuvo como punto central la crítica a los programas de cada candidato, sino que se centró en ataques hacia sus personas y en evidenciar qué tan corrupto había sido cada uno de ellos y de qué mecanismos se valían para la realización de sus campañas.

Gómez, en algunas de sus declaraciones mostró su postura y sus alusiones hacia la forma en que conseguiría el poder, declarando en su gira por Orizaba que “iría hasta el sacrificio sin titubeos y sin vacilar”. En otra de sus giras expresó, en el mismo sentido, que no le quedaría más que recurrir a las armas como Obregón lo había hecho en 1920.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 52.

<sup>71</sup> Pedro Castro, *A la sombra de un caudillo. Vida y muerte del general Francisco R. Serrano*, México, Random House Mondadori, p. 53.

## **La rebelión de Serrano**

Durante la campaña presidencial se corrieron rumores de que se preparaba una rebelión militar encabezada por los generales Gómez y Serrano. El plan supuestamente se había orquestado el mes de septiembre de 1927, con la reunión de miembros del Partido Nacional Antirreleccionista y representantes de Serrano, entre ellos el General Carlos Vidal, quien anunció que se preparaba un levantamiento militar, al ser la única forma de obtener el poder.<sup>72</sup>

El gobierno supo del levantamiento con anticipación por la labor del General Amaro, que contaba con informantes en las corporaciones militares de las que se dudaba de su fidelidad hacia el gobierno.<sup>73</sup>

Descubierto el levantamiento se actuó contra los involucrados, uno de ellos fue Eugenio Martínez, jefe militar del Valle de México, quien confesó su responsabilidad en dicho levantamiento. El plan consistía en efectuar un simulacro de guerra en los campos de Balbuena, donde se encontrarían Calles, Obregón y Amaro, allí serían hechos prisioneros y de inmediato se nombraría presidente provisional al general Vidal, que convocaría a una elección a favor de Serrano.<sup>74</sup>

El acto se celebró con la inasistencia deliberada de Obregón y Calles, para frustrar el plan. Al término de la ceremonia el general Ignacio Almada, con quinientos hombres salió con rumbo a Texcoco, para dirigirse posteriormente a Veracruz y ponerse a las órdenes de Arnulfo Gómez.<sup>75</sup> El levantamiento fue liquidado rápidamente y para el 4 de noviembre el general Gómez fue capturado y fusilado.

El caso de Serrano fue distinto. Aunque existen varias versiones sobre la forma en que fue asesinado, los autores parecen ser los mismos que prepararon su atentado.

---

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p.66.

<sup>73</sup> José Emilio Pacheco, *La sombra de serrano*, México, Proceso. 1980, p19.

<sup>74</sup> Loyola, *Op.cit.*, p.67.

<sup>75</sup> Valades, *Op.cit.*, v. 8, p. 80.

Serrano salió de la Ciudad de México el primero de octubre hacia al estado de Morelos acompañado de sus colaboradores, manteniéndose lejos del escenario del levantamiento y así evitando sospechas de su participación, aunque sin advertir ya todo había sido descubierto.

El 3 de octubre, con la colaboración del gobernador de Morelos, militares y policías judiciales, Serrano fue detenido junto con el General Carlos Vidal, el Capitán Méndez Noriega (Cacama), el Mayor Octavio Almada, Augusto Peña, Enrique Monteverde, Martínez de Escobar, Antonio Jáuregui Serrano (sobrino de Serrano), el General Miguel Peralta, Otilio González, y Alonso Capetillo, periodista.<sup>76</sup>

El general y su comitiva serían trasladados a la Ciudad México a cargo del Brigadier Enrique Díaz González, en cambio, y por órdenes del general Claudio Fox, se encargó de recibir a los prisioneros en Huitzilac, para fusilarlos con el argumento de que ya se les había realizado juicio de guerra sumario, todo esto por órdenes del presidente.<sup>77</sup> La orden de asesinar a Serrano y sus acompañantes, se supone, salió del Castillo de Chapultepec, donde estuvieron involucrados Calles, Obregón y Amaro.<sup>78</sup>

Una vez con los prisioneros, Fox dispuso la marcha, pero a la altura del poblado de Tres Marías ordenó el cierre de la carretera y el asesinato del General Serrano y sus colaboradores. Concluida la masacre, los cuerpos de los asesinados fueron trasladados esa misma noche al Castillo de Chapultepec.<sup>79</sup>

Con el asesinato de sus competidores por la presidencia, Obregón demostró que el sistema caudillista aún regía la vida política del país y la oposición, de cualquier tipo, no tenía lugar en él. Además, la desaparición de sus contrincantes le permitió a Obregón presentarse como candidato único a la presidencia de la República, resultando electo el

---

<sup>76</sup> Castro, *Op.cit.*, p.188.

<sup>77</sup> Valades, *Op.cit.*, v. 8. P. 84.

<sup>78</sup> Pacheco, *Op.cit.*, p.25.

<sup>79</sup> *Ibid*, p.26

1 de julio de 1928; sin embargo, el triunfo lo disfrutaría muy poco, pues el día 17 del mismo mes el caudillo fue asesinado en el restaurante “La Bombilla” por José de León Toral, un joven católico que provocó una crisis de Estado, minando al sistema caudillista. En el homicidio se vinculó al presidente y a Morones como autores intelectuales por parte de los obregonistas, pero sin que se lograra comprobar.

El problema no fue sólo la muerte del caudillo, sino lo que él representaba; la ausencia de un factor de unidad así que era un hecho que se despertarían toda una serie de ambiciones para hacerse del poder. A pesar de esto, las negociaciones que algunos grupos obregonistas realizaron con Calles lograron contener dicha ambición, aunque no del todo. La muerte del caudillo abrió un nuevo episodio para la organización del Estado emanado de la Revolución, es decir, el inicio del proceso de institucionalización, que se logró como consecuencia de la muerte del principal caudillo de la revolución mexicana.

### **La muerte del caudillo y el escenario político.**

Una vez que Obregón tuvo el camino libre para llegar a la presidencia, aparentemente sólo tendría que esperar el día de las elecciones y su toma de posesión, pero no fue así, debido a las condiciones del ambiente político. Obregón encontró serios obstáculos desde finales de 1927 y no se detendrían hasta su asesinato, impidiéndole llegar a la silla presidencial.

Aunque los candidatos rivales al puesto habían sido eliminados, los ataques en su contra no terminaron y se avivaron en varios frentes conforme pasaba el tiempo. Por un lado las diferencias que mantenía con el líder de la CROM, y por otra, los problemas con las organizaciones católicas que lo consideraban responsable de la política en contra de la Iglesia además de las supuestas diferencias que mantuvo con Calles.

Los católicos dieron el primer golpe en contra de Obregón, con un atentado que tuvo lugar el día 13 de noviembre de 1927, cuando él y un grupo de sus colaboradores se disponían a dar un paseo por el bosque de Chapultepec antes de asistir a la plaza de toros. Lo acompañaban Tomas Bay, Arturo R. Orci, además de Juan H. Jaime, Ignacio Otero y Ramiro Ramírez, que viajaban en otro auto acompañando al candidato.

Cuando el auto de Obregón dobló hacia la calle de los Filósofos, otro vehículo tripulado por miembros de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa,<sup>80</sup> y encabezados por Luis Segura Vilchis, dio alcance al auto de Obregón y lanzó un par de bombas sin conseguir su objetivo, causando únicamente daños menores a los pasajeros.<sup>81</sup>

Enseguida dio inicio una persecución por parte de los acompañantes del caudillo en contra de los ligeros. El conductor del auto de los asaltantes, Nahum Lamberto Ruiz, recibió una balazo en el ojo, provocando que el auto se impactara, inmediatamente huyeron de lugar dos de los agresores, Luis Segura Vilchis y uno de sus compañeros que -después se supo- era José González. En ese momento fueron detenidos el herido, Nahum Ruiz, y Juan Tirado Arias.<sup>82</sup>

Algunas versiones se expresaron en los días inmediatos al atentado, unas de estas aseguraban que los ligeros aprehendidos y posteriormente sacrificados no habían tenido participación en ese hecho y habían sido asesinados injustamente. Otra mencionaba que los asaltantes no eran católicos sino hombres al servicio de Morones que tenían la finalidad de terminar con Obregón y se relacionó a Calles como el autor intelectual.<sup>83</sup> Nada de esto fue comprobado.

---

<sup>80</sup> Organización católica surgida con motivo de la persecución religiosa en México por la aplicación de los artículos 3, 5, 27 y 130 de la Constitución de 1917 durante el gobierno de Plutarco Elías Calles.

<sup>81</sup> Alfonso Taracena, *Historia extra oficial de la revolución mexicana*, México, Jus, 1987, p 295.

<sup>82</sup> John W. F. Dulles, *Ayer en México. una crónica de la revolución 1916-1936*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p 286.

<sup>83</sup> Vito Alessio Robles, opositor a la candidatura de Obregón por el Partido Antireeleccionista menciona que uno de los inculpados, Juan Tirado Arias, había sido apresado por traficar cartuchos a los cristeros el mismo día del atentado por la mañana, sin tener participación en el ataque contra Obregón. Vito Alessio Robles, *Anti reeleccionismo como afán libertario de México*, México, Porrúa, 1993, p. 245

Los miembros de la policía encargados de las investigaciones realizaron un interrogatorio a Nahum Lamberto Ruiz, quien fue trasladado al hospital bastante grave. El detective Valente Quintana, fingiendo ser uno de sus familiares, logró obtener declaraciones del herido en las que, se supone, involucró a los hermanos Pro Juárez directamente en el atentado, especialmente a Agustín Pro, presbítero y miembro de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa (LNDR).

Inmediatamente se dispuso la aprehensión de los hermanos Pro, Humberto, Roberto y Agustín. En la comandancia de policía fueron interrogados sobre su actuación en los hechos, pero los tres hermanos negaron toda participación, a pesar de esto no consiguieron su libertad. Días después fue detenido Segura Vilchis, quien declaró que los hermanos Pro no tenían relación alguna con el atentado y aceptó su responsabilidad en el ataque contra Obregón, así como la de Lamberto Ruiz, Juan Tirado y José González.<sup>84</sup>

Sin embargo, para la policía encargada de la investigación no fue suficiente la falta de pruebas que involucraban a los Pro, ni las declaraciones de Luis Segura que negaban su participación y sin más argumento fueron encarcelados y sentenciados a muerte Humberto, Roberto y Agustín Pro Juárez, junto con Luis Segura Vilchis y Juan Tirado. El fusilamiento tuvo la intención de dar un ejemplo de severidad a todo opositor al gobierno.

Es importante señalar que todos los inculpados fueron sentenciados a la pena capital sin siquiera formarles un juicio o proceso judicial, tal como sucedió con el general Francisco Serrano unas semanas antes. Las autoridades pasaron de largo el proceso que las leyes demandaban, el mismo jefe de policía Roberto Cruz, le hizo notar al presidente

---

<sup>84</sup> Dulles, *Op.cit.*, p. 286.

Calles que la sentencia debía de tener, por lo menos, una apariencia legal, pero el presidente se limitó a señalar que cumpliera la sentencia sin fijarse en las formas.<sup>85</sup>

La falta de legalidad en la aplicación de la pena fue advertida por la opinión pública y el día de su cumplimiento, el 23 de noviembre de 1927, el embajador de Argentina en México solicitó al presidente absolver a los acusados, la presión lo obligó a otorgar el perdón únicamente a Roberto Pro, quien fue exiliado.<sup>86</sup> Calles demostró que en temas de la justicia, o aplicación de la misma, nada importaban cuando se atentaba en contra de las figuras de poder. Lo único que valía era el ejercicio de la represión sin importar a quién se aplicara, con tal de mantener un Estado fuerte.

### **La gira electoral**

Después del atentado y sin opositores, Obregón reanudó su gira electoral. En un primer momento recorrió los estados de Puebla, Tlaxcala y la ciudad de Toluca, durante esta primera gira electoral lo acompañaban los dirigentes del Partido Nacional Agrarista (PNA), Aurelio Manrique y Antonio Díaz Soto y Gama, partido político de la época que apoyó la candidatura de Obregón sin vacilaciones, en contraposición de la CROM.

El PNA no vaciló en dar su apoyo a Obregón desde su postulación como candidato. Esto se debía a la marginación en que se le mantuvo durante el callismo, al igual que a otros sectores políticos y militares, pues es sabido que la organización privilegiada durante el periodo fue la CROM, que fue vista con desconfianza por los demás sectores. El PNA consideró a Obregón un candidato que no defraudaría los intereses del partido y que al mismo tiempo evitaría su muerte política, por lo que trabajó con todo su empeño para que el caudillo llegara una vez más a la presidencia.

---

<sup>85</sup> *Ibid*, p. 287.

<sup>86</sup> Taracena, *Op.cit.*, p. 296.

No sólo los miembros del PNA fueron desplazados por la CROM, algunos personajes considerados callistas u obregonistas-callistas también salieron del gobierno y brindaron su apoyo a la candidatura del caudillo con la intención de recobrar su poder e intereses perdidos, como fue el caso de Luis. L. León, secretario de Agricultura, entre otros miembros del gabinete presidencial como Aarón Sáenz, Gobernador del estado de Nuevo León y Alberto J. Pani, secretario de Hacienda y Crédito Público, quien renunció por no poder competir con Morones.<sup>87</sup>

Otro sector que resultó clave fue el militar, y parte de él brindó su apoyo a Obregón, ya que se oponía al aumento de poder en manos de Morones, pues se corría el rumor de que el ejército sería sustituido por batallones formados por miembros de la CROM, leales totalmente a Calles, según el supuesto pacto realizado entre el presidente y Morones durante el año de 1924.<sup>88</sup>

Bajo estas circunstancias los diversos sectores desplazados de la escena política se vieron en la necesidad de integrarse a la candidatura que representaba el caudillo, en busca de recobrar los intereses perdidos durante el cuatrienio que estaba por terminar y también en búsqueda de nuevos intereses.

Durante una segunda gira electoral que comprendió los estados del sureste del país en los meses de abril y mayo de 1928, las tensiones entre el secretario de Industria, Comercio y Trabajo y el candidato presidencial subieron de tono cuando el líder obrero pronunció un encendido discurso el 30 de abril de 1928 en contra del candidato presidencial. En su alocución refirió que una vez Obregón en el cargo y a causa de sus diferencias políticas, emprendería las acciones necesarias para debilitar a la CROM (en específico a Morones). En el mismo discurso mencionó que el apoyo brindado por el

---

<sup>87</sup> Tzvi Medin, *El minimato presidencial: historia política del maximato (1928-1935)*, México, Era, 1982, p. 20.

<sup>88</sup> Barry Carr, *El movimiento obrero y la política en México. 1910-1929*, México, ERA, 1981, p. 179.

Partido Laborista estaba condicionado y que si se había aceptado era exclusivamente para alcanzar la unión revolucionaria.<sup>89</sup>

Obregón tuvo conocimiento de lo expuesto por Morones durante su gira por Veracruz, evidenciando su malestar y respondiendo que si deseaba desistir de apoyar su candidatura lo podía hacer ya que contaba con el respaldo de más organizaciones y de sus bases.<sup>90</sup>

Después de este hecho el caudillo viajó a la capital para entrevistarse con el presidente y esclarecer el motivo de los ataques contra su persona; Obregón le reclamó permitir tales ataques contra el candidato presidencial y cuestionó acerca de si él sostenía y apoyaba las declaraciones de Morones.<sup>91</sup> Después de la entrevista salió con rumbo a Sonora a esperar el resultado de las elecciones en las que se sabía ganador de antemano.

Los enfrentamientos se fueron intensificando y formaron parte de la lucha política que se vivía en ese momento con la finalidad de mantener cada grupo político su proyecto en el poder, a esto respondía en parte la lucha entre la CROM y los sectores que se aglutinaron en torno a Obregón.

El líder obrero, sabiendo que era inevitable el arribo de Obregón a la presidencia, vio amenazada su influencia, pues significaría su desplazamiento de la vida política, como probablemente hubiera sucedido de haber tomado posesión Obregón. Con la intención de evitar su salida de la vida política inició ataques contra la candidatura de Obregón para evitar su arribo a la presidencia en un primer momento, así como para presionar y lograr que fuera incluido como parte del proyecto del nuevo gobierno que se conformaba.<sup>92</sup>

---

<sup>89</sup> Alfonso Taracena, *La verdadera revolución mexicana (1928-1929)*, México, Porrúa, 1992, p. 69.

<sup>90</sup> *Ibid*, p. 73.

<sup>91</sup> Rafael Loyola Díaz, *La crisis Obregón Calles, y el estado mexicano*, México, Siglo XXI, 1995, p.78.

<sup>92</sup> Medin, *Op.cit.*, p. 21.

Un aspecto más de discusión fue el tipo de relación que mantuvieron Calles y Obregón después de la postulación del caudillo a la presidencia, ya que al parecer no fueron tan buenas como años atrás. Las relaciones entre ambos personajes se empezaron a enfriar en el momento en que Obregón decidió competir por la presidencia, testimonios mencionan que Calles se vio forzado a acatar la candidatura del caudillo por la gran popularidad que gozaba entre los militares aunque él simpatizara realmente con la no reelección.<sup>93</sup> Otros testimonios sostienen que las relaciones nunca se fracturaron. A pesar de las distintas versiones, la ruptura entre ambos generales no ha sido corroborada.

#### **Una muerte anunciada.**

El ansiado mes de julio le dio el esperado triunfo al caudillo y a su grupo, sólo tendría que esperar la entrega del gobierno por parte de Calles, pero esperar ese día no fue fácil, el ambiente político vivía gran incertidumbre. En dicho marco el presidente electo decidió trasladarse a la Ciudad de México. ¿Cuál fue el motivo que lo alentó a viajar a la Ciudad de México?

Algunos de sus colaboradores como Aarón Sáenz, Ricardo Topete, entre otros, consideraron que no era una buena decisión hacer el viaje, debido al enrarecido ambiente provocado por Morones y porque la Ciudad de México estaba dominada por los laboristas, suponiendo que el caudillo no se encontraría seguro bajo esas condiciones. Por otra parte, no se tenía certeza sobre la postura de Calles. Sus colaboradores le pidieron que permaneciera en Sonora hasta el día en que tomara posesión<sup>94</sup> mientras ellos daban solución a los problemas. A pesar de los consejos,

---

<sup>93</sup> *Ibid*, p. 26.

<sup>94</sup> Pedro Salmerón Sangines, *Aarón Sáenz Garza. Militar, diplomático, político, empresario*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 151.

Obregón decidió seguir con su plan, sin sospechar que las preocupaciones de su equipo tendrían algo de verdad.

Finalmente el 15 de julio de 1928, el caudillo arribó a la capital de la República, donde fue recibido por una multitud que no dejó de aclamarlo por su eventual triunfo, sin saber que entre ellos lo acechaba su futuro asesino. Inmediatamente después de su llegada a la capital se dirigió al Centro Director Obregonista, donde se realizó un mitin con motivo de su triunfo y presencia en la capital.

Pasados un par de días -el 17 de julio, según una versión- Obregón conferenció con el presidente por largo rato, los temas que trató son desconocidos, aunque sus allegados mencionan que no salió del todo satisfecho de la reunión por la postura de Calles y regresaría a Sonora ese mismo día,<sup>95</sup> sin embargo esta versión es dudosa, pues trata de relacionar a Calles con la muerte de Obregón. Lo que sí sucedió fue que al medio día salió de su casa al restaurante La Bombilla, donde la delegación guanajuatense ofreció un banquete en su honor. Se hizo acompañar por los diputados Ricardo Topete y Federico Medrano.

En La Bombilla todo estaba preparado, el caudillo llegó aproximadamente a las dos de la tarde con sus asistentes y una vez allí el banquete inició. Desde una mesa frente a la de los comensales un joven que llevaba consigo una cámara fotográfica tomaba una cerveza, al mismo tiempo que hacía anotaciones sobre una libreta de dibujo, al parecer era un periodista que no deja de observar con insistencia la mesa en que se encontraba Obregón.<sup>96</sup>

Acompañado de la pieza “El limoncito”, que interpretaba la orquesta, se encaminó el aparente periodista hacia Ricardo Topete y le mostró los dibujos que se encontraba realizando unos minutos atrás, a continuación los enseñó a Aarón Sáenz e

---

<sup>95</sup> José Fuentes Mares, *La revolución Mexicana, memorias de un espectador*, México, Joaquín Martínez. S.A, 1976, p, 182.

<sup>96</sup> Agustín Martínez Avelleyra, *No volverá a suceder*, México, Editorial Novedades, 1972, p. 151.

inmediatamente a Obregón, mientras señalaba el retrato que había hecho de él, sacó la pistola que escondía en el pecho y disparó sobre el cuerpo del electo presidente. Las detonaciones fueron débiles, confundiendo con la orquesta, pero al ver caer el cuerpo de Obregón, los comensales cayeron en la cuenta de que estaba muerto. Los asistentes se arrojaron contra el asesino injuriándolo y golpeándolo.

El cadáver fue trasladado a la avenida Jalisco, al mismo tiempo el magnicida, aún no identificado, fue transportado hacia la inspección de policía para su interrogatorio. En la casa del caudillo se encontraban sus colaboradores y amigos; que tenían serias sospechas de que Morones era el autor del magnicidio e incluso algunos acusaron a Calles.

El asesinato de Obregón significó un riesgo para la estabilidad política y militar debido a que bajo su candidatura había conseguido aglutinar a diversos políticos que vieron afectados sus intereses durante el periodo callista y a su llegada a la presidencia pretendían recuperarlos, sin embargo, con el inesperado magnicidio todo su proyecto concebido se fue abajo.

La rabia por el asesinato fue enorme y el principal sospechoso del magnicidio era Morones, grupos de obregonistas y militares esa misma tarde lo buscaron con el objetivo de asesinarlo, empresa en la que a final de cuentas fallaron, ya que no lo pudieron localizar. Para ese momento los líderes de la CROM se encontraban escondidos en los sótanos de las fábricas militares por órdenes de Calles, según versión de Jesús Vidales Marroquín, militar obregonista.<sup>97</sup>

Otra versión en contra de Calles sostiene que, al estar frente al cuerpo de Obregón parecía sentirse satisfecho por la muerte, algo que pudieron advertir el doctor Enrique

---

<sup>97</sup> Medin, *Op.cit.*, p. 30,

Osornio y el general Higinio Álvarez, e incluso este último intentó disparar sobre Calles, impidiéndolo el doctor Osornio.<sup>98</sup>

En los momentos posteriores al asesinato, el presidente fue cuestionado por el hecho, e inmediatamente se trasladó a la inspección de policía acompañado de Topete y Arturo H. Orci, donde se encontraba el magnicida, que aun no era identificado, con la finalidad de interrogarlo. La entrevista fue demasiado corta, el asesino dijo llamarse Juan, sin proporcionar más datos. Calles le interrogó, ante lo cual éste únicamente respondió que había obrado solo, con la intención de que "Cristo pudiera reinar en México" en "un reinado sobre las almas, pero completo, no a medias".<sup>99</sup> Con la respuesta se dio por sentado que los responsables del asesinato eran los fanáticos religiosos, sin esperar a que las investigaciones fueran a fondo.

Los obregonistas no quedaron satisfechos con dichas declaraciones, por lo que se dispusieron a tomar medidas para esclarecer el magnicidio. Los políticos obregonistas que estaban al frente del Centro Director Obregonista como Emilio Portes Gil, Aarón Sáenz, Marte R. Gómez y Luis L. León, se reunieron y acordaron formar una comisión para entrevistarse con Calles y buscar una solución a la crisis. En ese momento dentro del mencionado grupo se encontraban algunos militares como Antonio Ríos Zertuche y Francisco R. Manzo.<sup>100</sup> En principio la participación de los militares obregonistas con los políticos pretendió dar unidad al bloque y presionar a Calles para encontrar una solución al vacío de poder ocasionado por la ausencia de su jefe. La intención era no perder el poder e intereses que esperaban obtener con el caudillo, aunque el desenlace no sería del todo como lo esperaban.<sup>101</sup>

---

<sup>98</sup> Taracena, *op.cit.*, p.112.

<sup>99</sup> Agustín Sánchez González, *El general en La Bombilla. Álvaro Obregón 1928: reelección o muerte*, México, Planeta, 1993, p. 46.

<sup>100</sup> Emilio Portes Gil, *Autobiografía de la revolución mexicana*, Instituto Mexicano de Cultura, México, 1964.

<sup>101</sup> Medin, *Op.cit.*, p. 31.

Y es que la muerte del caudillo significó terminar con el equilibrio político que se había mantenido desde los años de la Revolución. Obregón era el máximo representante del sistema caudillista basado en su persona y carisma, mientras que Calles representaba una nueva forma de organización basada en el corporativismo y una débil institucionalidad. Algo que evidentemente desataría serios conflictos ante el derrumbe del caudillismo.<sup>102</sup> En esta situación los herederos del caudillo se negarían a perder su poder e influencia al vislumbrar una nueva forma de organización, idea en que el callismo no cedió ante el riesgo de echar atrás los avances conseguidos desde 1920.

La importancia de la comisión radicaba en que evidenciaba el vacío creado por la muerte del caudillo, es decir, tenía como finalidad mantener presionado a Calles para que el obregonismo no perdiera protagonismo y obtuviera acuerdos en su beneficio, lo cual no fue tan sencillo. La comisión finalmente quedó integrada por Portes Gil, Sáenz, H. Orci, Luis L. León; quienes el mismo día del magnicidio se reunieron en el Palacio Nacional con Calles, y le expusieron la necesidad de que las investigaciones sobre el homicidio fueran realizadas por obregonistas para despejar todas las dudas. Solicitaron la destitución del jefe de policía, el general Roberto Cruz, identificado como miembro del callismo y propusieron para ocupar dicho cargo al general Ríos Zertuche, jefe de operaciones en Sinaloa en ese momento.<sup>103</sup> Calles aceptó la propuesta, de no hacerlo las sospechas de su participación y la de Morones e incluso de él aumentarían perdiendo credibilidad su gobierno, y con ello logró mantener a los obregonistas tranquilos en el momento más difícil de la crisis.

Las investigaciones siguieron su curso unos días, bajo la dirección de los amigos del caudillo, tal como se había solicitado. Durante ese lapso los obregonistas más radicales se mantuvieron en su postura de acusar al presidente como autor intelectual del

---

<sup>102</sup> Cordoba, *Op.cit.*, p. 28.

<sup>103</sup> Dulles, *Op.cit.*, p. 344

asesinato y a su colaborador Morones, entre ellos destacaron Aurelio Manrique, Antonio Díaz Soto y Gama, miembros del PNA, y el diputado Ricardo Topete. Los dos primeros encabezaron marchas en repudio al gobierno, Topete no vaciló tampoco en sus acusaciones y fue más directo al acusar a Calles de proporcionar el arma al asesino.<sup>104</sup>

El presidente se mantuvo con serenidad y actuó con gran habilidad política a pesar de todas las acusaciones que se le hacían. El día 27 de julio Portes Gil, Luis L. León y Marte R. Gómez, al sentirse con la fuerza necesaria para presionar a Calles en sus peticiones, se reunieron una vez más con él para pedirle la destitución de Morones y otros miembros de su gabinete identificados con la CROM, la finalidad era marginar y quitar la influencia de la que gozaba este grupo en la escena política y así reestructurar la elite política.<sup>105</sup>

La propuesta fue aceptada aunque Calles no parecía estar del todo de acuerdo por la salida de su principal colaborador, no obstante lo anterior las renunciaciones fueron aceptadas después de realizada la entrevista para lograr un acuerdo con los grupos obregonistas. Pero estos pasos ya habían sido previstos por Calles antes de que se lo exigieran, un día después del magnicidio envió a su secretaria con las formas de renuncia a Morones y demás colaboradores para que fueran firmadas, dando los pasos necesarios para evitar la explosión de más conflictos.<sup>106</sup>

En estos primeros acontecimientos se pueden apreciar las acciones de cada grupo en los momentos inmediatos a la muerte de Obregón, por un lado, el obregonismo sintiéndose todavía con la fuerza suficiente presionó a Calles para que las respuestas que diera fueran satisfactorias a su grupo político y garantizara su permanencia como bloque en el próximo periodo y conseguir sus intereses.

---

<sup>104</sup> Froylán C. Manjarrez, *La jornada institucional*, México, PRI Publicas, 1987, p. 29.

<sup>105</sup> Loyola, *Op.cit.*, p. 105.

<sup>106</sup> Medin, *Op.cit.*, p. 32.

Por su parte, Calles respondió a la crisis y a los acontecimientos venideros, actuó de acuerdo como lo solicitaron las fuerzas obregonistas para evitar una rebelión militar, siempre latente como había sucedido con anterioridad, lo que de ocurrir echaría atrás los avances de modernización, reconstrucción del país y terminaría con la estabilidad política.

Fue por esto, que Calles dejó en manos de éste sector las investigaciones y les concedió la eliminación política de su principal colaborador, Morones y de la CROM, con estas acciones también logró fortalecer su legitimidad ante los obregonistas.

### **Desmoronamiento del obregonismo**

Una vez que la crisis fue superada en su parte más álgida, el siguiente paso en las esferas políticas fue la selección del presidente interino y candidato presidencial. Para ese momento los diferentes sectores obregonistas ya se perfilaban cada cual por sus intereses, perdiendo la unidad de grupo que habían mantenido con Obregón a la cabeza. Esto fue significativo pues se perdía cada vez más la oportunidad de que accedieran al poder, convirtiéndose Calles en el hombre fuerte de la vida política y la Revolución.

Los diferentes grupos que conformaron el obregonismo aceleraron su desgajamiento. Dentro del sector se distinguen tres grupos principales, el primero de ellos fue considerado el más radical por apegarse al plan del caudillo aún después de muerto y por el hecho de responsabilizar directamente a Calles y a Morones del asesinato de Obregón, al frente de este grupo estuvieron Aurelio Manrique, Antonio Díaz Soto y Gama y algunos miembros del PNA, también se encontraba el diputado Ricardo Topete, jefe de la Cámara de Diputados, quienes quedaron fuera de toda participación política en el futuro.

El segundo grupo fue integrado casi en su mayoría por políticos que no tenían una adhesión abierta al callismo ni al obregonismo y que conformaron el Centro Director Obregonista, este grupo fue el que realizó los acercamientos con Calles, para encontrar soluciones al conflicto y fue el primero que reconoció la autoridad que heredó Calles a la muerte de Obregón. Apoyaron las propuestas callistas para la solución del conflicto directa e indirectamente. Entre sus integrantes destacan Emilio Portes Gil, Luis L. León, Aarón Sáenz, Marte R. Gómez, entre otros.

El tercer grupo al interior lo conformaron los militares de cuño obregonista, quienes tuvieron la intención de dar el golpe contra el gobierno en los instantes inmediatos al asesinato, aplazándolo hasta meses después para encontrar una justificación, perdiendo así la posibilidad de triunfo. En esta facción destacaron José Gonzalo Escobar, Fausto Topete y Francisco Manzo, quienes mantenían contacto con algunos miembros del grupo de políticos radicales principalmente.

Las diferencias políticas entre los grupos mencionados provocaron poco a poco la desunión e incluso el rompimiento, provocando que fueran perdiendo las posibilidades de hacerse del poder, el desmoronamiento se acentuó aun más el 3 de agosto de 1928, cuando se decidió el cierre del Centro Director Obregonista, toda vez que había cumplido con la función con que había sido creado, según el director del centro, Aarón Sáenz.<sup>107</sup>

Sin embargo el cierre del centro fue parte de la estrategia política, pues sus dirigentes, la mayoría del segundo grupo, habían mantenido la idea de conciliar con Calles para dar una solución al conflicto sin la necesidad de recurrir a las armas, al contrario de los otros dos grupos. Entonces reconocieron a Calles como el hombre fuerte de la Revolución y en consecuencia trabajaron para superar la crisis por medio de las

---

<sup>107</sup> Manjarrez, *Op.cit.*, p. 35.

nacientes instituciones para formar el nuevo Estado,<sup>108</sup> que se supone estaría alejado del caudillismo que habían apoyado.

El resultado de las negociaciones emprendidas entre los obregonistas moderados y el presidente dieron resultados. El 18 de agosto Emilio Portes Gil fue nombrado secretario de gobernación, días después, el 1 de septiembre, Calles presentó su informe de gobierno ante el Congreso. La importancia del discurso que pronunció radicó en la exposición de la situación que vivía el país después de la muerte del máximo caudillo, lo que dejó en evidencia el proyecto que consideraba debía de seguir el país para superar la crisis, anunció el fin de la era de los caudillos y con ello la génesis de la era de las instituciones, como lo declaró:

Quizás por primera vez en la historia se enfrenta México con una situación en la que la nota dominante es la falta de caudillos, [lo cual] debe permitirnos, va a permitirnos, orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurar pasar de una vez por todas de la condición histórica del país de un hombre a la nación de instituciones y leyes...<sup>109</sup>

Otra parte que destacó durante su informe fue lo referente a no prolongar su mandato ni permanecer en el poder como algunos se lo propusieron, ya que sólo incrementaría el descontento en las esferas políticas:

no sólo no buscaré la prolongación de mi mandato aceptando una prórroga o una designación como presidente provisional, si no que ni

---

<sup>108</sup> Salmerón, *Op.cit.*, p. 160.

<sup>109</sup> Informe de gobierno en 1928 de Plutarco Elías Calles, en Carlos Macías. Selec. *Plutarco Elías Calles. Pensamiento Político y social. Antología (1913-1936)*, México, Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 240.

en el periodo que siga al interinato, ni en ninguna otra ocasión, aspiraré a la presidencia de mi país.<sup>110</sup>

También mencionó la importancia que representaba el ejército y por tal motivo, los invitó a mantener la unidad y no despertar las ambiciones en el sector ya que se corría el riesgo de desencadenar un conflicto que llevaría al país a la violencia.

En días anteriores a su informe, llegaron a la capital del país los gobernadores y militares con mando de fuerza para asistir al informe presidencial de Calles cabe señalar que algunos de estos militares como Francisco R. Manzano, Gonzalo Escobar, Fausto Topete, Jacinto Treviño, Antonio Ríos Zertuche, Roberto Cruz, Jesús M. Aguirre, y el diputado Ricardo Topete, se encargaron de realizar reuniones en el Hotel Regis, para conspirar en contra del régimen de Calles y así trabajar en la designación de candidatos para la presidencia. Aunque estas reuniones tenían la finalidad de ser secretas no lo fueron del todo pues de ellas tenían conocimiento las autoridades.<sup>111</sup>

Frente a estos hechos y como estrategia para mantener con freno las ambiciones de los militares, el presidente llevó a cabo una reunión en Palacio Nacional el 5 de septiembre con los militares más destacados, Joaquín Amaro, Gilberto Limón, José Luis Amezcua, Francisco Urbalejo, Juan Andrew Almazán, José Gonzalo Escobar, Jesús M. Aguirre, Lázaro Cárdenas, Eulogio Ortiz, Francisco R. Berlanga y Saturnino Cedillo, entre otros. La reunión tuvo la finalidad de mantener al margen a los militares en la designación de presidente interino y presidente constitucional, pues sus decisiones podían dividir al sector revolucionario, así como evitar auto designaciones. Calles pugnó por la unión del

---

<sup>110</sup>*Ibid.* p. 241.

<sup>111</sup> Gonzalo N. Santos, *Memorias*, México, Grijalbo, 1986, p. 330.

ejército ante los constantes rumores de propuestas de candidatos por parte de este sector, ya que era probable que esto acarrearía la desunión.<sup>112</sup>

Durante la reunión fueron evidentes las diferencias entre los militares de alto rango, sin embargo, al final todos estuvieron de acuerdo en no competir por la presidencia para evitar la desunión, además, aceptaron la elección de un candidato civil y que dicha designación la realizaran las cámaras como les correspondía, con apoyo del presidente. Pues según las palabras del general Escobar "los cuartelazos, las asonadas, etc. ya pasaron a la historia".<sup>113</sup> Sin embargo, algunos militares en esos días se reunían en el Hotel Regis para conspirar contra el gobierno y en un futuro algunos de ellos encabezarían la llamada rebelión escobarista.

Decisión que parecía ser la más acertada, sin embargo, se sabía que la corriente política que consiguiera dominar las cámaras designaría al presidente de acuerdo a su conveniencia. Para ese momento el sector fiel al caudillo mantenía la mayoría bajo el Bloque Revolucionario Obregonista, encabezado por Ricardo Topete, quien ocupaba a la vez la presidencia de la Cámara de diputados. Después de la junta de generales, algunos miembros del callismo y obregonismo que reconocieron a Calles como heredero, se dieron a la tarea de arrebatar el dominio que mantenía Topete.

Los encargados de dicha empresa fueron los diputados Gonzalo N. Santos, Marte R. Gómez, Manuel Riva Palacio, Melchor Ortega, Federico Medrano, Carlos Real y Rafael Melgar; los senadores Federico Martínez Rojas, Pedro González, Bartolomé García Correa, Nicolás Pérez y Arturo Campillo Seyde, además de los gobernadores Aarón Sáenz, Saturnino Cedillo, Agustín Arroyo Ch, y Carlos Riva Palacio.<sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> Meyer Lorenzo, con colaboración de Rafael Segovia y Alejandra Lajous, *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1928-1934. los inicios de la institucionalización: la política del Maximato*, México, El Colegio de México, 1979, p. 25.

<sup>113</sup> Versión taquigráfica de la junta de generales convocada por Calles, en Carlos Macías. *Op.cit.*, p. 267.

<sup>114</sup> Manjarrez, *Op.cit.*, p. 96.

Su estrategia inició el mes de septiembre con la finalidad de eliminar políticamente a Ricardo Topete, quitándole la presidencia de la Cámara y del bloque obregonista que postulaba como candidato al interinato al General Manuel Pérez Treviño, gobernador de Coahuila.<sup>115</sup> La justificación era que el jefe del bloque pretendía imponer a un candidato por sorpresa<sup>116</sup> y la maniobra finalmente tuvo éxito: se desintegró el bloque y Topete salió de la Ciudad de México hacia Sonora, donde era gobernador su hermano Fausto.

Una vez que las cámaras fueron dominadas por los callistas se dispuso la selección del presidente interino. Así, el 25 de septiembre de 1928 se llevó la elección en la que resultó electo Emilio Portes Gil, y aunque no se identificó abiertamente como callista, reconoció el nuevo liderazgo de Calles junto con los obregonistas moderados, alejándose del obregonismo. La idea de Portes Gil fue buscar el reconocimiento de Calles como jefe de todos los revolucionarios para aglutinarlos y conducirlos sin disidencias, tarea nada fácil en ese momento, sin embargo este sería el primer paso para concretar su política de conciliación, para que finalmente fuera aceptado como jefe de todos los revolucionarios.<sup>117</sup>

Las acciones de las cámaras y la elección del presidente interino contaron con la aprobación de Calles, pues Gonzalo N. Santos, diputado por San Luis Potosí, quien participó en las acciones para destituir a Topete del liderazgo de las cámaras, menciona que esta acción, así como la elección de Portes Gil, fueron parte del acuerdo con el presidente Calles.<sup>118</sup>

Además, Portes Gil en un principio contó con el apoyo de los líderes radicales del obregonismo, sin embargo los constantes acercamientos entre él y Calles hicieron

---

<sup>115</sup> Medin, *OP. cit.*, p. 37.

<sup>116</sup> Manjarrez, *Op. cit.*, p. 95.

<sup>117</sup> Cordova., *Op.cit.*, p. 30.

<sup>118</sup> Santos, *Op.cit.*, p. 333.

desconfiar a Manrique y Soto y Gama, advirtiendo la estrategia callista y decidiendo no otorgar su voto a favor de Portes Gil.<sup>119</sup>

Aunque la candidatura y la elección de Portes Gil se debieron en gran medida a las acciones que emprendió Calles para obtener dicho resultado -a pesar de que no fueron aceptadas abiertamente-. Según la versión de Portes Gil, en su elección no tuvo injerencia el presidente, sosteniendo que la habían realizado las cámaras, sobre las que Calles no poseía control.<sup>120</sup> Versión poco certera.

Calles logró salir bien librado de la muerte de Obregón, haciendo uso de sus habilidades políticas y de estadista consiguió mantener a los militares en línea ante la designación del presidente provisional, por otra parte, con la desaparición del bloque encabezado por Topete en la cámara de diputados, se iniciaba el fin del obregonismo para los políticos fieles al caudillo y se iniciaba una nueva etapa del sistema político mexicano que encabezaría Calles, ahora llamado el jefe máximo de los revolucionarios. Para que esto fuera posible era necesario dar un segundo paso y éste fue la formación del Partido Nacional Revolucionario y la subsecuente elección del candidato constitucional, que volvía a poner en duda la estabilidad nacional ante una posible revuelta militar.

---

<sup>119</sup> Meyer, *Op.cit.*, p. 28.

<sup>120</sup> Portes, *Op.cit.*, p, 417.

### **Capítulo III.**

#### **La legislación jurídica en México**

Mientras en la escena política de 1928 se decidía el futuro del país en medio de la lucha entre los grupos obregonistas y callistas a raíz de la muerte del caudillo, José de León Toral enfrentaba el proceso judicial que se le seguía por el asesinato de Obregón. El magnicida era juzgado según lo garantizaba la Constitución de 1917, sin embargo, para ese momento el cuerpo jurídico que aglutinaba las disposiciones penales se remitía al año de 1871, siendo el primer código penal en México.

Ante esta situación es necesario conocer el origen de la legislación penal en México, que se remite a la segunda mitad del siglo XIX, para comprender el origen y proceso que siguió. La legislación penal que surgió como producto de los gobiernos emanados de la revolución hizo su aparición hasta 1929, meses después de la muerte de José de León Toral.

#### **Legislación jurídica: antecedentes históricos y legislación moderna.**

Se pensaría que con el triunfo de la Revolución Mexicana las transformaciones en el país fueron radicales, o por lo menos perceptibles en todos los sentidos, pero no fue así, en ningún ámbito las transformaciones fueron llevadas a cabo de manera inmediata, e incluso muchos tuvieron que esperar varios años –y hasta décadas- para que éstas se hicieran presentes. La legislación jurídica referente al ramo penal tuvo que esperar hasta los años de 1929 y 1931, es decir, doce años después de la promulgación de la Constitución de 1917.

Para entender la forma en que se forjó la legislación penal en México, habrá que observar los cambios más relevantes que se dieron después del periodo colonial y el significado que tuvo la independencia de México en el ámbito legislativo.

Como era característico del antiguo régimen, en la Nueva España, la aplicación de la justicia se caracterizó por la ausencia de un código que se encargara de aglutinar el conjunto de normas vigentes para esa sociedad; las normas eran dictadas por el rey de España y llegaban a sus colonias para ser acatadas. Además se contaba con leyes de acuerdo a cada localidad y región, lo que quiere decir que no todas eran aplicables para todos, dependiendo de la condición social a la que se pertenecía, al grupo étnico del que se formaba parte, lugar de nacimiento, sexo, religión, ocupación, etc. Algunos sectores creaban su propio *derecho*, por medio del cual eran juzgados de acuerdo a sus cánones; tal fue el caso de militares, eclesiásticos, comerciantes, mineros o universitarios que contaban con sus propios tribunales,<sup>121</sup> lo que ocasionó el surgimiento de diversos *derechos* que convivían con el dictado por el rey, creando de esta manera una pluralidad de *derechos* y complejidad en el sistema de justicia.

Por otra parte, la tortura era una práctica común y generalmente era impuesta desde los tribunales a los acusados de algún delito.<sup>122</sup> En algunos tribunales los acusados no tenían conocimiento ni de qué se les acusaba, ni quién los acusaba hasta el momento de la sentencia. Los acusados no tenían garantizada una defensa ni garantías frente a los tribunales, por el contrario, se busca la penalización del acusado y mantener el sometimiento a la autoridad, la corona.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup> José Luis Fernández Soberanes, *Los tribunales de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980, p.47-48.

<sup>122</sup> *Ibid*, p. 41.

<sup>123</sup> *ibid*, p. 50.

Sin embargo las ideas de la ilustración surgidas en el siglo XVII dieron un giro en la forma de concebir el mundo, la razón se volvió el eje central de sus postulados. En la rama del derecho los aportes fueron considerables. La secularización del derecho penal, y una nueva forma de definir el delito fue central en el pensamiento de los ilustrados. La religión había quedado separada del derecho, las penas serían necesarias y proporcionales al delito, el derecho penal castigaría hechos externos y el Estado se consideró un artificio humano.

En los albores del siglo XIX y con la revolución francesa, el Liberalismo, logró consolidarse como ideología y forma de organización política en Europa, en rechazo al absolutismo, pero retomando postulados de la ilustración. El nuevo orden tenía como idea rectora la libertad e igualdad de los individuos, separación y limitación de poderes del Estado, respeto a las leyes, economía de libre mercado.<sup>124</sup>

La idea de libertad fue el eje central de sus postulados, aunque concebida como inherente al individuo debería de limitarse para beneficio de la sociedad a través de un contrato social, para trascender hacia una nueva libertad civil y de propiedad, dando origen a un nuevo Estado, el de Derecho.<sup>125</sup>

Para Juan Jacobo Rousseau el contrato social es un acuerdo que cuenta con la voluntad del pueblo para dar forma a una nueva forma de organización social. Para conseguirlo la sociedad debe ceder la libertad que posee en el estado de naturaleza y dar forma a una nueva libertad, en la que las leyes y derechos son generales.<sup>126</sup> De esta manera la idea de libertad e igualdad entre todos los individuos, quedaba establecida en el contrato social en beneficio colectivo, base del Estado de derecho.

---

<sup>124</sup> Véase Lorenzo Meyer, *Liberalismo Autoritario: las contradicciones del sistema político mexicano*, México, Océano, 1995.

<sup>125</sup> Eduardo García de Enterrera, Aurelio Menéndez y Menéndez, *El derecho, la ley, el juez*, Madrid, Civitas, 1997, p.30.

<sup>126</sup> *Ibid*, p. 31.

A pesar de esto las transgresiones al contrato social eran de esperarse y en consecuencia se actuó en contra de los transgresores o delincuentes, pero bajo una nueva forma de concebir el delito, centrándose únicamente en el concepto jurídico de delito y no en las personas. El delito, entonces, fue definido como un acto que tenía la función de atentar contra el orden establecido emanado del contrato social, y que podía ser realizado por cualquier individuo por su voluntad y responsabilidad.<sup>127</sup>

El nuevo Estado se convirtió en la única institución que podría castigar los delitos con el objetivo de mantener y restablecer el orden y el principio de legalidad; las penas adquirieron una nueva función, la de prevenir y castigar los delitos de acuerdo a su gravedad.<sup>128</sup> Esto implicó necesariamente una nueva concepción de la legislación jurídica acorde al nuevo Estado, separada de la influencia teológica y encargada de garantizar seguridad y libertad al individuo.<sup>129</sup>

Pensadores como Francois Voltaire, Denis Diderot y Cesare Beccaria, consolidarían la nueva propuesta al promover la formación de una legislación penal, caracterizada por la humanización del proceso, eliminando la tortura como medio de confesión o pena; asimismo debería ser efectiva la comprobación de la culpabilidad de los acusados; se enfatizó la importancia del sometimiento de los jueces a las leyes y no sólo de fungir como árbitros, además de exigir que las leyes fueran comprensibles para todos los individuos.<sup>130</sup>

---

<sup>127</sup> Robert M Buffington, *Criminales y ciudadanía en el México Moderno*, México, Siglo XXI, 2001, p. 26.

<sup>128</sup> Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001, p. 27.

<sup>129</sup> Ernest Cassier, *Filosofía de la Ilustración*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p.71

<sup>130</sup> Para mayor información sobre el tema véase: Luis Prieto Sanchís, *La filosofía de la Ilustración*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003. La revolución francesa y la declaración de los derechos del hombre de 1789, significaron el establecimiento del nuevo Estado de derecho al ser la primera declaración moderna en la que se consideraron las ideas de la ilustración y del liberalismo. Su influencia trascendió de los países europeos y México no escapó a ella. Sergio García Ramírez, *Los derechos humanos*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, p. 34-41.

## **Legislación jurídica en México**

Después de haber mencionado algunos puntos básicos sobre la formación del derecho moderno o liberal, es necesario observar cuál fue el origen de la legislación jurídica en México tras haber obtenido su independencia, para posteriormente enfocarnos al ramo penal hasta llegar a las primeras décadas del siglo XX.

En un primer momento las ideas de la ilustración llegaron a México antes de su independencia, bien recibidas por la orden de los jesuitas, sin embargo no lograron grandes transformaciones en el orden político existente. En las primeras décadas del XIX las ideas del liberalismo influyeron considerablemente en la elite política, pero no consiguieron ser aplicadas a la realidad del país.

Una vez declarada la independencia, el problema fue la reorganización del sistema político, las luchas por el poder entre liberales y conservadores retardaron la formación y organización del nuevo Estado, lo que necesariamente afectó la formación de una legislación jurídica adecuada en todas sus ramas.

Las disputas entre conservadores y liberales se mantuvieron hasta después de la primera mitad del siglo XIX, impidiendo crear una legislación capaz de ajustarse a la nueva realidad mexicana, la disputa entre ambos bandos y sus diferentes proyectos, la realidad social, política y cultural, la complicada geografía nacional y la falta de recursos materiales también colaboraron. A lo largo de esos años y a pesar de que se dictaron una serie de leyes<sup>131</sup> para regular la vida del país, no se consiguió romper definitivamente con el antiguo régimen, contrario a lo que se podría pensar. Los esfuerzos de los gobiernos y sus leyes promulgadas no tuvieron la influencia necesaria para abarcar todas las regiones del país, esto debido a la compleja situación política y geográfica. Tal

---

<sup>131</sup> Algunas de estas leyes vigentes durante la primera mitad del siglo XIX fueron las siguientes: Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, Acta constitutiva de la Nación Mexicana; Constitución de los Estados Unidos de 1824. Bases Constitucionales; Siete Leyes Constitucionales; Bases Orgánicas de la República Mexicana; Acta Constitutiva y de Reforma. María del Refugio González, *Historia del derecho mexicano*, México, Universidad nacional Autónoma de México, 1998, p. 54-55.

situación orilló a que los distintos gobiernos decretaran vigentes, leyes que habían tenido su origen durante el sistema colonial, retardando la ruptura definitiva con el viejo régimen.<sup>132</sup>

Como se ha observado, la vigencia de leyes alejadas de su contexto, impidió un rompimiento definitivo con las ideas del periodo colonial, sin embargo, el triunfo liberal obtenido con la Revolución de Ayutla en 1854 dio un giro total a la vida política y en casi todos los ámbitos. Al hacerse del poder, el sector liberal ansiaba imponer su proyecto y poner fin a los postulados coloniales aun vigentes, pronunciándose principalmente contra la influencia que mantenía la iglesia en el aspecto político y económico.

Herederos de la ideología liberal clásica, los liberales mexicanos se dieron a la tarea de sentar las bases del nuevo Estado, para lo que fue necesario establecer los derechos de los individuos mediante la promulgación de constituciones y códigos que englobaran todas estas normas, una cualidad del liberalismo durante el siglo XIX, conocido también como absolutismo jurídico<sup>133</sup>.

Además el liberalismo en México estuvo caracterizado por desplazar los rastros de los diversos derechos heredados del periodo colonial e imponer un monismo jurídico, es decir, la promulgación de un solo derecho bajo el que todos los individuos deberían de

---

<sup>132</sup> En 1822, apenas declarada la independencia de México, se elaboró el llamado Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que se declaró la vigencia de leyes, órdenes y decretos anteriores al Imperio mexicano de 1821, argumentando la falta de un cuerpo jurídico propio y capaz de realizar esas tareas. En Oscar Cruz Barney, *La codificación en México, 1821-1917*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 45- 46. Aún para el año de 1849, se reconocía la vigencia de algunas leyes de origen colonial, como fueron las siguientes: 1. Leyes nacionales posteriores a la independencia. 2. Leyes españolas del sistema representativo como el absolutista, incluyendo las ordenanzas particulares de los diversos ramos. 3. Recopilación de Indias y de Castilla. 4. Ordenamiento real. 5. Ordenamiento de Alcalá. 6. Fuero real. 7. Fuero de Juzgo. 8. Las Siete Partidas. González, *Op. cit.*, p. 46-47

<sup>133</sup> El absolutismo jurídico es un término para llamar también al liberalismo, según Paolo Grossi. Cuya finalidad es conseguir la homogeneidad del derecho, en la que todos los individuos de una sociedad sean regidos por una misma ley y en la que las particularidades de las diferentes sociedades no sea motivo de consideración pues todos deben de sujetarse a lo establecido en la ley emanada del Estado. Véase: Paolo Grossi, *Derecho, sociedad, Estado, México*, Escuela Libre de derecho, Colegio de Michoacán, Universidad de San Nicolás de Hidalgo, México, 2004, p. 67.

regirse, es decir, bajo una única ley portadora de valores universales y promulgada por el poder legislativo.<sup>134</sup>

Ahora bien, para consolidar el Estado de derecho era necesario cumplir con algunas características más, el siguiente paso fue la estatalización del derecho o de las leyes que se lograron a partir de la vigencia del poder legislativo y la creación de órganos judiciales dependientes del Estado, es decir, este último se convirtió en la única institución capacitada para la administración de justicia y no se reconocía ninguna otra.<sup>135</sup> Tomando el control de su aplicación y administración.

Por tanto, el absolutismo jurídico evitó la formación de una visión pluricultural de la sociedad, fortaleciendo de gran manera al Estado, que a la larga dejaría de entender al derecho ya no como objeto de la justicia sino como un mero instrumento de control social<sup>136</sup>.

Los liberales mexicanos se dieron a la tarea de promulgar constituciones y códigos que reunieran sus postulados ideológicos y que al mismo tiempo fueran el instrumento de legitimización del nuevo Estado y gobierno, tarea que no fue sencilla, pero sí significativa para la adopción del Estado moderno-liberal en México, y como parte de un proceso que tomó varias décadas para su consolidación, al menos en el aspecto teórico.

La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma fueron el parteaguas de este largo proceso. Con ellas se marcó el rompimiento con respecto a las concepciones del antiguo régimen y con las leyes vigentes durante los primeros años de vida independiente. Las ideas del liberalismo fueron piezas clave en la formación de la Constitución de 1857,

---

<sup>134</sup> Jaime del Arenal Fenochio, *El discurso en torno a la ley: el agotamiento de lo privado como fuente del derecho en el México del siglo XIX*, en Brian Connaughtom, Calos Illades, Pérez Toledo Sonia. coords. México, El Colegio de Michoacán. Universidad Autónoma Metropolitana. Universidad Nacional Autónoma de México, Colegio de México, 1999, p. 306.

<sup>135</sup> Para Jaime del Arenal, a partir de ese momento las leyes, el estado y el derecho pasaron a formar una unidad, es decir, fueron entendidos como sinónimos. En *Ibid.* p. 306-307.

<sup>136</sup> Grossi, *Op. cit.*, p. 67.

cuestión apreciable en su redacción y sus principios, tales como la igualdad de todos los individuos ante la ley, el respeto a los derechos del hombre, la separación de la iglesia y el Estado o las limitaciones del Estado y su organización.

Si bien la Constitución de 1857 fue de gran relevancia en todos los campos, para el presente trabajo me ocuparé específicamente de aquellos artículos que hacen mención al área penal, particularmente a la primera sección de la constitución, la referida a los derechos del hombre, misma en la que se establecieron las primeras garantías con respecto a los procesos penales.

### **La Constitución de 1857 y la de 1917 en el ramo penal.**

La Constitución de 1857 se convirtió en la primera constitución del México independiente. En ella se encontraron establecidas las premisas básicas del liberalismo decimonónico y fue la primera que tuvo vigencia a lo largo de todo el territorio nacional, al menos en teoría, pues en la práctica esto fue cuestionable.

La relevancia de la Constitución radicó en declarar la importancia y apropiarse de los principios de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1789 en Francia, tal como quedó de manifiesto en su sección denominada *De los derechos del hombre*, “El pueblo mexicano reconoce que [...] son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara que: todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente constitución.”<sup>137</sup>

Sin embargo, la constitución entró en algunas contradicciones en lo que se refiere a los derechos del hombre al no especificar cuáles eran y enunciando una serie de garantías concedidas a los individuos, cayendo así en el error de considerar a derechos y garantías como iguales dentro de la constitución, pues varias de las últimas no son consideradas

---

<sup>137</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857. Artículo 1.

derechos del hombre según la tesis iusnaturalista<sup>138</sup> sino que corresponden a derechos del ciudadano que todos los hombres tienen al formar parte de la colectividad, distinguiendo de esta manera entre derechos del hombre y derechos del ciudadano.<sup>139</sup> Lo cual evidenció también las contradicciones en que los mismos autores incurrieron en su base ideológica.

Esto no impidió que las premisas del liberalismo quedaran excluidas o fueran desechadas. La constitución contempló una serie de garantías en el ramo penal, no consideradas con anterioridad, afines a los postulados del liberalismo. Estas garantías quedaron establecidas a partir del artículo 13 y hasta el 24, rompiendo totalmente con la forma de garantizar justicia en el antiguo régimen. Algunas de estas garantías son las siguientes:

- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, o tribunales especiales
- Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho.
- Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador, si lo hubiere.
- Que se le tome su declaración preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposición de su juez.
- Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso, para preparar sus descargos.
- Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza, ó por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el que, ó los que le convengan.

---

<sup>138</sup> La tesis iusnaturalista sostiene que al reunirse los hombres en sociedad conviene en sacrificar un poco de su libertad natural, para asegurar la de los demás y esta libertad cedida constituye los derechos de la sociedad, asegurada por leyes.

<sup>139</sup> Ignacio Burgoa, *Las garantías individuales*, México, Porrúa, 1989, p. 147.

- La aplicación de las penas propiamente tales, es exclusiva de la autoridad judicial.
- Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascendentales.
- Para la abolición de la pena de muerte queda á cargo del poder administrativo el establecer, á la mayor brevedad, el régimen penitenciario.

A lo largo de los mencionados artículos se aprecian las transformaciones o innovaciones en el ramo penal, comenzando por los que indican la necesidad de eliminar los tribunales especiales; el derecho a la propiedad; el hecho de que nadie pueda reclamar justicia por propia mano; ser juzgado por leyes previamente establecidas; que los azotes y penas degradantes quedaran eliminadas y en su lugar sólo habría prisión, que se mantenía la pena de muerte únicamente en algunos casos, condicionada hasta la formación del sistema penitenciario; o que el procesado conocería el motivo de su acusación y del acusador, dándole tiempo para su defensa a través de un defensor de oficio.

A pesar de haber surgido como parte de un nuevo proceso revolucionario, el de 1910, la Constitución de 1917 es heredera del proceso iniciado por los liberales del siglo XIX, ya que no rompe con tales ideas, aun cuando se hicieron cambios considerables. La nueva carta magna se realizó como parte de una serie de reformas a la Constitución de 1857 y

contó con una nueva forma de interpretación acorde a la nueva realidad política, es decir, la inclusión de las demandas sociales catalizadoras de la Revolución.<sup>140</sup>

Según Alfonso Noriega, las garantías individuales de la Constitución de 1917 son el equivalente a los derechos del hombre, sosteniendo que los integrantes del constituyente de ese año, al no tener clara la diferenciación de ambos conceptos y no conocer los fundamentos de los derechos del hombre, establecieron a las garantías como derechos naturales, porque le correspondían al individuo por su naturaleza y era necesario hacerlos prevalecer; pues el gobierno tenía como finalidad principal dar protección al hombre -al gobernado- en su máximo valor inherente: la libertad.<sup>141</sup>

Las demandas sociales incluidas en la nueva constitución no significaron alejarla de su origen liberal decimonónico. En lo que se refiere a su sección de garantías que tocan el ramo penal, la constitución conservó y ratificó los artículos que creyeron convenientes, en general se mantuvo la forma ideológica de 1857, pero con algunos cambios:

- La persecución de los delitos incumbe al ministerio público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.
- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.
- Si en la secuela de un proceso apareciera que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá aquél de ser objeto de acusación separada.
- No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio a aquél objeto;

---

<sup>140</sup> Dentro de estas demandas sociales destacan la inclusión de las clases bajas a las que se les había mantenido al margen durante el siglo anterior, los campesinos y los obreros. A través del reconocimiento de sus derechos laborales, educación, vivienda y el reparto agrario. De las más sobresalientes.

<sup>141</sup> Alfonso Noriega, *La naturaleza de las garantías individuales en la constitución de 1917*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967, p. 111.

- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor a un año de prisión.<sup>142</sup>

### **El código penal de 1871**

Una vez analizadas algunas características que sintetizan la formación de la legislación liberal moderna, me enfocaré en abordar a la legislación en el ramo penal a partir del año de 1871, fecha en que fue promulgado el primer código penal en México, específicamente para el Distrito Federal, como punto de partida para llegar hasta al año de 1928, ya que es éste en el que se centra el presente trabajo, año del juicio de José de León Toral.

Iniciado el proceso de codificación verificado con la constitución de 1857, fue necesario elaborar un código encargado de regular específicamente el área penal, proyecto que los liberales también consolidaron después de muchas dificultades. Aunque en México se iniciaron algunos cambios en este ramo aun antes de su independencia, con la promulgación de la Constitución de Cádiz<sup>143</sup> y durante el Primer Imperio en 1822 no se consiguieron resultados favorables.

Posteriormente se dictaron una serie de leyes para reglamentar algunos delitos y penas,<sup>144</sup> aunque sin conseguir la formación de algún código, al menos para el Distrito Federal. No fue sino hasta que después del triunfo liberal -y específicamente con la llegada de Benito Juárez a la presidencia- que se empezó a dar forma al esperado

---

<sup>142</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Artículos. 13-23.

<sup>143</sup> La Constitución de Cádiz estableció algunos cambios en lo penal, como fueron la abolición del tormento en las cárceles, así como la sustitución de la horca en la ejecución de la pena de muerte y otras garantías, como la formación de juicios. Cruz Barney. *Op.cit.*, p. 68.

<sup>144</sup> Leyes como fueron: las siete leyes constitucionales, reformas del 47, ley procesal de marzo de 1846, ley procesal del 30 de mayo de 1853, en Guillermo Margadant. *Introducción a la historia del derecho mexicano*. México, Esfinge, 1997, p. 157.

código. Se nombró una comisión para elaborar un proyecto de código penal a cargo de Juan Antonio de la Fuente, pero no se consolidaron los resultados.

Ante dichos resultados el ministro de justicia, Jesús Terán, convocó una nueva comisión en octubre de 1862 con la misma finalidad, esta quedó integrada por: Urbano Fonseca, José María Herrera y Zavala, Ezequiel Montes, Manuel Zamacona y Antonio Martínez de Castro.<sup>145</sup> Comisión que vio interrumpido su trabajo un año después a causa de la invasión francesa.

Al tomar el control de la capital de la República, los franceses impusieron su gobierno, el segundo imperio, por lo que era de esperarse que todas las disposiciones de los liberales mexicanos fueran interrumpidas. Una vez emperador Maximiliano y consciente de la necesidad de contar con un instrumento capaz de regular los procesos judiciales, dispuso la vigencia en México de los códigos de instrucción criminal y penal francés de 1865 y 1866, respectivamente,<sup>146</sup> mientras que una comisión trabajaba en la formación de un código penal. Pero su proyecto no se concretaría ya que, como es sabido, en 1867 los liberales retomaron las riendas del país.

Una vez restablecida la República, Juárez a través de su ministro de justicia, Ignacio Mariscal, el 28 de septiembre de 1868 reintegró y organizó la comisión redactora del código penal, con la intención de continuar los trabajos que se habían interrumpido por la invasión francesa. En esta ocasión, la comisión congregó nuevos miembros y le confirió la dirección a Antonio Martínez de Castro, también participaron en esta comisión Manuel Zamacona, José María Lafragua, Eulalio María Ortega e Indalecio Sánchez Gavito.<sup>147</sup>

Finalmente, la comisión consiguió buenos resultados. El código penal adquirió forma rápidamente y para finales del año de 1869 el código se concluyó satisfactoriamente y

---

<sup>145</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>146</sup> *Cruz, Op.cit.*, p. 71.

<sup>147</sup> *Ibid.* p. 72.

se presentó a la Cámara de Diputados. La influencia que recibieron sus miembros para la formación del nuevo código penal, a decir de ellos mismos, fueron los códigos penales de Francia, Bélgica, Portugal, Baviera, Prusia, España y Luisiana. Todos ellos con una marcada tradición liberal europea.<sup>148</sup>

Ya aprobado el código, se promulgó en diciembre de 1871 con el nombre de *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la República sobre delitos contra la Federación*, entrando en vigor hasta el primero de abril de 1872, convirtiéndose en el primer código penal para el Distrito Federal creado bajo las premisas esenciales del liberalismo decimonónico y manteniendo su vigencia aun después de concluida la Revolución Mexicana de 1917, momento en el que -se pensaría- tendría que haber una nueva transformación alejada del liberalismo del siglo XIX respecto al código penal, lo que no sucedió sino hasta doce años después de promulgada la constitución de 1917, en el año de 1929, con la promulgación de un nuevo código cuya existencia sería muy corta, pues fue sustituido en 1931.

El código penal recién creado en 1871, al igual que la Constitución de 1857, tenía que garantizar las mismas premisas liberales.<sup>149</sup> Entonces las penas cumplían con la función de castigar los delitos de acuerdo a su gravedad, pero también tenían carácter intimidatorio, pues pretendían persuadir a los hombres para actuar conforme a la ley y conservar el orden social. Así, la creación del derecho penal cumplía con la función de codificar los actos, conductas y omisiones que se hicieran al contrato social. Además, en

---

<sup>148</sup> *Ibid*, p. 72

<sup>149</sup> Para ello había que dejar claro qué se concebiría como delito. Delito, entonces, significó quebrantamiento de las leyes surgidas del pacto social, como una acción voluntaria de los individuos, libre albedrío. El Artículo 1 del Código penal de 1871 menciona “Delito es la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda. Por tal motivo los individuos que faltaran al pacto tendrían que ser castigados para la conservación del orden social y con el fin de evitarlos posteriormente”. Hay que destacar que el delito fue concebido como un ente jurídico, violación al derecho y al pacto social únicamente, lo que provocó que no se interesaran por el delincuente. Padilla, *Op.cit.*, p. 120.

el derecho penal se decidía la vida y la libertad de los individuos, por eso se pretendía que la aplicación de la ley fuera correcta y exacta por parte de los jueces encargados de verificar los hechos juzgados y aplicar la ley de forma correcta.

De esta manera, el código penal también rompió con la forma en que se había manejado la aplicación de la justicia e imponía una nueva forma de concepción y ejecución de los procedimientos a seguir durante los procesos penales.<sup>150</sup> La promulgación de estos códigos consolidó la nueva forma de concebir y aplicar la justicia, aunque habría que preguntarse si al momento de su aplicación en verdad se llevaba a cabo tal como había sido redactada en los códigos, o simplemente no era ni adecuada ni aplicable a la realidad del país.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder las ideas liberales comenzaron a ser criticadas y cuestionadas por las ideas positivistas, que gozaron de gran arraigo en las elites intelectuales del periodo.<sup>151</sup> A diferencia de las ideas clásicas liberales, ésta escuela criticó la forma de concebir a los delincuentes o criminales. Según estos autores, se encuentran factores biológicos y psicológicos que determinan la criminalidad o la predisposición a ser criminales, contrario a lo sostenido por los liberales que concebían el crimen como un acto voluntario de cada individuo.

Los positivistas consideraron claves determinados factores biológicos en los delincuentes, ya que a través de estos elementos se caracterizaría a los criminales. Según algunos estudios practicados la fisonomía del cráneo, las orejas, rostro, entre

---

<sup>150</sup> En el código penal de 1871, quedaron enlistadas las acciones que podían ser consideradas como delitos, así como la gravedad de los mismos. *Código penal de 1871*. Artículos 1-32. Las circunstancias que podían rodear a la persona al momento de cometer el crimen, la serie de factores que atenuaban o agravaban el delito y también las penas que deberían de aplicarse. Código Penal de 1871. Arts. 180-183. Elisa Speckman Guerra. *Los jueces, el honor y la muerte*. En, *Historia Mexicana*. Abril-junio. LV. N. 004. En <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/600/60055408.pdf> p. 1419.

<sup>151</sup> Sobre el liberalismo y positivismo en el porfirato véase: Chareles Hale, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002. Ambrosio Velasco Gómez, Coord, *Humanismo y crisis del liberalismo: del porfirato al Estado posrevolucionario*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

otras partes del cuerpo, enfermedades padecidas, forma de vida, medio social y natural, etcétera, determinaban el potencial criminal de cada individuo. La crítica a la escuela clásica o liberal, por los positivistas, se basó en no conceder a los individuos una personalidad diferente o propia, lo que sí esperaban alcanzar ellos a través de sus estudios, para dotar de un carácter científico a su propuesta criminológica.<sup>152</sup>

Sin embargo, no fue ninguna novedad para esa época -caracterizada por una gran discriminación social- que los más afectados con tales métodos fueran las clases bajas de la población, también considerados como lastres para el desarrollo económico y social, resultando –evidentemente- las clases altas las menos afectadas, por ser quienes promovían dichos discursos. Lo que cuestiona la viabilidad y eficacia de la tendencia positivista.<sup>153</sup>

Estas ideas y su nuevo método lograron gran influencia en amplios sectores políticos durante el porfirismo, incluso se intentaron una serie de reformas para el código penal de 1871, para ello se formó una comisión durante el año de 1903 encabezada por Miguel S. Macedo, Pimentel y Olivera Toro para la revisión del código, con la finalidad de incluir las ideas positivistas. La comisión trabajó hasta el año de 1912,<sup>154</sup> cuando los trabajos tuvieron que ser suspendidos a causa del movimiento armado. De esta forma el código penal de 1871, a pesar de la influencia de las ideas surgidas con el positivismo, mantuvo su esencia liberal sin transformaciones de gran significado.

La irrupción del proceso revolucionario trajo consigo una nueva forma de concebir la realidad mexicana, la Constitución de 1917 fue un reflejo de estos cambios, y las transformaciones fueron apreciables en varios sectores, pero en el sistema penal no fue de esta manera. Este evolucionó lentamente y no existió un cambio radical con las ideas

---

<sup>152</sup> Ver en Buffington, *op.cit.*

<sup>153</sup> Padilla. *Op. cit.*, p.126-127.

<sup>154</sup> Luis Jiménez de Asúa, *Introducción al derecho penal*, México, IRUE, 2002, p. 164.

liberales del siglo XIX. Específicamente, se mantuvo vigente el código penal hasta el año de 1929.

### **Los tribunales judiciales.**

Para lograr la aplicación de las leyes, garantizar el cumplimiento de las libertades y garantías de la sociedad y limitar el poder del Estado fue necesaria la creación de órganos que se ocuparan de esto. La división del poder en tres estratos, a saber, el ejecutivo, el legislativo y el judicial, fue parte del proceso. El último de éstos se encargó de la administración de la justicia, con la finalidad de proteger a los individuos de las violaciones a sus derechos y garantías, así como de la forma dudosa en que se aplicara la ley.

El poder judicial a su vez fue dividido en un poder federal y en poderes estatales. El federal quedó representado por la Suprema Corte de Justicia con actuación a nivel federal, mientras que los poderes estatales se encargaron de la justicia a nivel local, es decir de leyes promulgadas por los legislativos locales.<sup>155</sup>

La justicia local también quedó representada por un tribunal superior y otros de primera instancia, estos últimos se encargaron de administrar justicia, mientras que el primero era el órgano de revisión y apelación de las sentencias emitidas por los de primera instancia, además tenían la función de sancionar a los jueces o funcionarios que cometían delitos en el ejercicio de sus funciones, de esta forma sería posible alcanzar otro objetivo de la justicia liberal: la sumisión de los jueces a la ley y vigilar que esta fuera aplicada correctamente afirmando la igualdad de todos los individuos ante la ley.<sup>156</sup>

---

<sup>155</sup> Elisa Speckman Guerra. *Justicia, Revolución y proceso. Instituciones judiciales en el Distrito Federal. (1810-1929)* en *México en tres momentos: 1810-1910-2010, hacia la conmemoración del bicentenario de la independencia y del centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas*. Coord. Alicia Meyer, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, p. 194-195

<sup>156</sup> *Ibid.* p. 193-194. Código de procedimientos penales de 1894. art. 40.

A su vez, los tribunales de primera instancia se encontraban divididos para mejor administración de la justicia en diferentes juzgados y jurisdicciones, haciendo variar el número de estos. En este caso haré referencia únicamente a los juzgados existentes en la Ciudad de México durante el año de 1928 y específicamente al juzgado de primera instancia penal, ya que es el año y tribunal en el que se juzgó a José de León Toral.

Para el año de 1928, en la Ciudad de México existían cuatro juzgados: juzgado de Paz, juzgados menores o auxiliares, juzgados correccionales y los juzgados de primer instancia penales o criminales.<sup>157</sup> Este último tribunal de lo criminal se encargaba de los delitos que merecían una pena media superior a los dos años e inferior a los cinco años de prisión y de los delitos especiales.<sup>158</sup> Fue en estos juzgados en los que participaban dos tipos de jueces, los de derecho o profesionistas encargados de instruir los procesos, y los jueces de hecho o jurados populares, ciudadanos comunes quienes participan en los juicios por jurado.<sup>159</sup>

Los jueces, entonces, se encargarían de aplicar las sentencias para los delitos que se habían considerado y enumerado en el código penal, tomando en cuenta una serie de circunstancias agravantes y atenuantes que rodeaban al crimen y al criminal;<sup>160</sup> Estas se encontraban divididas en cuatro grupos cuyo valor aumentaba de acuerdo al grado al que pertenecían en ambos casos.<sup>161</sup>

---

<sup>157</sup> Código de procedimientos de 1894. Artículo 3. Vigente en 1928.

<sup>158</sup> Código de procedimientos penales de 1894. Art. 26-38.

<sup>159</sup> Una vez promulgados los códigos, establecidos los nuevos tribunales que se encargarían de la administración de la justicia, era necesario que alguien se encargara de ejecutar y vigilar que se dictaran o aplicaran las leyes correctamente, pues ningún individuo puede hacer justicia por mano propia, delegando esa función a la autoridad judicial a través de los jueces. Constitución de 1857, art. 13, 14 y 17. Constitución de 1917 Art. 17.

<sup>160</sup> La presencia de estas circunstancias tenían la finalidad de aumentar o disminuir las penas que imponían los jueces; entonces si se encontraban una mayor cantidad de atenuantes alrededor del crimen la sentencia tendería a ser menor y en caso de que existieran mayor número de agravantes sucedería lo contrario. Código penal de 1871. Art. 229-236.

<sup>161</sup> Dentro de las atenuantes del 1º grupo se consideraba: haber tenido buenas costumbres. Haber actuado en estado de ceguera o arrebatado. Confesar su delito el delincuente que no fue aprehendido infraganti. 2º: Presentarse voluntariamente a la autoridad. el temor reverencial de los delitos leves. 3º. Embriaguez incompleta. Haber actuado por un impedimento difícil de superar. Reparar el daño causado o una parte. 4º. Encontrarse en estado de enajenación mental. Ser menor o sordomudo. Actuar en legítima defensa.

Las funciones de los jueces parecían estar delineadas casi perfectamente, se les limitó a acatar las leyes y aplicarlas tal cual y al mismo tiempo se buscaba que sus decisiones o sus posturas personales no influyeran al momento de emitir sentencias, se les prohibió aumentar, disminuir o sustituir las penas, puesto que debían ser aplicadas según lo estipulara exactamente la ley.<sup>162</sup>

El liberalismo, a diferencia del antiguo régimen, buscó continuamente la profesionalización de los jueces, limitando poco a poco la participación de individuos sin una formación jurídica y frenó su actuación en la administración de justicia, así como en la elección de los jueces,<sup>163</sup> delegando esta función a los tribunales de mayor jerarquía como la Suprema Corte de Justicia o el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quienes a su vez eran electos por los poderes legislativo o ejecutivo, así entre los años de 1855 y 1882 fueron nombrados por el poder ejecutivo a propuesta del Tribunal Superior del Distrito Federal; entre 1882 y 1904 eran electos por voto popular en elecciones indirectas; entre 1903 y 1917 nombrados por el poder ejecutivo a propuesta del Tribunal Superior; entre 1917 y 1928 eran designados por el poder legislativo; y a partir de 1928 nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, que a su vez era nombrado por el ejecutivo.<sup>164</sup>

La importancia de mencionar cómo eran designados los jueces de mayor rango y a su vez los de menor jerarquía radica en que se podrían haber establecido ciertos

---

Haber actuado violentado por una fuerza física. obrar creyendo haber actuado en defensa de un legítimo derecho. Agravantes 1º grado: emplear astucia o disfraz. Obrar sin considerar la edad avanzada o sexo. Mantener cargo público. Ser persona instruida. Ser sacerdote. Haber delinquir anteriormente. 2º: emplear engaño. Abuso de confianza. Inducir a otros a cometer delitos. Delinquir en un cementerio. Vencer grandes obstáculos o emplear varios medios. Parentesco de consanguinidad. 3º: valerse de llaves falsas. Por venganza. 4º. Hacer uso del incendio, inundación, veneno. Abuso de confianza. Causar a la sociedad gran alamar. Artículos. 35-47, 229-236. del código penal de 1871.

<sup>162</sup> Código penal de 1871. Art. 181-183.

<sup>163</sup> Elisa Speckman Guerra. *Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (Ciudad de México. 1871-1931)* en Historia Mexicana. Abril-junio. LV. 004. P.1414-1415., México, 2006. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=60055408>

<sup>164</sup> Elisa Speckman Guerra. *Del antiguo régimen a la modernidad. Reflexiones en torno a la justicia. 1821-1931.* En *Criminalia*. Septiembre-diciembre de 2006. V LXXIII. N. 3. p. 11

procedimientos con la intención de alcanzar una supuesta representatividad social, sin embargo, en su designación era de esperarse que influyeran intereses de determinados grupos. Y es que en una época tan convulsa políticamente como fue el siglo XIX y las primeras décadas del XX con el movimiento armado, las elites políticas, en su afán por obtener mayor control e influir en ciertas decisiones, tenían la posibilidad de colocar en estos puestos a personas de su afinidad. Así el presidente, al tener la autoridad para hacer dichas designaciones podría imponer a personajes cercanos a él, incluso el legislativo, dominado por cierto grupo político, actuaría de la misma manera, por lo que era de esperarse que en determinados momentos y en casos especiales las sentencias se apegaran a determinadas consignas, dejando en duda la correcta aplicación de la ley y representatividad de los tribunales judiciales.<sup>165</sup>

---

<sup>165</sup> Antes de seguir adelante me permitiré abrir un pequeño paréntesis referente a la limitación del poder del Estado y sus tribunales. Para evitar que los poderes que conformaban el Estado se extralimitaran en el ejercicio de sus funciones y se garantizara el correcto acato de las leyes, fue necesaria la creación de una ley que protegiera a los individuos ante estas circunstancias, la ley de amparo. Los orígenes de esta ley se remontan a inicios del siglo XIX con las constituciones de 1812 y la de 1824. Sin embargo su nacimiento fue con la constitución del Estado de Yucatán de 1841, año en que se separó del territorio nacional en pugna por el federalismo. En su artículo 53 se dejó asentado que correspondía a la Corte Suprema de Justicia amparar en el goce de sus derechos a los que pedían su protección contra las leyes y providencias del gobernador y decretos de la legislatura que sean contrarios a la Constitución. Antonio Pérez Marco, *Historia del derecho mexicano*, México, Oxford University, 2008, p. 531. En 1847, en el Acta de Reformas del 18 de mayo, se estableció una ley similar en la que los tribunales de la federación amparaban a cualquier habitante de la república en ejercicio de los derechos que concedía la constitución contra los poderes legislativo y ejecutivo, nacional o estatal. Héctor Fix-Zamudio, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1964, p. 373. Pero no fue sino hasta el constituyente de 1856 y 1857, cuando se le dio un rango constitucional, en su artículo 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia: I. Por leyes o actos de cualquier autoridad que violen las garantías individuales. II. Por las leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados. III. Por leyes o autoridades de estos, que invada la esfera de la autoridad federal. Art. 102. Todos los juicios de que habla el artículo anterior, se seguirán a petición de la parte agraviada por medio de procedimientos y forma del orden jurídico que determinará una ley. La sentencia será siempre tal que sólo se ocupe individuos particulares limitándose a protegerlos y a ampararlos en el caso especial sobre el que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o el acto que motivare. Con las leyes del 26 de noviembre de 1861 se estableció el procedimiento del juicio de amparo, complementada con algunas más durante el porfiriato. María Melgar Adalid, Miguel Pérez López, Coord., *Historia del derecho mexicano. Enciclopedia jurídica mexicana*, v. XII, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 42. El movimiento revolucionario que dio origen a la constitución de 1917 ratificó dicha ley en su artículo 103, estableciendo el amparo a los individuos contra los actos de cualquier autoridad, por lo que incluía a las judiciales. Con la mencionada ley se intentó limitar del poder del Estado, ante los miembros de la sociedad y lograr un equilibrio.

## **El jurado popular y su desaparición.**

Además de la existencia de jueces acreditados por los tribunales judiciales, para 1928 existían otro tipo de jueces, los considerados populares, quienes sin ser abogados tomaban parte en ciertos juicios del orden común y en la administración de justicia, a través del jurado popular que fue vigente para la Ciudad de México desde el año de 1869 a 1929.

Los orígenes del jurado popular en Europa se remontan al derecho griego y romano, pero fue en la época feudal cuando fue perfeccionado y aplicado a cuestiones civiles y criminales. Sin embargo en el caso de México el jurado estuvo vigente a partir del año de 1820, sólo aplicado a delitos de imprenta. No fue sino hasta 1869 cuando el jurado popular se implementó en la Ciudad de México con la Ley de Jurado de Materia Criminal del 31 de mayo del mismo año, durante la presidencia de Benito Juárez.<sup>166</sup>

La implantación del Jurado en materia penal no fue sencilla. Posturas en pro y en contra se hicieron evidentes al momento de decidir su viabilidad, la polémica se mantuvo a lo largo de todo el tiempo en que se encontró en vigencia, es decir, hasta el año de 1929, cuando fue eliminado y aun después en sus intentos de reimplantación. Uno de los debates en que se reflejaron las diferentes posturas se dio en el congreso de 1856.<sup>167</sup>

A pesar de la oposición que existía para la implantación del jurado en 1869 se dio a conocer la Ley de Jurados en materia criminal para el Distrito Federal, elaborada por Ignacio Mariscal, ministro de justicia durante la presidencia de Benito Juárez. En la ley

---

<sup>166</sup> Roberto Acosta Galán, *El jurado popular*, en *Criminalia*, México, V. XLVI. N. 1-12- Enero-diciembre 1980, p. 117. 118.

<sup>167</sup> Los grupos a favor sostenían que representaría la soberanía popular, equiparándolo con los poderes que daban forma el Estado, limitando al mismo tiempo la participación de los jueces y evitando de esa manera la formación de un gobierno despótico alejado de las ideas del liberalismo. Discurso de Guillermo Langlois en Francisco Zarco, *Historia del congreso extraordinario constituyente 1856-1857*, México, Colegio de México, 1956, P. 201-204. Sin embargo la parte contraria argumentaba la falta de condiciones intelectuales en la población, tachándola de ignorante e inconsciente, impidiendo la buena administración de justicia, por otra parte consideraban innecesario el jurado para una democracia representativa como era la mexicana. Discurso de Ignacio L. Vallarta en *ibid.*, p. 210-217.

se especificaban las funciones que desempeñaría el jurado durante los procesos, así como la serie de requisitos que se tenían que cumplir para formar parte.

De esta forma la participación de los ciudadanos en la impartición de justicia se hizo posible por primera vez en el Distrito Federal, aunque con anterioridad ya existía en otros estados como Zacatecas. La ley de 1869 determinó que el jurado entraría en funciones una vez que el juez de primera instancia en materia criminal realizara las primeras investigaciones del delito y sólo cuando estas hubieran terminado se procedería a la participación del jurado popular. Sus miembros tendrían la función de jueces de hecho, es decir que se encargaría de decidir sobre la inocencia o culpabilidad de los procesados sin dictar sentencia, pues esto le correspondía a los jueces profesionales o de derecho, aunque sus decisiones tenían carácter de irrevocable.<sup>168</sup>

Según la ley de jurados de 1869, para elegir a los miembros anualmente se realizaría una lista en cada municipalidad con todos los individuos que reunieran los requisitos solicitados, de los cuales se elegirían seiscientos para formar la lista anual de jurados que sería dividida en cuatro secciones correspondientes a cada trimestre del año, con ciento cincuenta individuos elegidos en sorteo por el ayuntamiento para determinar el trimestre que ocuparían. Para la formación del jurado, el juez, en presencia de las partes que intervenían en el proceso, seleccionaría al azar a trece individuos, pero únicamente los once primeros formaban el jurado y los dos restantes serían considerados supernumerarios en caso de faltar alguno de los once primeros.<sup>169</sup>

Aunque la ley de jurados y sus promotores veían en él a una institución representativa del pueblo no significó que todos los miembros de la sociedad pudieran ser considerados para formar parte de él, lo que hace pensar sobre quiénes fueron los

---

<sup>168</sup> Ley de jurados en materia criminal para el Distrito Federal, 1829. Art. 1-12, en Manuel Dublan y José María Lozabo. *Legislación mexicana. colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. México, t.x. Imprenta de comercio, de Dublan y Chávez. a cargo de M. Lara (hijo), 1873.

<sup>169</sup> Ley de jurados de 1869. Artículos 61-67, 73-75. en Dublan, *Op.cit.*

llamados a integrar los jurados y porqué. Para ser considerado se requería: ser mexicano, vecino de la capital con 25 años cumplidos, que supiera leer y escribir, además de que no fueran ebrios ni tahúres consuetudinarios, no enfrentar algún juicio del orden común ni ser empleado público, médico en ejercicio de su profesión o tener profesión que le impidiera disponer de tiempo y proveerse del sueldo necesario para su subsistencia.<sup>170</sup>

Una vez que el jurado quedaba integrado, era convocado por el juez para que estuviera presente en las audiencias y pudiera sacar sus conclusiones sobre la responsabilidad del acusado, durante aquellas los jurados escucharían primero las declaraciones del acusado y posteriormente las de los testigos, ambos deberían despejar todas las dudas de sus declaraciones para que estas fueran esclarecidas y comprendidas para todos, después la parte agraviada, representada por el promotor y el denunciante -si es que lo había- interrogaban al acusado y a los testigos, y posteriormente lo hacían los defensores.<sup>171</sup>

Concluida esa parte del juicio, el promotor, la parte acusadora y la defensa pronunciarían un alegato de acusación, ambas partes presentarían sus pruebas con un análisis que creyeran conveniente, así como las conclusiones que intentaban probar las partes, sin citar leyes o escritores, pues de lo contrario podrían influir en el jurado.<sup>172</sup>

Una vez que los jurados hubieran escuchado a la parte acusadora y a la defensa, procederían a deliberar de acuerdo a sus reflexiones, contestando un cuestionario que formaría el juez, integrado con preguntas que determinarían la inocencia o culpabilidad por medio de unas fichas con las opciones *sí* o *no*. Una vez contestado todo el cuestionario, el juez lo leía en audiencia y determinaba la pena para el acusado o lo declaraba inocente, si así lo consideraba el jurado.<sup>173</sup>

---

<sup>170</sup> Ley de jurados de 1869. Artículo 62.

<sup>171</sup> Ley de jurados de 1869. Artículos 16-20.

<sup>172</sup> Ley de jurado de 1869. Artículos 23,24.

<sup>173</sup> Ley de jurados de 1869. Artículos 2, 25-31, 37-41.

De esta forma y con dicha estructura inició funciones el jurado popular en el Distrito Federal en 1869, sin embargo, con el proceso de codificación de los siglos XIX y XX se transformaron algunos aspectos de sus funciones y conformación. Los primeros cambios se dieron con el código penal de 1871. Se introdujo la protesta a los jurados, la instrucción que el juez debería de leer antes de la deliberación; el recurso de casación para revisar la legalidad del procedimiento, en caso de no ser así era invalidado y se celebraría con otro jurado distinto, pero el cambio de mayor trascendencia fue la introducción del resumen que el juez hacía para destacar las razones en pro y contra del acusado, aunque este recurso en ocasiones era utilizado por el juez para influir sobre los jurados, por tal motivo con la ley de 1891 se estableció que el juez al momento de presentar su resumen lo debería de realizar con la más estricta imparcialidad, metódico, sucinto y claro de los hechos sobre los que versaran los debates.<sup>174</sup> Sin embargo, el resumen disparó críticas en su contra que llevaron a su supresión con la ley de tribunales de 1919.<sup>175</sup>

En 1891 se dieron otros cambios con la ley de jurados del mismo año, la edad mínima se fijó en 21 años para los mexicanos y para los extranjeros tener 3 años de residencia, entender el español, saber escribir y gozar de un sueldo mensual de 100 pesos. El gobernador del Distrito Federal formaría una lista con 1500 individuos para el jurado, el

---

<sup>174</sup> Elisa Speckam Guerra, *El jurado popular para delitos comunes: Leyes, ideas y práctica. (Distrito Federal, 1869.1929).en:*

[http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/BibliotecaDigitalSCJN/CDAAC-BIB-O-833/1Disco2/HistoriaJusticiaEnMexicoTomo2/Historia%20de%20la%20justicia%20en%20MexicoTomo%202\\_09.pdf](http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/BibliotecaDigitalSCJN/CDAAC-BIB-O-833/1Disco2/HistoriaJusticiaEnMexicoTomo2/Historia%20de%20la%20justicia%20en%20MexicoTomo%202_09.pdf).

José Ovalle Fabela, en *Criminalia* v. XLVII, Julio-septiembre de 1981, México, p. 82.

<sup>175</sup> Posteriormente en 1880, con la promulgación del código de procedimientos penales se le otorgó la facultad al gobernador del Distrito Federal de organizar la lista inicial de posibles jurados con 800 individuos. Además el juez debería de realizar la insaculación del jurado un día antes de su inicio, para evitar que fueran objeto de sobornos o presiones. También el juez tomó la función de dirigir los debates y mantener el orden, así como la facultad de verificar que el veredicto se ajustara a las pruebas, de lo contrario podía disolver la audiencia y remitir el expediente a la sala de casaciones. Código de procedimientos penales de 1880. Artículos 363, 415, 433-436, 441-448, 453,454.

número final de jurados fue reducido de 11 a 9 miembros.<sup>176</sup> Para la selección de los jurados se estableció realizar dos insaculaciones, la primera tenía por objeto seleccionar treinta individuos. El día de la audiencia se realizaría la última, estando por lo menos 12 jurados para seleccionar a los 9 titulares y dos supernumerarios.<sup>177</sup>

Durante el porfiriato y la Revolución se realizaron algunos cambios<sup>178</sup> que no alteraron su estructura pero sí restringieron su participación ante determinados delitos, el fin restringir cada vez más la participación de este tipo de jueces. En 1903 se sustrajo del conocimiento del jurado los delitos de abuso de confianza, fraude contra la propiedad, concusión, peculado, bigamia y sometimiento al conocimiento y resolución de los jueces de instrucción. En 1907 se limitó aun más la participación del jurado al establecer que sólo conocería de los delitos cuya pena no excediese de los seis años. Estas limitaciones al jurado fueron en ascenso hasta el año de 1914 con el decreto

---

<sup>176</sup> El jurado bajo la ley de 1891 se podía resumir de la siguiente manera: 1. Abierta la audiencia se leían las conclusiones del Ministerio Público y de la defensa. 2. Se le interrogaba al detenido sobre el motivo de su presencia en los tribunales, haciéndole las objeciones que surgían de sus declaraciones. 3. Examen de los testigos, podían ser interrogados por el juez o directamente por las partes, así como ser careados. 4. Posteriormente el ministerio público presentaría sus conclusiones de manera clara y metódica, así como el análisis que creyera necesario, y enseguida hacía lo mismo la defensa. 5. Pudiendo replicar ambas partes las veces que fuera necesario pero siempre terminando la defensa. 6. El juez daría la palabra al acusado si este así lo deseara para defenderse. 7. Se concluiría el debate y el juez realizaría el interrogatorio sobre el que deliberarían los tribunales. 8. El juez pronunciaría su resumen imparcial metódico y claro. 9. Se realizaría deliberación del jurado. 10. Lectura del veredicto. 11. El juez determinaría la sentencia para el acusado o sería declarado inocente, según el caso. Ovalle, *Op.cit.*, p. 84-85.

<sup>177</sup> Ley de jurados de 1891. Artículos 1,2, 36-58.

<sup>178</sup> Antes de continuar me parece pertinente explicar el papel que desempeñó el ministerio público en el jurado popular. El ministerio público surgió como institución con la expedición de la ley de jurados de 1869, desvinculado de la parte civil, pero con la función de defensor de la parte agraviada. En 1880, con la promulgación del código de procedimientos penales, se le dio la función de promover y auxiliar la administración de justicia en nombre de la sociedad y defender los intereses de estos ante los tribunales, persiguiendo de oficio los delitos cometidos en su jurisdicción. Fue hasta 1903 cuando Porfirio Díaz promulgó la primera ley orgánica del ministerio público. En ella se establece a esta institución como parte en el juicio interviniendo en los asuntos en que se afecta el interés público y el de los incapacitados ejerciendo la acción penal. De esta forma le permitía al ministerio público su intervención en el jurado popular y en demás tribunales. Como resultado del movimiento revolucionario dicha institución adquirió nuevas facultades al otorgarle la función de perseguir los delitos de oficio, lo que fue asentado en el artículo 21 constitucional. Por otra parte, con la ley orgánica del ministerio público del distrito y territorios federales de 1919, se estableció como el único depositario de la acción penal. Juventino Castro. *Historia del ministerio público en México*, México, Porrúa, 1982, p. 12.-15.

número 34 expedido por Venustiano Carranza, en el que no se incluía ninguna disposición sobre los jurados por lo que la corte de justicia declaró su suspensión.<sup>179</sup>

Cinco años después, a través de la Ley orgánica de los tribunales del fuero común en el distrito y territorios de la federación de 1919 se puso una vez más en vigencia al jurado popular, tomando como base las disposiciones sobre jurados del código de procedimientos penales de 1894, siempre y cuando no entraran en contradicción con la nueva constitución de 1917.<sup>180</sup> En 1928 el jurado sufrió más cambios y volvería a conocer de los delitos penados de cinco años.<sup>181</sup> Finalmente, en el año de 1929 con motivo del nuevo código penal, el jurado para delitos del orden común se suprimió definitivamente.

Las críticas de que había sido objeto el jurado popular a lo largo de su existencia parecían dar resultados en 1929, si bien iniciaron desde su aparición,<sup>182</sup> alcanzaron su cúspide de tal manera que influyeron en su extinción.<sup>183</sup> En este sentido Demetrio Sodi, años antes había propuesto la formación de un jurado que se integrara por los llamados hombres prominentes -alejados obviamente de las clases bajas-,<sup>184</sup> lo que podría calificarse de elitista.

---

<sup>179</sup> Ovalle, *op. cit.*, p. 86-87.

<sup>180</sup> Dentro de los cambios más destacados se encuentran la eliminación del resumen del juez, que se había mantenido vigente con anterioridad, además conocería de los delitos de una pena media superior a los dos años como anteriormente había sucedido.

<sup>181</sup> Ley de tribunales de 1919. Artículo 66.

<sup>182</sup> Las ideas de las altas esferas porfiristas centradas en la discriminación hacia las clases populares se reflejó en la justicia, véase en Buffington. *Op.cit.*

<sup>183</sup> Las críticas que sufrió el jurado popular durante el porfiriato se enfocaron en desacreditar la capacidad intelectual de los tribunales y de la clase social a que pertenecían, calificándolos como un “veneno del conocimiento”, que lejos de utilizar la razón para dictar un veredicto utilizaban sus sentimientos, lo que en muchas ocasiones les permitía ser fácilmente influenciados por el juez, el ministerio público, o por presiones del gobierno, alejándose totalmente del derecho, pues cada quien realizaba las interpretaciones de los delitos como mejor quería, lo que ocasionó que en muchas ocasiones no fueran considerados como tales. Demetrio Sodi, *El jurado en México*, México, Secretaría de Fomento, 1909, p. 373-390.

El chantaje era algo cotidiano en los jurados, ya fuera por los acusados o por el público asistente a las audiencias, con la finalidad de influir en las decisiones finales de los tribunales, recurriendo al uso de imágenes religiosas, llanto en exceso, se alquilaba ropa para aparecer ante el jurado bien presentables y hasta niños para las mujeres, todo con la finalidad de influir a los tribunales para conseguir la absolución. Los segundos -se decía-, sólo veían en el jurado un espectáculo de quienes muchas veces simpatizaban con los acusados, tomando parte como porras a su favor. Sodi. *Ibid.*, p. 133.

<sup>184</sup> *Ibid.*, p. 68-70.

Si desde su inicio la participación en el jurado fue limitada, al considerar que sólo las personas que supieran leer y escribir podrían formar parte del jurado, en el porfiriato esto se incrementó, además de saber leer y escribir se especificó la cantidad mínima de salario con que se debía contar para ser jurado, que en un inicio fue de un peso, para posteriormente pasar a los cien pesos, requisito que fue desechado después de la irrupción del movimiento revolucionario.<sup>185</sup>

La exigencia de lo anterior limitó la participación de las clases populares ante el jurado, pues el alto índice de analfabetismo de la población y la falta de solvencia económica aun durante los gobiernos posrevolucionarios frenó su participación.

Con el establecimiento de los gobiernos revolucionarios se dieron algunos cambios en la estructura del jurado, sin embargo, las críticas a la institución se mantuvieron, siendo la falta de cultura y razón en la sociedad el principal ataque. A pesar de esto el jurado popular contó con simpatizantes, quienes los tomaban como un termómetro de la moral social.<sup>186</sup> Quienes juzgaban que la visión de delito que se llegaban a formar los tribunales estaba estrechamente relacionado con el sector social al que se pertenecía, la mayoría de las veces a las clases bajas, lo que ocasionaba que se identificaran con los delincuentes que también formaban parte de su clase social, razón por la que en ocasiones diferían de la postura del juez, considerando inocentes a los que unos consideraban culpables y viceversa.<sup>187</sup>

---

<sup>185</sup> Speckman, *Op.cit.*, p. 18.

<sup>186</sup> Federico Sodi, *El jurado resuelve*, México, Porrúa, 2001. p.32.

<sup>187</sup> Si bien los detractores del jurado veían en los tribunales a la parte responsable de su mal funcionamiento, esto no parecía ser del todo así, al parecer a todos les convenía salir con la mejor parte y los jueces y abogados no pretendían mantenerse al margen, llegando a ser algunos jueces de derecho comprados por autoridades o defensores, incluso para beneficio de los mismos jueces, quienes no pretendían ser vencidos por parte del jurado y lograr así nuevos triunfos a su carrera, lo que les garantizaría ascensos en lo futuro. Moheno Querido, *Procesos celebres. Honorio Rodríguez, discurso de defensa*, México, Botas, 1928, p.23. Otro factor era el capricho de los jueces, que en ciertas ocasiones se empeñaban en ganar el juicio y hacían uso de todos los métodos, quienes en estos casos parecían más parte del ministerio público que jueces. Sodi, *op.cit.*, p. 29. Sin embargo, las críticas y descalificaciones, parece ser que sólo corrieron contra los jueces populares y no los de derecho, achacándole los males a estos últimos.

Finalmente para el año de 1929 el jurado popular dio por terminadas sus funciones en la impartición de justicia, cuando gozaba de “plena salud y vigor”, según Federico Sodi,<sup>188</sup> terminando con la posibilidad de que miembros de la sociedad tuvieran participación en la aplicación de la justicia, y cumpliendo así con un objetivo que el liberalismo había trazado desde el siglo XIX. Otras posibilidades de concepción de la justicia y del delito a partir de otros grupos sociales no identificados al Estado de Derecho quedaban excluidas; dichos sectores tendrían que adaptarse o transformarse en aras de ser reconocidos por el Estado de Derecho, terminando así con la posibilidad de reconocimiento al pluralismo jurídico. El Estado entonces dictaba la ley y su derecho. Años después se intentó reimplantar el jurado sin arrojar buenos resultados, la oposición volvió a ser evidente y los argumentos parecían no variar al paso de los años, la ignorancia y la facilidad para engañar al pueblo se impusieron, evitando el regreso del jurado a la impartición de justicia.<sup>189</sup>

Este fue el contexto de la legislación jurídica para 1928 y con la que se juzgó a José de León Toral. Legislación que lejos de responder a las necesidades del momento representaba o se identificaba con las ideas liberales decimonónicas, alejadas de las nuevas propuestas o corrientes de pensamiento que habían influido notablemente en el país. Esto impidió que León Toral fuera juzgado con una legislación acorde a su momento, dificultando su proceso judicial.

---

<sup>188</sup> *Ibid*, p.309.

<sup>189</sup> José Ángel Cenicerros, *El jurado popular*, en *Criminalia*. v. VII. No. 8. septiembre 1941, México, p. 20. Acosta, *Op.cit.*, p. 120.

## **Capítulo IV.**

### **José de León Toral y el juicio que hizo historia**

El día 17 de julio de 1928 fue asesinado el máximo caudillo de la Revolución Mexicana durante un banquete en el restaurante *La Bombilla*, diversas versiones surgieron sobre su muerte sin tener la certeza hasta el día de hoy de quiénes fueron todos los involucrados, esto debido a la gran cantidad de rumores sobre quiénes habrían sido los verdaderos responsables del acontecimiento.

Como la mayoría de los asesinatos políticos, éste no fue esclarecido del todo por la serie de intereses que se encontraban en juego y donde cada grupo político buscaba salir con la mejor parte. Al igual que los asesinatos de algunos personajes de la revolución como Venustiano Carranza, Fidel Jurado, Francisco Villa o Francisco Serrano, el magnicidio de Obregón tampoco fue esclarecido y parece obedecer más a un patrón o a un método común para la época, es decir, la eliminación de todo opositor político que no pudiera ser neutralizado de otra manera, pero las dudas permanecen. Además, los católicos desempeñaron un papel trascendental en la muerte de Obregón, y los hechos parecen señalarlos como los responsables. Después de tanto tiempo ninguna versión ni los intentos por esclarecer el crimen pudieron concretarse, manteniéndose la versión de que la autoría de dicho asesinato fue de José de León Toral, como él siempre lo sostuvo.

Con el inicio del conflicto cristero en año de 1926 los católicos vieron afectadas las actividades relacionadas con su culto, situación que los llevó a organizarse para hacer frente a las acciones del gobierno. Varias organizaciones como la ACJM, los Caballeros de Colón, ente otras, dieron forma a la Liga Nacional en Defensa de la Libertad Religiosa (LNDLR) con el objetivo de dar batalla al gobierno y obtener un triunfo para

su religión. Entre sus miembros destacó León Toral, quien ante la cada vez más difícil situación de los católicos planeó el asesinato del líder de la Revolución Mexicana.

El día 15 de julio de 1928 Álvaro Obregón arribó a la Ciudad de México, sin sospechar que era acechado por un católico que tenía como objetivo darle muerte. Después de su arribo a la estación Colonia, Obregón se dirigió al Centro Director Obregonista a bordo de un automóvil, entre la gran multitud que lo esperaba hasta la avenida Juárez.

A lo largo del recorrido Toral intentó llevar a cabo su cometido, se aproximó lo más que le fue posible al automóvil que transportaba a Obregón para disparar el arma que ocultaba, pero la gran cantidad de gente que se aglomeró en la manifestación se lo impidió. Al llegar al Centro Director Obregonista esperó el término del acto en honor del caudillo para seguir a su comitiva, que salió con dirección al parque Asturias, donde se ofrecía un banquete para el presidente electo, sin embargo en ese lugar tampoco encontró las condiciones para ejecutar su plan.

José de León Toral,<sup>190</sup> de 27 años de edad, dibujante, perteneciente a la clase media, quien contaba con una marcada formación católica desde su infancia, que con el tiempo se arraigó y reforzó con motivo de la guerra cristera y por la represión de la cual fueron objeto los católicos.

---

<sup>190</sup> José de León Toral nació en el año de 1900 en Matehuala, San Luis Potosí, sus padres fueron María Toral de León y Aureliano de León, dedicado al negocio de la minería en esos años. Por sus negocios, la familia se vio forzada a recorrer varias partes del país. En sus primeros años de estudiante, José de León Toral realizó sus estudios en escuelas de marcada formación católica como fue el caso del Colegio de los Hermanos del Sagrado Corazón. Para el año de 1911 la familia llegó a radicar a la Ciudad de México. José trabajó en la Casa Gerber hasta 1921, año en que viajó a Guadalajara en busca de trabajo con su tío Federico Toral, aunque su estancia fue corta.

El 25 de enero de 1925 contrajo matrimonio con Paz Martín del Campo y radicaron en la colonia de Santa María la Ribera. En esos años se interesó en el dibujo, lo que lo llevó a ingresar a la Academia de San Carlos. Tiempo después en el Colegio Católico de San Borja se desempeñó como profesor y como dibujante en el periódico *Excelsior* y para algunas marcas comerciales. Perteneció al Centro Unión, organización católica y al equipo de fútbol Alvarado, formado en su mayoría por alumnos de ese colegio católico. Su marcada formación católica le motivó para que durante la guerra cristera colaborara como miembro de la Liga de Defensa de la Libertad Religiosa. El 4 de diciembre de 1926 la liga planeó una liberación de globos en la ciudad con propaganda católica en la que participó Toral, por lo cual fue detenido, encarcelado y con la amenaza de ser enviado a las Islas Marías. María Toral de León, *Memorias de María Toral de León, Madre de José de León Toral*, México, Tradición, 1972, p. 27-45. Archivo General de la Nación. Fondo Reservado. Proceso contra José de León Toral y socios. V. 1

Su filiación a la LNDLR en la ciudad de México, le vinculó con un círculo conformado por Manuel Diez de Sollano, Carlos Castro Balda, Eulogio González y María Elena Manzano, entre otros, quienes fueron detenidos durante el juicio de Toral con la mira de desentrañar una posible organización criminal, pero esto no pudo probarse.

Los deseos de los católicos agrupados en la liga por terminar con la vida del caudillo estaban estrechamente relacionados con su cosmovisión. Para los católicos la actuación del gobierno callista en materia de cultos y su actuación en la guerra cristera era algo injustificado, por lo cual para ellos la defensa de su religión significó una guerra en la que se enfrentaban a un tirano representado por Obregón, de ahí la utilización de este argumento anacrónico para poner en vigencia el tiranicidio de origen medieval en los inicios de siglo XX. Según León Toral, no había considerado el tiranicidio como medio para terminar con el conflicto cristero sino hasta el mes de noviembre de 1927.<sup>191</sup> A partir de ese momento León Toral empezó a cambiar la forma de concebir el tiranicidio pues con anterioridad había criticado que fuera una forma correcta de proceder por parte de los buenos católicos. Sin embargo, la muerte de su amigo Humberto Pro se convirtió en el detonante para las acciones que emprendería en el futuro, tal como lo manifestó, “si yo tuviera un deseo igual al de Humberto, de dar mi vida por Cristo,”<sup>192</sup> lo que terminó inyectándole nuevos bríos para seguir trabajando por su religión y considerar la eficacia del asesinato.

---

<sup>191</sup> Para los católicos mexicanos que vivieron la persecución religiosa de 1925-1929, el tiranicidio gozaba de vigencia a pesar de que esos postulados pertenecieron a autores medievales como Tomas de Aquino y el P. Francisco Suárez. Para dichos personajes los tiranos encarnaban en los gobernantes que actuaban con pública injusticia, cuando inducían a los súbditos a la herejía o se introducía un cisma público; y mientras esto no fuera aceptado por la sociedad los actos del gobierno serían considerados graves e ilegítimos por no tomar las medidas que el público exigía, en consecuencia, el tiranicidio significó terminar con el mal que representaba el tirano, a pesar de la prohibición que hacía su religión del asesinato. Para los años del conflicto los tiranicidas fueron considerados mártires. Por su parte León Toral encontró inspiración en el pasaje bíblico de Judith quien asesino a Holofernes con la intención de liberar a su pueblo de la tiranía asiria, acto que llevó a cabo en el más grande secreto. Toral actuó de la misma forma en julio de 1928. En: *La ejecución de Álvaro Obregón tirano de México. El hecho sus antecedentes, sus motivos y sus consecuencias*, San Antonio Texas, Usa, REXMEX, 1935

<sup>192</sup> *Excélsior*, 4 de noviembre de 1928.

Poco a poco llegó a hacer suya la idea de que la forma de terminar con la situación de los católicos era quitarle la vida a Obregón y así evitar un mayor derramamiento de sangre, comprendiendo la actuación de Segura Vilchis. Curiosamente, los católicos tiranicidas centraron sus ataques en el caudillo y no en Calles, ya que para ellos el primero era el responsable de la política de represión y persecución, misma que continuaría de llegar a la presidencia. A Calles lo consideraban un simple ejecutante sin advertir su equivocación. Obregón durante ese año ya se encontraba entablando conversaciones con algunos miembros del episcopado en el extranjero para dar solución al conflicto cristero en México, aunque esto no fue corroborado y no pasó de ser un rumor ante la opinión pública.<sup>193</sup>

Después de fallar en su empresa el 15 de julio de 1928, Toral regresó a su casa con la convicción de asesinar a Obregón en los días siguientes. Comunicó a su esposa, Paz Martín del Campo, que saldría de excursión al día siguiente con un grupo de amigos, sin comunicar sus verdaderas intenciones.

En vez de ello se reunió con el padre José Jiménez, su amigo y confesor, para que le ayudara a conseguir una habitación para esa noche. Según de León Toral, el padre Jiménez nunca supo de sus intenciones de asesinar al presidente electo. Posteriormente al encuentro, se dedicó a buscar al general Obregón sin conseguir el resultado esperado. Ese mismo día por la noche durmió en la casa de la señora Dolores Azcona, por intervención del padre Jiménez.

La mañana del día 17, José de León Toral salió a cumplir con sus deberes religiosos a la casa de la monja Concepción Acevedo de la Llata.<sup>194</sup> Posteriormente inició una vez más

---

<sup>193</sup> *El Universal*, 15 de noviembre de 1956, Para el encuentro con dichos prelados Obregón había encomendado a Eduardo Mestre Ghiglienza, ir a San Antonio Texas, a entrevistarse con prelados exilados, y a Alberto J. Pani para entrevistarse con Miguel de la Mora, en México.

<sup>194</sup> Mejor conocida como La Madre Conchita, nació en Querétaro el 2 de noviembre de 1891. Se había ordenado como monja por influencia de su tío en 1904 en la orden de las capuchinas sacramentarias, posteriormente por disposición del obispo de Querétaro, José Mora del Río, fue enviada a la Ciudad de

la búsqueda de Obregón, sin perder la esperanza acechó la casa del Caudillo en la avenida Jalisco, momentos después pudo notar que salía una comitiva de autos con dirección al sur de la ciudad. La comisión estaba integrada por Aarón Sáenz, Federico Medrano, Arturo H. Orci, el doctor Alejandro Sánchez, Ignacio Otero y Juan Jaime Robinson. León Toral los siguió sin conocer el destino exacto de la comitiva a bordo de un taxi hasta llegar a San Ángel.<sup>195</sup>

Una vez en San Ángel, sin saber el rumbo de la comitiva sospechó que estaría en algún restaurante de la zona. Se dirigió al restaurante *Treppiedi* sin resultados, para después continuar hacia La Bombilla, donde se percató de la presencia de un considerable número de políticos. Preguntó por el Señor Cedillo para evitar sospechas, le indicaron que quizás se encontraría con el resto de los políticos, lo que permitió a León Toral introducirse hasta el lugar en que se encontraba el caudillo.<sup>196</sup>

En el restaurante, la diputación guanajuatense ofrecía una comida en honor del presidente electo. Toral tomó asiento en una mesa próxima a la de los comensales desde donde observaba la escena. El joven dibujante realizó algunas caricaturas de los acompañantes; después de un rato advirtió que el diputado Ricardo Topete comenzaba a sospechar de él y antes de ser descubierto o acobardarse tomó la decisión de llevar a cabo su misión.

---

México en septiembre de 1922 para dirigir un convento en la delegación de Tlalpan. El convento fue abandonado con motivo de la suspensión de cultos. Improvisó en tres ocasiones su convento donde además recibía visitas de católicos y ofrecía servicios espirituales.

Con motivo del asesinato de Obregón fue detenida y acusada de formar parte de una organización que era integrada por católicos como Carlos Castro Balda, Migue Diez de Sollano, Manuel Trejo, María Elena Manzano, Eulogio González, Fernando Amor y Villalpando, jóvenes con aspiraciones tiranizadas y dentro de la que se intentaba relacionar a Toral. Fue acusada de ejercer influencia hacia León Toral para llevar a cabo el asesinato de Obregón, por lo que tuvo que enfrentar también el jurado popular. Al final fue condenada a veinte años de prisión en las Islas Marías. Años después contrajo matrimonio con Carlos Castro Balda. Durante la presidencia de Miguel Ávila Camacho fue indultada. (Acevedo De la Llata Concepción. Una Mártir de México, 1ª parte. En *Contenido*. Numero 150. Febrero de 1972, México. Acevedo De la Llata, Concepción, *Obregón. Memorias inéditas de la Madre Conchita*, México, Libro-Mex. S de R.L, 1957.

<sup>195</sup>Agustín Sánchez González. *El general en La Bombilla. Una explicación de la crónica sobre la lucha por el poder que culminó con el asesinato de Álvaro Obregón*, México, Planeta, 1993, p. 13.

<sup>196</sup>*El Universal*, 31 de julio de 1928.

Se aproximó a la mesa del banquete y se dirigió al diputado Topete, le mostró las caricaturas realizadas momentos antes, solicitándole permiso para mostrarlas a Obregón, después pasó con Aarón Sáenz y minutos después se encontró junto al caudillo al que mostró su trabajo y sacó el arma que escondía bajo su saco. Inmediatamente disparó a quemarropa sobre el cuerpo del caudillo.<sup>197</sup>

El caos se hizo presente al instante, con pistola en mano algunos de los asistentes querían asesinar al magnicida, pero esto fue impedido con el objetivo de averiguar quienes más estaban implicados en el asesinato; increíblemente sólo fue golpeado y el cuerpo de Obregón fue conducido a su casa por Aarón Sáenz y Ricardo Topete.

Por la tarde la noticia del asesinato de Álvaro Obregón ya había sido difundido por toda la Ciudad de México a través de los diarios vespertinos, que se encargaron de dar a conocer la noticia de la muerte del caudillo. La incertidumbre se hizo presente en el sector político, que nunca imaginó la forma en que la muerte sorprendería a Obregón.<sup>198</sup>

Después de haber sido golpeado e injuriado por un gran número de comensales, José de León Toral fue conducido a la inspección de policía por Tomás A. Robinson, Juan A. Jaime y el diputado Enrique Fernández Martínez, en el camino fue interrogado pero se negó a hablar y no proporcionó más dato que llamarse Juan. León Toral no había contemplado ser detenido, él tenía la idea de que sería asesinado en el mismo lugar en que terminara con Obregón, sin llegar a enfrentar un proceso judicial, como sucedería en los meses siguientes.

Era de esperarse que para el momento de la detención del magnicida, las investigaciones sobre el caso iniciaran con el objetivo de descubrir quienes habían planeado la muerte

---

<sup>197</sup> Robleto Hernán, *Epilogo en la bombilla*, México, Grafico, 1931, p. 168.

<sup>198</sup> Los diarios vespertinos como *El Gráfico*, *Excélsior* y *La Prensa* se encargaron de difundir la noticia. *El Gráfico* cubrió con mayor amplitud el suceso, registrando el más alto tiraje de periódicos en su existencia. En la primera noticia se decía que el magnicida era Juan González, quien se suponía había participado en el atentado de noviembre en 1927. La muerte de Obregón se debía a cinco disparos de bala. *El Gráfico*. 17 de julio de 1927. *La Prensa*. 17 de julio de 1928.

del caudillo y con qué intenciones, cosa que sucedió desde el momento en que León Toral fue aprehendido. Los interrogatorios no pararon hasta después de algunos días, sin embargo, el procedimiento que se siguió en la investigación no estaba apegado a lo establecido por la ley, ya que determinaba que los detenidos serían remitidos a las autoridades judiciales para iniciarles un proceso y en un máximo de tres días se dictaría el auto de formal prisión.

### **Toral y los móviles del magnicidio**

Para León Toral, las leyes decretadas en materia penal no fueron aplicadas inmediatamente ni correctamente durante las investigaciones; lo que permite observar y considerar tres etapas en su proceso judicial en el que influyeron de manera determinante las pugnas políticas entre los grupos de poder obregonistas y callistas.

La primera, considero, da inicio a partir de su detención el 17 de julio de 1928 y hasta el 1 de agosto del mismo año, momento en que fue puesto a disposición de los tribunales competentes. La segunda se da con el inicio de su proceso judicial el 2 de agosto, 14 días después de la detención de León Toral. Para ese momento los obregonistas ya no toman parte en estas investigaciones ni tuvieron representación en los tribunales, por el contrario, los encargados de dirigir el juicio fueron personajes cercanos al callismo. Al tiempo que esto sucedía, miembros del llamado obregonismo moderado mantenían acercamientos con Calles para encontrar una solución a la crisis política sin recurrir al caudillismo.

La tercera es la intervención del jurado popular en los primeros días de noviembre de 1928, última parte de su proceso. Para ese momento ningún miembro del obregonismo ocupó cargo alguno como representante de la parte acusadora, por el contrario, los callistas reforzaron su presencia, por lo que puede decirse que los encargados de juzgar

al magnicida fueron miembros del callismo. Esto coincidió con la consolidación del grupo callista que se encargó de dar forma al nuevo proyecto que reestructuraría al poder que había detentado el caudillo a nivel nacional.

Primera Etapa. El día de la detención de León Toral, el presidente Calles se presentó en la inspección de policía momentos después del asesinato con la intención de averiguar el motivo que había llevado al magnicida a actuar de esa manera. Para ello sostuvo una entrevista privada con el magnicida, cuyo contenido aún se desconoce. Según la propia información que León Toral dio a los reporteros días después, señaló lo siguiente:

Calles: ¿Qué le indujo a usted a matar al general Obregón?

Toral: Señor presidente ¿me promete usted que mis declaraciones no serán cambiadas?

-Y el general Calles inclinó la cabeza y entendiendo que contestó que sí, fue entonces cuando repuse: por la salvación de mi alma que he obrado absolutamente sólo... Yo consideré necesaria la muerte del general Obregón para que Cristo reine en México.

¿Qué reinado es ese? -Preguntó Calles-

Un reinado sobre las almas, pero absoluto, no a medias.<sup>199</sup>

Otras versiones que sin duda buscan relacionar a Calles con el magnicidio, pero que no gozan de gran credibilidad, refieren al momento en que Calles cuestionó a León Toral sobre quiénes fueron los autores intelectuales, él respondió que el propio Calles. Y aun más, que Toral durante su prisión recibía informes a través del periódico en la sección

---

<sup>199</sup> *El Gráfico*, 3 de agosto de 1928.

de sociales sin saber quién los mandaba ni con qué motivo. Aunque esto nunca ha sido corroborado.<sup>200</sup>

Después de la corta entrevista entre ambos personajes, lo cierto fue que Calles, haciendo uso de su condición como presidente y sintiéndose con la autoridad necesaria, declaró que el único responsable de la muerte del caudillo era José de León Toral y el clero católico, aunque no contaba con la información necesaria ni suficiente. Los únicos argumentos eran los resultados de dicha entrevista, sin haber esperado la conclusión de las investigaciones y lo que determinaría el proceso judicial que tendría que enfrentar el magnicidio, tal como lo demandaba la legislación penal.

Al parecer la intención de Calles, lejos de querer esclarecer el magnicidio, buscaba limpiar toda culpa que recaía sobre él y su principal colaborador, con la finalidad de ganar tiempo y superar la crisis desatada.

El clero católico no tardó en deslindarse del asesinato, pues su relación con el gobierno se complicaría de forma alarmante, e hizo pública una carta a través del episcopado en la que respondía al presidente. En ella aclara no tener relación con los detenidos a pesar de que eran católicos y de que actuaban en defensa de su religión, para la jerarquía católica no eran otra cosa que exaltados y desequilibrados, sobre todo en el caso de León Toral. Al episcopado en ese momento se le olvidaron las posturas tan ambiguas que había mantenido desde el inicio del conflicto cristero, deslindándose de ese tipo de actos.

Por otra parte, las declaraciones de Calles no hicieron demasiado eco en el obregonismo, o al menos en los de cuño, pues las sospechas sobre los verdaderos asesinos se dirigían a la persona de Calles y Morones, idea que sostuvieron y no abandonarían.

---

<sup>200</sup> En, Concepción Acevedo de la Llata, *Obregón: Memorias inéditas de la madre Conchita*, México, Libro Mex, 1957.

### **Insatisfacción obregonista**

El día del asesinato algunos obregonistas tomaron la dirección de las investigaciones del magnicidio, para ello se nombró como nuevo inspector de la policía al general Antonio Ríos Zertuche, amigo del caudillo, negándole a León Toral la posibilidad de morir en los días siguientes.

A partir de ese momento dio inicio la primera parte del proceso caracterizada por la falta de apego a la legislación penal, pues ante el deseo del obregonismo por encontrar responsables, Calles y Morones se olvidaron de todo procedimiento legal.

Con el afán de encontrar esas ligas, iniciaron las investigaciones, violentando la ley que señalaba que León Toral fuera puesto a disposición de los tribunales judiciales para iniciar el proceso pertinente, como lo demandaba el artículo 20 constitucional. Contrariando las leyes, la inspección de policía llevó a cabo dichas investigaciones por 14 días y sólo cuando Toral fue puesto a disposición de los tribunales. Por estas razones, valdría la pena preguntarse ¿en realidad era funcional el sistema penal mexicano, o para quién y en qué casos y circunstancias funcionaba? y ¿qué sentido tuvo que León Toral enfrentara un juicio que desde el inicio estuvo viciado?

En los deseos por encontrar sus respuestas y ante la falta de información, que se negaba a proporcionar el magnicida, se recurrió a métodos empleados contra enemigos políticos y militares. El 17 de julio por la noche León Toral sufrió lo que pareció ser la peor parte de su detención. Aproximadamente a las 11:30 de la noche fue trasladado a un cuarto contiguo a la barbería de la inspección de policía, según lo declaró León Toral ante su jurado. Ahí se encontraban algunos miembros del obregonismo como Antonio Ríos Zertuche y Aarón Sáenz, entre otros.<sup>201</sup>

---

<sup>201</sup> En *Todo*, 10 de noviembre de 1936. N. 166. V. 4. *La Prensa*, 4 de marzo de 1937.

Su objetivo, conseguir las declaraciones del magnicida sin importarles las formas para llegar a ellas, dejando de lado las leyes y asumiéndose como la única autoridad capaz de imponer sus reglas, recordando -o volviendo a hacer suyas- las viejas formas del antiguo régimen, la utilización de la tortura como medio para obtener confesión del detenido sin importar que esta fuera verdadera o falsa. Lo que se necesitaba era llegar a lo que, suponían, eran los verdaderos móviles del magnicidio: la participación de Calles para eliminar a Obregón.

Aunque se suponía que “las penas como los azotes, los palos, los tormentos de cualquier especie”<sup>202</sup> habían quedado prohibidas y ratificadas por la nueva Constitución, la justicia en ese momento se resumió a los presentes en la sala y el tormento dio inicio para José de León Toral. Él mismo narraría meses después la forma en que fue torturado. “me amarraron de las manos y de las piernas, mandaron por un 30-30 y me colgaron entre el respaldo de la silla del peluquero y la ventana (...) sentí el dolor porque se me encajó la soga delgada (...) Viendo que no podían conseguir nada, que yo resistía aquello, comenzaron a darme vuelo en esa posición. A cada movimiento se me encajaban más las cuerdas de una manera tremenda. Con el movimiento perdió el equilibrio el 30-30 y cayó del respaldo de la silla... fue un golpe terrible”<sup>203</sup>

Nada importó en ese momento que la Constitución de 1917 estableciera que “nadie podía ser compelido a declarar en su contra”,<sup>204</sup> pasándola por alto, el tormento continuó durante la noche del día siguiente. Fue colgado de los pulgares de las manos y de los pies logrando sostenerse apenas con un pie y resistiendo la mayor parte de su peso en los pulgares, y por momentos en sólo uno de ellos,<sup>205</sup> ante la negativa a proporcionar mayores datos que sirvieran a la investigación el castigo continuó.

---

<sup>202</sup> Artículo 22 de la Constitución Política de 1917.

<sup>203</sup> Ruiz Rueda Ramón, *León Toral. El Santo que asesinó*, México, Tradición, 1975, p. 44.

<sup>204</sup> Artículo 22. Constitución Política de 1917.

<sup>205</sup> Ruiz, *Op. cit.*, p. 48-49.

Posteriormente fue colgado de una cuerda que le pasaron por debajo de las axilas provocándole sensación de asfixia. A continuación un sujeto lo arrojó por el suelo y “tomándolo de sus partes más nobles lo arrastro”,<sup>206</sup> pero eso no sería todo el castigo recibido esa noche, además tuvo que soportar quemaduras y pinchazos con alfileres en varias partes de su cuerpo.

A pesar de los severos castigos ejercidos sobre Toral, esa noche se mantuvo firme en sus convicciones de no proporcionar más datos que llamarse Juan y haber obrado solo en el asesinato, con la intención de mejorar la situación que vivían los católicos. Ante la imposibilidad de obtener las declaraciones que ansiaban oír los obregonistas, buscaron otras formas para hacerlo declarar, sin embargo no lo consiguieron.

La posibilidad de encontrar a Calles culpable no parecía fructificar, por lo que hubo que echar mano de otros métodos no menos violentos, dejando lo físico para pasar a lo psicológico. Por la mañana del día 18, los encargados de las investigaciones introdujeron en la celda a un agente de la policía que se hizo pasar por un delincuente que supuestamente sería deportado a las Islas Marías con la finalidad de hacerle decir la verdad, sin embargo la actuación debió de haber sido muy mala porque Toral supo darse cuenta de la trampa que se le había planeado. Ese mismo día se le intentó hacer creer que su esposa y sus hijos eran torturados en la habitación contigua, pero una vez más pudo advertir la falsedad.<sup>207</sup>

Las siguientes cuarenta y ocho horas no fueron diferentes, se le obligó a permanecer de pie en una celda inundada de agua, sin poder comer o beber e incomunicado.<sup>208</sup> Cuando la monja Concepción Acevedo de la Llata, perteneciente a la orden de las Capuchinas sacramentarias y considerada como la guía espiritual de Toral fue detenida en la inspección de policía, ambos detenidos fueron obligados a beber un líquido extraño que

---

<sup>206</sup> Vito Alessio Robles, en *Todo*, México, 3 de noviembre de 1936. Num. 165. V. 4.

<sup>207</sup> Morales Donato, *Toral y el asesinato de Obregón*, S/E, San Antonio, Texas, 1929, p. 93.

<sup>208</sup> Toral, *Op.cit.*, p, 64-66.

no se sabía qué era y que se suponía haría confesar la verdad a los detenidos, pero esto tampoco arrojó los resultados esperados.<sup>209</sup>

Días después Vito Alessio Robles, opositor a la reelección de Obregón tuvo conocimiento del tormento sufrido por el magnicida por medio de policías que lo habían presenciado, e intentó denunciar la ilegalidad con que se había actuado, aunque posiblemente esto haya formado parte de una estrategia para evidenciar las formas tan ilegales de actuar por parte de sus enemigos políticos ante la opinión pública. De cualquier forma Alessio Robles ya había logrado dar a conocer la forma de actuar de la elite política desde hacía varios años.

Para ello recurrió a las autoridades judiciales, buscando que intervinieran y dieran una solución al acto de tortura perpetrado por el obregonismo, aun con ello las autoridades se negaron a actuar por las represalias que podrían ocurrir. Al mismo tiempo Alessio Robles intentó publicar en la prensa dicha información, lo cual sin embargo no dio resultados, a excepción del periódico *El Tribunal*, que realizó una publicación el 7 de noviembre de 1928, sufriendo como consecuencia la detención del gerente del periódico, Jesús Díaz de León y el director, Diego Arenas Guzmán, manteniéndolos presos durante una semana por haber realizado la publicación.<sup>210</sup> Algo similar sufrió el *Excelsior* en noviembre de 1928 con motivo de la cobertura que hizo del jurado de León Toral.

Ya durante el jurado popular que enfrentó Toral meses después, como se verá más adelante, uno de sus defensores pidió que se hiciera valer el Estado de Derecho y se investigaran los procedimientos de tortura a que había sido sometido, sin embargo, ni el juez, ni el procurador de justicia, ni ningún otro miembro del Ministerio Público tomaron en cuenta su petición, esto a pesar de lo establecido en el artículo 9 de la

---

<sup>209</sup> *La prensa*, 4 de marzo de 1937.

<sup>210</sup> Alessio, *Op.cit.*

Constitución, que estipulaba la prohibición de la tortura. Justificando los representantes del Estado de derecho la barbarie y la injusticia que se hacía sobre las libertades y garantías de los individuos.

El castigo debió de ser patente para los autores del tormento, pero también para los funcionarios que, como el juez y el procurador de justicia, se negaron a proceder contra ellos. Los castigos debieron ser la cárcel o multa en ambos casos, o incluso con la suspensión de sus cargos, tal como lo establecía el código penal.<sup>211</sup> Sin embargo, nada de eso sucedió, el delito se mantuvo impune.

El Lic. Juan Correa Nieto, Procurador de Justicia del Distrito Federal durante el periodo callista y encargado de dirigir el juicio y jurado, declaró algunos años después que aunque el delito de tortura a que fue sometido Toral debió castigarse legalmente, no lo aceptó ya que había recibido órdenes del presidente para que los obregonistas obraran como mejor quisieran y poder demostrar la “pureza del general Calles”. También la improcedencia política para acusarlos en ese momento no era posible, ya que ese había sido “el método que ellos eligieron para llegar a la verdad”<sup>212</sup> y no hubiera sido aceptable en ese momento contrariar al grupo obregonista.

A pesar de la denuncia hecha por León Toral en su jurado y de la petición del abogado para que se procediera en contra de los autores del tormento, no hubo solución a su demanda, las autoridades lejos de cumplir con su función e independencia actuaron obedientemente a las indicaciones dadas por el presidente de la república, haciendo notar la mínima importancia que tenía en ese momento la justicia o el Estado de derecho, sometido a las decisiones y conveniencias de la elite política.

Esto nos permite observar los escenarios dados en la aplicación de justicia en los años veinte del siglo pasado. El primero es en los casos en que los intereses de la clase

---

<sup>211</sup> Artículos 999-1010 y 1035-1048. Del código penal de 1871.

<sup>212</sup> *La Prensa*, 16 de marzo de 1937.

política no eran afectados, entonces era probable que la aplicación de justicia se hiciera más apegada a derecho, sin embargo merece un análisis particular. El segundo, son los procesos en que los intereses de la elite política fueron afectados directamente y ponía en riesgo su estabilidad. Algunos ejemplos son los que enfrentaron revolucionarios que se opusieron al régimen establecido y el de Toral.

Fue en esos casos cuando la maquinaria política intervino para influir en los resultados de los juicios y evitar la afectación a sus intereses o la alteración del orden establecido. Este fue el caso de Toral, en el que la elite política influyó lo necesario en el sistema judicial en aras de obtener una victoria política, sin importar que pasara por alto la legislación y a los tribunales judiciales.

### **Magnicidas y tribunales**

Si por medio de la tortura no se había logrado obtener las declaraciones que involucraran a Calles en el magnicidio, difícilmente se podría hacer con el paso de los días, algo benéfico para el presidente, que consiguió poco a poco salir del ojo del huracán. El juicio que iniciaría suponía una fuerte controversia por las circunstancias que hasta ese momento habían sucedido, el desapego total a la legislación jurídica y su manejo para obtener beneficios políticos. Lo que le permitiría a Calles, sortear la crisis político militar y librar las acusaciones en su contra como autor del magnicidio, logrando con una gran maniobra reducir las oportunidades del obregonismo en crisis para acceder al poder.

Después de la ineficiencia de los castigos contra Toral en busca de obtener sus declaraciones, se procedió de un modo distinto por parte de los detectives Valente Quintana y Pablo Meneses, así, sin hacer uso de la fuerza se le hizo ver la necesidad de su confesión, ya que tarde o temprano darían con su verdadera identidad. Toral resolvió

que declararía en presencia de alguien más, solicitando garantías para dicha persona. La petición fue aceptada por lo que se dirigieron sin saber al improvisado convento de la Madre Conchita. Una vez frente a la monja Toral le mencionó: “vengo a ver si quieres morir conmigo”,<sup>213</sup> frase considerada como clave para señalarla como la autora intelectual del asesinato.

Toral había mantenido contacto con la monja por primera vez desde marzo de 1928 a través de las señoritas Leonor y Margarita Rubio, quienes participaban con él en las actividades de la Liga Nacional de Defensa de la Libertad Religiosa en la colonia Santa María la Ribera.<sup>214</sup> Sin embargo, el contacto se perdió por el cambio de domicilio del convento sin poner en aviso a León Toral, reanudando el contacto hasta el mes de junio de 1928 viéndose en pocas ocasiones hasta el mes de julio.

Inmediatamente se aprehendió a la madre Conchita y a las hermanas a su cargo, e inició una serie de investigaciones con las que se pretendía descubrir la participación de la madre como autora intelectual del asesinato, esta circunstancia fue la tónica durante todo el proceso judicial y durante el jurado; aunque los resultados no fueron del todo satisfactorios para quienes lo pretendían, ya que nunca fue del todo comprobado.

Además de las monjas, después de las declaraciones de Toral detuvieron como parte de las investigaciones a: Paz Martín del Campo, esposa de Toral; María Toral de León, madre; Aureliano de León, Padre; Concepción Acevedo de la Llata, Josefina Acevedo de la Llata; Margarita y Leonor Rubio; Marian Elena Manzano; Piedad Rangel, María Luisa Peña viuda de Altamira; Josefina Morales, Margarita Pacheco; Esperanza Arjona de Cisneros, Ana María Cisneros Arjona, Fernando Amor y Villalpando, Rafael

---

<sup>213</sup> *El jurado de Toral y la madre Conchita. Lo que se dijo y no se dijo en el sensacional juicio. versión taquigráfica textual*, Washington D.C. s/e., S/f., p. 154. v. 1.

<sup>214</sup> Toral ocupó el cargo de Jefe de la Séptima Jefatura Local de la Delegación Regional de la Liga en el D.F. en la colonia Santa María de la Rivera después de la muerte de Humberto Pro. Aunque durante la rendición de las declaraciones que formaron parte de su juicio, negó su participación en ella. En Centro de Estudios de Historia de México. CARSO. Archivo Rius Facius, Fondo CLXXII. Carpeta 8. En adelante, CEHM. ARF.

Enriquez Vidal, Ignacio Trejo, Eulogio González Arzola, Eduardo Zozaya Colloda, Jorge Gallardo Pavón y las monjas de la madre Conchita.<sup>215</sup>

Los obregonistas continuaron con el mando de las investigaciones por un par de semanas a pesar de lo demandado por las leyes, que establecían que el tiempo para ser presentados ante los tribunales judiciales no debía de exceder tres días.<sup>216</sup> La finalidad era encontrar vínculos entre los detenidos con elementos de Morones o Calles. Sin embargo, las declaraciones tomadas en la inspección de policía no apaciguaron sus deseos.

A pesar de los esfuerzos para encontrar los supuestos nexos, esto no se pudo comprobar. Aunque el inspector de policía Ríos Zertuche declaró años después, en 1963, haber tenido pruebas suficientes para responsabilizar a Morones del asesinato y no poder actuar como él lo deseaba por órdenes del presidente, quien lo había obligado a entregar un reporte falso a la opinión pública, en el que se culpaba únicamente a elementos católicos del magnicidio, por lo que solicitó su renuncia de la inspección de policía, misma que no le fue aceptada, aunque esa información -menciona Ríos Zertuche- le fue robada en el hotel en que se hospedaba en los días de la investigación.<sup>217</sup>

Después de no poder encontrar los vínculos de Calles con el magnicida, los obregonistas, el día 30 se vieron en la necesidad de entregar un informe ante la opinión pública en el que se declaró como responsables del magnicidio a miembros del clero católico. El mismo día los detenidos, así como el resultado de las investigaciones realizadas en la inspección de policía, fueron remitidos al Ministerio público, en este

---

<sup>215</sup> Archivo General de la Nación. Gobernación; Fondo reservado. Juicio contra José de León Toral y Socios. v. 2. proceso contra José de León Toral. En adelante, AGN. *Excelsior*, 31 de julio de 1928.

<sup>216</sup> Artículo 19 de la Constitución de 1917.

<sup>217</sup> *El Universal*, 2 de agosto de 1963. Agustín Martínez Avelleyra, *No volverá a suceder*, Novedades, México, 1972. El motivo de realizar las declaraciones 20 años después, hace dudar sobre la autenticidad de las afirmaciones.

caso al Juzgado Mixto de Primera Instancia en San Ángel, el que debería de encargarse de dicha investigación desde hacía algunas semanas.

El obregonismo no pudo descubrir las relaciones de Calles en el asesinato a pesar de sus sospechas, después de esto su desintegración y sus deseos de retomar el poder se aceleraron.

### **Políticos y jueces**

Me parece oportuno destacar que a partir del momento en que los detenidos fueron puestos a disposición del ministerio público, el proceso seguido a León Toral tomó otro camino, que he considerado como la segunda etapa, caracterizada por la dirección de los callistas y que coincide con las alianzas hechas entre algunos miembros del obregonismo y Calles para dar solución a la crisis política, pero alejados del proyecto político del caudillo.

Una vez que se entregaron las investigaciones y los detenidos ante los tribunales de justicia el 30 de julio, el grupo más cercano a Obregón poco tenía por hacer, prácticamente en ese momento terminó su participación en lo referente al proceso que se le seguiría a León Toral, por lo que el callismo asumía la dirección del proceso, ya que ante los tribunales judiciales el obregonismo no estuvo representado de ninguna forma.

El proceso parecía estar decidido después de las investigaciones de la comandancia de policía. Una vez ante los tribunales no hubo interés por esclarecer la muerte del caudillo, las supuestas relaciones que involucraban Calles y Morones dejaron de ser consideradas para la investigación, al igual que las dudas que se desprenderían del proceso. Parecía que el único objetivo era conseguir la sentencia de Toral y la madre Conchita como autores material e intelectual, respectivamente, lo que ocasionó un

mayor enrarecimiento del juicio y del jurado, perdiendo credibilidad frente a una parte del obregonismo y la opinión pública.

Al parecer, la intención era fusilar al magnicida sin importar la falta de argumentos para dicha sentencia y sin apegarse del todo a la legislación penal, más bien derivó en una forma de venganza y un castigo para todo opositor al Estado y sus instituciones en el contexto de la guerra cristera. Sin embargo, para llevar a cabo dicha sentencia y mostrar el supuesto apego a las instituciones judiciales, se tenía que contar con la legitimidad que otorgaba un proceso judicial, para no evidenciar la crueldad de dicha sentencia ni a quien promovía semejante castigo. Esta postura contrastó con la seguida por obregonistas cercanos al caudillo, tales como Aurelio Manrique<sup>218</sup> y Antonio Díaz Soto y Gama, quienes se negaron a aceptar que con la muerte del magnicida se esclarecía el homicidio y se solucionaba la crisis.

Concluidas las investigaciones realizadas por los herederos del caudillo, su presencia y participación ante los tribunales judiciales fue nula, ningún miembro ocupó un puesto en los tribunales ni sus sospechas sobre funcionarios públicos fueron investigadas. Por el contrario, el Ministerio Público que se encargaría de llevar la parte acusadora fue integrado por miembros considerados callistas. El Procurador de Justicia del Distrito Federal, el Lic. Juan Correa Nieto, quien ocupó el puesto principal del Ministerio Público desde agosto a noviembre de 1928, es el ejemplo más claro. Correa Nieto había obtenido su cargo cuando Calles ascendió a la presidencia en 1924 y no lo abandonaría hasta el 1 de diciembre de 1928 con el fin del periodo presidencial.

Su participación como procurador había sido cuestionada en distintas ocasiones durante el gobierno de Calles. Varios personajes de la época, incluidos jueces y abogados

---

<sup>218</sup> Manrique participó en los exámenes psicológicos realizados por la defensa a Toral. Sin incluirse en los argumentos de la defensa. AGN. Proceso. v. 2. Para Manrique, Calles era culpable de la muerte del caudillo por haber creado junto con Morones el ambiente que propició el magnicidio en el que Toral había actuado como un instrumento.

litigantes, solicitaron la destitución del procurador al presidente, sin embargo, dichos reclamos nunca fueron escuchados. Las acusaciones contra el procurador versaban sobre su prepotencia en la violación de las garantías individuales decretadas por la Constitución; las acusaciones llegaron al grado de calificarlo de “inepto” por la falta de preparación y capacidad en el desempeño de su cargo como procurador, manteniendo su cargo -se denunciaba- por la relación de parentesco que mantenía con el secretario de Educación Pública, José Manuel Puig Casauranc, destacado callista<sup>219</sup>.

Sin embargo, ninguna de estas acusaciones fue suficiente para que el presidente considerara necesario remover de su puesto al procurador, tal como lo dictaba la Ley del Ministerio Público, que le otorgaba esa facultad.<sup>220</sup> Acusaciones similares no pasaron desapercibidas por los defensores de León Toral y la madre Conchita, quienes en varias ocasiones protestaron por las formas en que procedió Correa Nieto, sin apego a las leyes y con la finalidad de imponer su postura y visión de los acusados y los hechos.<sup>221</sup>

Las relaciones entre Calles y Correa Nieto fueron corroboradas años después con motivo de unas declaraciones hechas a la prensa en marzo de 1937 por este último, en las que mencionó que su proceder en el juicio de Toral se debió a las órdenes recibidas por Calles, así como una carta que le envió el mismo mes a Calles, mencionándole que sus declaraciones en la prensa habían sido alteradas y solicitándole sus puntos de vista por si acaso existía un próxima vez con los reporteros.<sup>222</sup> En los años siguientes al exilio

---

<sup>219</sup> AGN., Ramo Presidentes. Calles-Obregón. Expediente. 242-D2-J-9 y expediente 307-p31. Federico Sodi, en su libro *El jurado resuelve*, hace mención de un procurador que actuó de la misma manera que Correa Nieto en el mismo periodo e incluso se pronuncia en el mismo sentido de que su parentesco con un político que ocupaba cargo en el gabinete callista le valía su puesto.

<sup>220</sup> Artículo 8, de la ley orgánica del Ministerio Público para 1928.

<sup>221</sup> Uno de estos ejemplos fue cuando días después de la consignación de los detenidos ante el Ministerio Público, el procurador decidió tomar las declaraciones de los detenidos sin estar presentes sus defensores, pues se les negó el acceso, ante dicha situación, los abogados de los detenidos protestaron y amenazaron con renunciar si no se les permitía estar presentes durante las audiencias. *Excelsior*, 3 de agosto de 1928. Toral declarararía a la prensa que en esa ocasión el procurador de justicia únicamente había considerado poner lo que creía mejor o como él lo consideraba. *Excelsior*, 5 de noviembre de 1928.

<sup>222</sup> Carta dirigida a Calles por Juan Corea Nieto. 16 de septiembre de 1937. Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca. Fondo Plutarco Elías Calles. Serie 011000. Exp. 40. P. 2. En adelante, FAPECYFT.

de Calles, Correa Nieto no fue considerado para ocupar cargo alguno en las altas esferas políticas como anteriormente había sucedido, situación debida a sus posturas políticas, como él mismo lo mencionaba, es decir, se encontraba en las filas de los entonces reducidos callistas y a las “órdenes” de Calles, “las que siempre” acataría “sin discusión”.<sup>223</sup>

En noviembre de 1928, ya durante el jurado, se presentó un momento sumamente complicado para Correa Nieto por los cuestionamientos del abogado defensor del magnicida; demostrando su incapacidad para dar solución a los argumentos de la defensa, afirmando lo dicho por los denunciantes, quienes solicitaban su salida de la procuraduría. Al día siguiente, y a consecuencia de esto, fueron nombrados como agentes especiales del Ministerio Público, según lo decretaba la ley, Enrique Medina Plascencia y Ezequiel Padilla, personajes identificados con el callismo, para prestarle ayuda. Además del controvertido Correa Nieto, el juez de primera instancia de San Ángel, Alonso Aznar Mendoza, encargado de la dirección del juicio y del jurado en donde dejó duda de su imparcialidad, también había ocupado su cargo a inicio de la administración callista.

Con la formación del Ministerio Público y el juez en turno quedó claro cuál fue la composición del tribunal encargado de juzgar a León Toral, dominado por callistas. En consecuencia, si se pretendía juzgar al magnicida con demasiada prontitud como era evidente, no era difícil que los personajes o autoridades encargadas del proceso judicial obedecieran a ciertas consignas dadas por los personajes a quienes merecían su puesto o nombramiento, dudando no sólo de la capacidad de los jueces para cumplir con sus funciones, como fue el caso de Correa Nieto, sino que el papel de jueces que estipulaba la legislación -como el apego a ley y el vigilar por su correcta aplicación- quedaba en

---

<sup>223</sup> Carta dirigida a Calles por Correa Nieto el 30 de diciembre de 1938. FAPECyFT. FPEC. Serie 011000. Exp. 40. P. 5.

duda, y más parecía obedecer a la influencia o sometimiento por parte del poder político, algo que no garantizaría el desenvolvimiento del juicio apegado a derecho.

### **La defensa de León Toral.**

Una vez que los detenidos fueron puestos a disposición del Ministerio Público, el juez finalmente procedió a realizar el nombramiento de los abogados defensores como lo demandaban las leyes, mismas que garantizaban para los detenidos un abogado de oficio, el cual se encargaría de su defensa, o de nombrar un abogado particular, según el artículo 20 de la Constitución. El 30 de julio en el juzgado, León Toral fue informado del procedimiento para nombrar a su abogado defensor, para lo cual el juez le presentó una lista con los nombres de los abogados de oficio, sin embargo, Toral se negó a realizar dicho nombramiento.<sup>224</sup>

La falta de interés en nombrar a su abogado defensor se debía a sus deseos de morir sin tener que enfrentar un juicio, el motivo, convertirse en un mártir, morir por su religión como tantos otros cristeros o como los hermanos Pro y Segura Vilchis,<sup>225</sup> a lo que no pensaba renunciar. En dichas circunstancias encontraba innecesaria su defensa para ser juzgado por tribunales seculares, por eso al momento en el que se le preguntó acerca de cuál sería su defensa respondió: “Ninguna, no quiero salvar mi vida”.<sup>226</sup> Y es que la intención se dirigía a conseguir la llamada “palma del martirio”, como ellos lo concebían: “por ahora al morir nosotros (los que sí y yo) sea por él, y nos de la palma”.<sup>227</sup> Los deseos de llegar a ser considerado mártir le impedían participar en su

---

<sup>224</sup> Rius Facius, *Méjico Cristero*, México, Patria, p. 333.

<sup>225</sup> La intención de Toral de aceptarse como único responsable del asesinato era porque pretendía convertirse en mártir de su religión. Por tal motivo se negó a involucrar a alguien más. La madre Conchita cumplió para Toral el papel del ser el testigo que corroboraría que era el único autor del magnicidio. Fernando González, Los católicos tiranicidas en México durante la presidencia de Plutarco Elías Calles. (1924-1928), en *Historia y Grafía*, México, Num. 14, 2000, p. 132.

<sup>226</sup> *El Universal* 31 de julio de 1928. *El conflicto religioso 1926-1929*, en: *Nuestro México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, No. 13.

<sup>227</sup> Copia de escritos de Toral durante su prisión, en el FAPECyFT. FPEC Serie 13010213. Exp. 27. P. 16.

defensa, condición que cambiaría con el transcurrir de las semanas y el avance de su proceso.

A pesar de su oposición para nombrar a algún defensor le fueron asignados un par de abogados de oficio, a quienes se les encomendó la difícil tarea de defender al magnicida, estos fueron Miguel Collado y José García Gaminde,<sup>228</sup> quienes tuvieron que hacer uso de toda su astucia como penalistas para librar un juicio que era de esperarse de los más difíciles e incluso pudiera considerarse perdido desde el principio.

La participación de los defensores fue activa desde el comienzo, el Ministerio Público representado por el procurador formuló dos acusaciones para el caso de León Toral, una de ellas fue la de asociación delictuosa para atentar contra la vida de Obregón, la segunda -y a la que no podía regir- era la de homicidio calificado. La primera, podría decirse, fue la más sencilla de superar por la falta de pruebas para relacionarlo con alguno de los demás detenidos.

El Ministerio Público basó sus acusaciones en los hechos que llevaron a cabo algunos de los detenidos con motivo de las investigaciones desatadas por la muerte de Obregón, tales como María Elena Manzano, Eulogio González, Carlos Castro Balda, Eduardo Zozaya, también Manuel Trejo y Eduardo Diez de Sollano, prófugos en ese momento, además de la participación de otras detenidas que aceptaron formar parte de un grupo con fines tiranizadas, organización en la que también se involucraba a la madre Conchita, señalada de ser autora intelectual y directora de la banda con los que se pretendía también relacionar a José de León Toral.

---

<sup>228</sup> AGN, Proceso, V. 1. La falta de información sobre los abogados impide ahondar más sobre estos personajes que tuvieron importante papel en la defensa. El abogado Federico Sodi, en su libro *El jurado resuelve*, menciona a José García Gaminde como un joven y destacado abogado de oficio ante los juicios por jurado popular en los años 1920. El mismo Sodi hace mención de un abogado de oficio, llamado Miguel del Collado, que llegó a ser su compañero en un caso en el mismo periodo, lo que me hace suponer se trata de Miguel Collado, defensor de León Toral. Federico Sodi, *El jurado resuelve*, México, Porrúa, 2001, p. 87, 201.

Algunos de los detenidos aceptaron la autoría de los ataques dinamiteros contra la Cámara de Diputados y el Centro Director Obregonista verificados el mes de mayo de 1928, sin que se lograra con su ataque causar daños de gravedad. En ello actuaron: Castro Balda, Eulogio González y Manuel Trejo Morales. Además con motivo de las averiguaciones se descubrió que estos individuos habían planeado dar muerte a Obregón y Calles en Celaya. Su plan consistió en que durante un baile que se ofreció en esa ciudad con motivo de las fiestas de primavera el 15 de abril de 1928, María Elena Manzano tendría que bailar con alguno de ellos y pincharlo con una lanceta infectada con veneno letal,<sup>229</sup> un plan que al parecer era demasiado ingenuo o romántico para realizarse.

La intención de los atentados tenían una finalidad política, según sus autores, que era conseguir a través de los ataques a la Cámara de Diputados y al Centro Director Obregonista presionar a las autoridades políticas, legisladores, y al grupo que asumiría el poder para que dieran una solución al conflicto religioso. Aunque esto no fue considerado durante el juicio. En lo que se centró la parte acusadora fue en involucrar a la madre Conchita como líder y a Toral como miembro, sin averiguar a fondo la composición del grupo tiranícida.

Además, las diversas versiones de los detenidos aumentaron la confusión sobre la participación de la monja, algunos lo negaron como Carlos Castro Balda y otros como María Elena Manzano y Eulogio González la relacionaban como líder, aunque sus declaraciones fueron cambiadas en varias ocasiones, sin lograr aclarar las actividades de la madre Conchita entre ellos.<sup>230</sup> Probablemente estos intentos de acusar a la madre como autora y líder del grupo eran parte de la estrategia de los católicos tiranícidas para evitar que se conociera la verdad. Pues Carlos Diez de Sollano, simpatizante del

---

<sup>229</sup> *El Universal*, 15 de agosto de 1928.

<sup>230</sup> AGN. Proceso. V. 2. *El jurado de Toral y la... Op.cit.* V. 1.

tiranicidio, había mantenido una participación clave en estos atentados, sin embargo nunca se hizo lo necesario para detenerlo y probablemente haya sido él quien mantuviera el liderazgo del mencionado grupo, quien se caracterizó por su activismo en apoyo a los cristeros y participación en la LNDLR, además de gozar de la protección que le brindaba el gobernador del estado de Guanajuato.<sup>231</sup>

La mencionada idea es reforzada con las declaraciones de la madre Conchita en las que aclara que si aceptó la culpa después de haberse negado a reconocerla, se debía únicamente a que algunos detenidos como Castro Balda, Margarita y Leonor Rubio la presionaron para que lo hiciera con la finalidad de que no los descubrieran, pues todos ellos, incluida la monja, creían que llegaría a ser mártir o -como ellos lo mencionaban- alcanzaría la palma del martirio; el objetivo claro era evitar a toda costa que se descubriera que todo había sido planeado en la casa de las hermanas Rubio por su primo Diez de Sollano.<sup>232</sup>

Si esto sucedió así, no sería difícil relacionar también a León Toral con este grupo, aunque esto no ha sido probado, pues León Toral siendo jefe de una sección de la LNDLR, trabajaba con las hermanas Rubio, primas de Diez de Sollano, por quien pudo iniciar el contacto. El hijo de éste último también afirma esta información al declarar que Toral era cercano al grupo que encabezaba su padre en esos años. Despertando una serie de dudas si en realidad Toral obró sólo como los sostuvo durante su detención u ocultó a los demás implicados.<sup>233</sup>

---

<sup>231</sup> Información proporcionada por Jean Meyer a Fernando M. González. *Op.cit.*

<sup>232</sup> Carta de Luis L. León a Fernando Torreblanca, en la que se transcriben las Cartas de la madre Conchita y Rafael Ortega, defensor durante su proceso en 1928. FAPECyFT. Serie 11060100. Exp. 1. inv. 5045. P. 1-45.

<sup>233</sup> Aunque a lo largo de todo el proceso judicial y posterior a él no se logró probar vínculos con los demás detenidos, es probable que Toral estuviera vinculado con las acciones que realizaban este grupo. Durante su jurado mencionó haber tenido conocimiento de lo acontecido en Celaya. *El Jurado de León Toral y...* *Op.cit.* p.13. v.1

También la hija de León Toral, la monja Esperanza Martín del Campo, menciona que Carlos Castro Balda mantenía amistad con su padre. Por otra parte, el hijo de Carlos Díez de Sollano, declaró que era cercano

Volviendo a las acusaciones contra Toral, para el ministerio Público todos habían actuado bajo la misma organización criminal que tenía como objetivo dar muerte a Obregón, la acusación fue basada en los artículos 951 al 955 del Código Penal,<sup>234</sup> aunque esto parecía no tener gran sustento debido a que Toral nunca declaró haber tenido cómplices ni formar parte de una banda, lo que también sostuvieron el resto de los detenidos. Esto no quiere decir que Toral no haya tenido conocimiento de estas organizaciones o que no haya formado parte en ellas.

Estas acusaciones, que se encargaron de realizar las autoridades judiciales, parecían ser muy aventuradas pues nunca se comprobaron, además las pruebas fueron escasas y en la mayoría de los casos, nulas. Aun con ello, el 4 de agosto de 1928 se dictó una sentencia que no fue nada favorable para Toral. Los abogados de los detenidos, ante las acusaciones del Ministerio Público, resolvieron apelar ante el Tribunal Superior de Justicia y conseguir la revocación de la sentencia, pues no contaba con las pruebas suficientes para eso.

Ante estos hechos el abogado de Toral, Miguel Collado, declaró que el juez, haciendo uso de su prepotencia y falta de conocimiento, no tenía “ninguna comprobación de que en las reuniones se planeara la muerte”<sup>235</sup>. Además de que el procurador violaba las leyes al aplicar una sentencia para un delito que no había podido ser comprobado, ya que no sabía “ni en qué parte ni con qué fin se organizó la banda”<sup>236</sup> y aun así decidió dictar sentencia.

---

al grupo de su padre. Entrevista realizada a la madre Esperanza de León Martín del Campo, hija de León Toral y entrevista a Dolores y Carlos Díez de Sollano. En: González, *Op.cit.*, p. 128.

<sup>234</sup> Los artículos referidos mencionaban que sería punible el hecho de asociarse en una banda de tres o más individuos con el objetivo de atentar contra personas, los jefes de la banda serían castigados con la pena de prisión de acuerdo al delito cometido y los socios recibirían dos tercios de la del líder; también se aplicarían reglas de acumulación según lo establecía el mismo Código. Artículos 951 a 955 del código penal para el Distrito Federal de 1871.

<sup>235</sup> *Excelsior*, 25 de septiembre de 1928.

<sup>236</sup> *Ibid*, 26 de septiembre de 1928.

Cómo se pretendía entonces que el juicio de Toral gozara de credibilidad o legitimidad, si la actuación en específico del procurador de justicia o la parte acusadora no actuaba de acuerdo a lo establecido en las leyes ni con base a la información obtenida en las investigaciones, ni tampoco se habían realizado nuevas investigaciones que le permitieran esclarecer estos puntos. Frente a este escenario la apelación promovida por la defensa dio resultado y el día 15 de octubre de 1928, por medio de la sexta sala de la Suprema Corte de Justicia, que falló a favor de los acusados al declarar que era improcedente la sentencia, ya que no había elementos necesarios para determinar la existencia de la banda ni se había comprobado que en todas las reuniones en casa de la madre Conchita se planeó la muerte de Obregón, así como tampoco se había probado la participación de León Toral en ella.<sup>237</sup> Quedando en evidencia la pésima participación de los miembros del Ministerio Público respecto a su papel de procurar la correcta aplicación de las leyes.

La primera acusación hecha por el Ministerio Público que buscó relacionar al magnicida como parte de una banda criminal, había sido desechada al no presentar sustento. Toral evitó dicha sentencia, sin embargo, aún tenía que enfrentar la parte que parecía más difícil del juicio, la acusación por el homicidio y la postura del procurador de justicia del Distrito Federal que no desistía en sus acusaciones, (tambaleantes en ocasiones).

Para el Ministerio Público, Toral era culpable de un delito del orden común, homicidio calificado sobre la persona del presidente electo, tal delito reunía todas las formalidades o características que hacían correcta la aplicación de la pena de muerte. Por su parte, la defensa negó que el delito perteneciera al fuero común y lo fijaba dentro de los delitos políticos, aunque su principal argumento se centró en declarar a León Toral como un “loco lúcido”, punto clave de la defensa en ese momento.

---

<sup>237</sup> *AGN. proceso...* V. 3.

Los puntos en que se basó la acusación del Ministerio Público fueron los siguientes:

- I. José de León Toral era responsable como autor del homicidio intencional por haber privado de la vida Obregón a causa de las heridas realizadas por proyectil de arma de fuego, las que declaran los médicos legistas en conjunto fueron mortales y produjeron por sí solas y directamente la muerte.
- II. Toral obró con premeditación porque lo hizo intencionalmente, fuera de riña y había reflexionado sobre el delito.
- III. Toral había obrado con ventaja pues él se encontraba armado y su adversario no, siendo ventaja que él no corriera riesgo de ser herido o muerto.
- IV. Actuó con alevosía porque tomó a Obregón intencionalmente de improviso, empelando acechanza y maniobra.
- V. Además había actuado con engaño y astucia.<sup>238</sup>

A la par de la anterior acusación, los abogados de Toral, José García Gaminde y Miguel Collado se dieron a la tarea de evitar que fuera sentenciado a la pena capital por el delito de homicidio calificado como lo pretendía el Ministerio Público. Para ello comenzaron a preparar una difícil defensa con la intención de probar que Toral, a pesar de ser responsable del asesinato, no era acreedor a dicha pena por las características que habían rodeado el homicidio.

Antes de continuar mencionaré que esta parte del juicio dirigida por sus abogados Miguel Collado y José García Gaminde, comprende desde el momento en que fue puesto a disposición del Ministerio Público el 30 de julio, y hasta una semana antes de que se efectuara su jurado popular, cuando el abogado Miguel Collado se vio en la necesidad de abandonar el proceso a causa de una repentina enfermedad. Una primera defensa que tenía como eje central demostrar su locura o enajenación mental.

---

<sup>238</sup> AGN. Proceso... v. 3.

En esa primera parte la defensa insistió en demostrar que León Toral se encontraba bajo un estado de enajenación mental, en específico locura razonante, debido a sus perturbaciones religiosas que -se suponía- lo habían conducido al asesinato y por tal motivo no era completamente consciente del hecho consumado, lo que evitaría la aplicación de la pena capital.

El abogado Miguel Collado sabía que la vigente ley penal de 1871, lejos de ayudar en la defensa, sería un obstáculo en el caso, porque la legislación contemplaba únicamente el acto cometido, el delito, y no se enfocaba en la persona o el delincuente. Necesario para la defensa de Toral, que intentaba relacionar las nuevas ideas que habían surgido con la escuela positivista en lo criminal con el análisis de factores sociales, psicológicos y físicos del magnicida, con la intención de ubicarlo, según los abogados, en los *semilocos* o *semirresponsables*. Para ellos el origen de la “insania mental” que estaban dispuestos a probar se debía a una fiebre infecciosa, difteria, que aquejó a Toral a la edad de tres años, alterando su locomoción y reflejado en su alma delirante y su espíritu indeciso. Factores claves para desarrollar el crimen, entrelazados con el conflicto cristero que se vivía en el país desde 1926 y el asesinato de católicos cercanos al magnicida, en especial Vilchis y los hermanos Pró,<sup>239</sup> idea que llegó a convertirse en dominadora de su vida.

Para evidenciar la locura se enfocaron en dos contradicciones que ellos creían evidentes. La primera consistía en que Toral había asesinado a Obregón para evitar que este último se condenara, ya que veía en él a un agnóstico, y al mismo tiempo había impedido su ascenso al poder para evitar la continuidad de las políticas contra los católicos. Sin embargo, los católicos sabían que al tomar las riendas del país el caudillo, habría un cambio en la política religiosa. La segunda contradicción era que Toral había aceptado

---

<sup>239</sup> *CEHM. ARF.* f. CLXXII. c. 9.

cometer asesinato, algo inaceptable para su religión. Por tales motivos ubicaban su razonamiento dentro de los llamados locos lucidos o razonantes, un místico.<sup>240</sup>

Para poder probar el estado patológico de León Toral, el 6 de agosto la defensa, de acuerdo a las disposiciones legales, pidió se le realizara un examen bioquímico de sangre para descubrir si a través de ella era posible determinar alguna enfermedad. Además promovió un examen psicológico que tenía como objetivo dejar al descubierto su estado mental, según los procedimientos de algunos doctores expertos en el tema como Le Grand, Du Sole, Regis, Henry Berger y Grazset.

Los médicos encargados del procedimiento se entrevistaron con Toral y le realizaron algunas pruebas con el fin de responder al cuestionario que se había encargado de redactar la defensa, cuyas preguntas tenían la intención de descubrirlo como un psicópata. El interrogatorio entonces estuvo enfocado en explorar sus facultades físicas y mentales desde su infancia en relación con su atención, memoria, orientación, voluntad y otras; también se incluía un análisis de síntomas mentales como depresión, inhibición, ansiedad, alucinaciones, euforia, desconfianza, concepciones delirantes, hipocondría, grandeza, desconfianza.<sup>241</sup>

El interrogatorio tenía toda la intención de mostrar la existencia de algunas de las anteriores patologías en el magnicida y relacionarlas con la forma en que había cometido el asesinato. Así para los abogados el hecho de que Toral actuara con enorme imprudencia, sin guardar ningún tipo de precauciones para cometer el magnicidio ni planear escapar para evitar ser detenido o asesinado, ofreciendo su vida por su obsesión, era evidencia de su locura, la que esperaban fuera corroborada por los médicos legistas.

---

<sup>240</sup> *Ibid.*

<sup>241</sup> *AGN. Proceso...v.1.*

Esta sería la diferencia entre un criminal y un demente, que esperaban fuera el caso de Toral.<sup>242</sup> Algo difícil de probar.

A pesar de la complicada situación, la defensa decidió la realización de otras pruebas que dieran peso a su postura al pretender que enfermedades como la arteriosclerosis y otras más como la meninge-encefalitis crónica difusa, ocasionadas por la sífilis, se encontraran en León Toral y corroboraran sus supuestos trastornos mentales. Las pruebas sanguíneas solicitadas por la defensa, en especial la de Wasserman utilizada para detectar la sífilis, corroboraría o refutaría la tesis.<sup>243</sup>

Los defensores sabían bien lo que pretendían, pues en caso de que se declarara loco a Toral, tendrían amplias posibilidades de ganar el juicio. Y es que la estrategia de la defensa se basaba en algunas disposiciones del código penal, referidas en las circunstancias atenuantes y agravantes de los delitos. Dentro de las circunstancias atenuantes divididas en cuatro grupos, se encontraba la “enajenación mental”, a la que los defensores aludían y esperaban demostrar que la padecía el magnicida. De ser como esperaban los abogados casi tendrían el caso resuelto, pues dicha atenuante correspondía a las del cuarto grado que refería el código y se contaba con la posibilidad de sustituir o disminuir la pena, ya que al encontrarse bajo la enajenación mental -se suponía- se actuaba sin el uso pleno de la conciencia. Otro factor que ayudaría era que no había cometido otro delito con anterioridad, lo que le permitiría atenuar la pena. Considerando estos factores, su pena debería ser sustituida por 20 años de prisión.<sup>244</sup>

Al parecer era una tarea sencilla, sin embargo los esfuerzos para que esto pudiera ser comprobado no fueron nada fáciles y habría que probarlo por diferentes medios. El

---

<sup>242</sup> *CEHM. ARF.* f. CLXXII. c. 9.

<sup>243</sup> *AGN. Proceso...*v.1.

<sup>244</sup> Los artículos 34-43 del Código Penal de 1871 excluían de responsabilidad criminal a individuos que habían actuado bajo los efectos de la enajenación mental, locura intermitente, embriaguez y otros. El artículo 238 del mismo código establecía la sustitución de la pena capital si se presentaba una atenuante de lo que llamaron cuarto grado, en la que se encontraba la enajenación mental. Otra atenuante fue el hecho de haber sido un individuo de buenas costumbres, apreciable en el proceso de Toral, que cuenta con un considerable número de cartas, aunque no de la trascendencia de la anterior.

propio magnicida se negó a colaborar con la defensa y aceptarse como un desequilibrado mental a causa de sus ideas religiosas, a pesar de que eso significaba la posibilidad de salvar la vida; y es que para esos meses aún se mantenía fuerte en sus deseos de convertirse en mártir. Si el acusado no tenía interés de colaborar en su defensa la situación se complicaría, a pesar de esto su padre Aurelio León, al parecer sí decidió trabajar con la defensa y el 25 de agosto declaró a la prensa que su hijo efectivamente era víctima de una herencia patológica familiar definiéndolo como un “desequilibrado por herencia.”<sup>245</sup> Aun con esto, dentro del círculo familiar del magnicida también hubo divergencias para apoyar la defensa planteada por los abogados, pues la madre, María Toral, ferviente católica actuó en apoyo a su hijo y no estuvo de acuerdo, ya que la aceptación de su locura tenía como única “finalidad de servir como exculpante durante el proceso,”<sup>246</sup> como lo pretendían los defensores para evitar el paredón.

Ante la negativa de la familia de Toral de colaborar en su defensa, la situación se complicó más, la espera para obtener los resultados de los exámenes fue larga, por si fuera poco, en varias ocasiones los médicos no aceptaron ser partícipes en las pruebas y en otras los obstáculos que se le presentaban para la realización del examen impidieron la prontitud de los resultados. Finalmente, para el 18 de septiembre y a marchas forzadas para la redacción del informe, los médicos lograron presentar los resultados. Las conclusiones de los médicos a las diferentes preguntas planteadas por la defensa fueron que José de León Toral era una persona completamente sana y no presentaba ningún tipo de insania mental.<sup>247</sup>

---

<sup>245</sup> *El universal*, 26 de agosto de 1928. En las declaraciones del estudio psicológico de Toral que promovió la defensa, su padre actuó de la misma manera y realizó una descripción de varios familiares víctimas de la locura, aunque al parecer no tuvo efectos para los médicos legistas encargados del estudio. *AGN. Proceso...v. 3.*

<sup>246</sup> Toral, *Op.cit.*, p. 101. *La ejecución de Álvaro Obregón... op.cit.*, p.96.

<sup>247</sup> *AGN. Proceso...v. 3.*

Después de la espera, los resultados no fueron satisfactorios de ninguna forma para la defensa ya que el fallo de los médicos fue contrario a lo esperado. En cambio, al Ministerio Público le abría la posibilidad de justificar su acusación y lograr la sentencia de muerte para Toral. A pesar de esto la defensa confiaba en sus tesis y no desestimaban en llegar al jurado para probar la locura de su defendido.

Sin embargo, no sucedería así, por el contrario se complicaron más para Toral y su defensa. El día 25 de octubre, a tan sólo siete días de enfrentar a su jurado popular, misteriosamente el abogado Miguel Collado, que tendría la dirección de la defensa, sufrió una repentina enfermedad<sup>248</sup> que le impidió hacer uso de su voz, viéndose en la necesidad de abandonar la defensa.

### **Defensor exprés y el delito político.**

La repentina y misteriosa salida de su abogado defensor ocasionó un mayor enrarecimiento del ya de por sí controvertido juicio, pues surgía la interrogante del por qué de la salida tan repentina de su abogado. Al parecer esto nunca fue aclarado y todo parece indicar que en verdad se debió a una enfermedad. En ese momento la necesidad de contar con un nuevo abogado defensor era urgente.

El mismo día 25 de octubre José de León Toral nombró ante el juez como su defensor particular al Lic. Demetrio Sodi Guergué, otra serie de rumores se escucharon por este hecho, ya que se le acusaba de ser el abogado de católicos y ex miembro del Partido Católico. Alejado de los rumores, el nuevo defensor contaba con una larga carrera como jurisconsulto. El abogado Sodi había mantenido participación en el mismo proceso como defensor de la señora Ana María Cisneros de Arjona, quien había sido acusada de

---

<sup>248</sup> La repentina enfermedad sufrida por Miguel Collado, se dijo en ese momento, era hemiplejía. Algunos sostuvieron que se debió a que durante las audiencias practicadas en el juzgado alguien le ofreció un helado que contenía ácido cianhídrico, provocándole la pérdida temporal de la voz. En: CEHM. ARF. Fondo. Carpeta 48.

formar parte de la banda criminal para asesinar a Obregón, por lo que con anterioridad ya poseía conocimiento del rumbo que seguía el juicio.

Demetrio Sodi Guergué, para octubre de 1928 contaba con 62 años de edad, había iniciado su carrera como abogado durante el porfiriato, época en que logró sus mayores triunfos en su carrera profesional, durante ese periodo ocupó cargos en Colima y Oaxaca para después trasladarse a la Ciudad de México en 1895. Ocupó el cargo de agente del Ministerio Público y algunos años después, en 1906, formó parte de los magistrados que integraron la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>249</sup> posteriormente, durante 1908, fue investido como presidente de la misma hasta el año de 1911. Durante los últimos días del porfiriato, debido al eminente triunfo de las fuerzas revolucionarias encabezadas por Francisco I. Madero, fue nombrado Secretario de Estado y del Despacho de Justicia.<sup>250</sup>

Una vez que las fuerzas revolucionarias consiguieron su triunfo, Sodi volvió a ser considerado para formar parte de los ministros del máximo tribunal de justicia por Francisco I Madero. En febrero de 1913, después del asesinato de Madero, producto del golpe de Estado encabezado por Victoriano Huerta, formó parte de los ministros que en el pleno de la corte reconocieron al gobierno huertista.<sup>251</sup> Este hecho y su pasado porfirista le impidieron volver a formar parte de los más altos tribunales al triunfo de la Revolución en 1914.

La ocupación de estos cargos no le impidió desempeñarse en otras ramas del derecho. Fue profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, de la Escuela del Colegio Militar, y miembro fundador de la Escuela Libre de Derecho, en la que también se desempeñó como profesor. Por otra parte, realizó la publicación de algunas obras de

---

<sup>249</sup> María Elena Sodi de Pallares, *Demetrio Sodi y su tiempo*, México, S/E, 1947, p. 31.

<sup>250</sup> *Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ministros 1815-1911, Semblanzas*. v.3, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2001.p. 749.

<sup>251</sup> *Ibid*, p. 750.

carácter jurídico como fueron: *El jurado en México, Nuestra ley penal, la justicia y la Revolución*, que formaron parte de la crítica al sistema judicial mexicano.

Sin embargo, con el ascenso de la nueva clase política resultado de la Revolución, y a pesar de su capacidad como jurisconsulto, su imagen no fue de lo más favorable para el nuevo régimen debido a su pasado porfirista, por otra parte se le vinculaba con el Partido Católico, imagen que lejos de beneficiar sería aprovechada para desacreditarlo.

La forma en que Demetrio Sodi llegó a encargarse de la defensa de León Toral; parece indicar que fue por la petición hecha por la madre, María Toral de León y su esposa Paz Martín del Campo, quienes le expusieron su difícil situación. Algo que comprobó el abogado durante el jurado popular, destacando que su participación no tenía otra finalidad que ayudar desinteresadamente a Toral y prueba de ello era el haber aceptado la defensa sin recibir remuneración alguna.<sup>252</sup> Casi al mismo tiempo de nombrar defensor particular a Sodi, también se solicitó como defensor de oficio a Alejandro González Cueto, el 26 de octubre.<sup>253</sup>

La llegada del nuevo defensor dio un giro en la forma en que se había conducido el juicio, para él demostrar la locura de Toral no significó el eje central de la defensa, algo que no se había logrado comprobar a través de las pruebas médicas; para el nuevo defensor el punto central sería demostrar que el asesinato de Álvaro Obregón correspondía a un delito de orden político por los factores y circunstancias en que se había cometido el crimen, lo que la primera defensa ya había considerado, pero no fue su centro de acción.

Bajo esta directriz, la tesis de la defensa enfrentaría varios problemas para poder ser probada, algo que aprovecharía la parte acusadora para evitar que esta postura pudiera fructificar. El principal problema consistió en establecer qué era considerado como un

---

<sup>252</sup> María Elena Sodi de Palleres, *José de León Toral y los cristeros*, México, Cultura, 1936, P. 9

<sup>253</sup> AGN. Proceso...v. 3.

delito político para la legislación jurídica mexicana, pues a pesar de que en los códigos se hacía mención del delito de este orden, no se especificaban cuáles serían considerados como tales.

La Constitución de 1857 ya había hecho mención sobre este delito en su artículo 23, lo mismo que el código penal vigente,<sup>254</sup> por su parte, la Constitución de 1917 lo retomó y estableció en su artículo 22, “queda prohibida la pena de muerte por delitos políticos,” si bien en los códigos vigentes para 1928 se hablaba del delito político, ninguno de los mismos códigos especifica o dejaba claro qué se consideraba como un delito político. Entonces, ¿cómo proceder en la defensa de León Toral argumentando el delito político? Esto nos permite inferir cómo el proceso de codificación iniciado en la segunda mitad del siglo XIX no había dado los resultados esperados para el México de la segunda década del siglo XX, si bien se habían registrado cambios, no eran los necesarios ni suficientes para el periodo posrevolucionario. En 1928 aun se encontraban vigentes algunos de los primeros códigos, como el penal de 1871 y el de procedimientos penales de 1894, que no satisfacían la realidad de ese momento, ni reflejaban los cambios que había ocasionado la irrupción de la Revolución.

Bajo estas circunstancias la defensa sostuvo la tesis del asesinato político que amparaba el artículo 22 constitucional, para eso se dio a la tarea de recopilar información sobre los delitos que eran considerados como políticos en otros países, lo que nos hace recordar las viejas prácticas de la primera parte del siglo XIX en México o del antiguo régimen, que ante la falta de una legislación jurídica que respondiera a las necesidades del momento se recurría a leyes decretadas con anterioridad para encontrar solución a los problemas presentados.

---

<sup>254</sup> Los artículos 78 y 172 del código penal de 1871 mencionaban las diferencias que habría entre los reclusos por delitos políticos y comunes para la realización de trabajos dentro de la prisión, así como el tipo de vigilancia a que estarían sujetos, sin embargo no se especificaba qué se consideraría como un delito político.

El 28 de octubre, ante las fallas del sistema penal mexicano y la oposición del Ministerio Público, la defensa se dio a la tarea de presentar sus conclusiones ante el juez con la información recabada, en las que dejaba asentado el porqué se debería de considerar el caso de Toral como un delito político:

- I. Toral había asesinado al presidente electo por voto popular.
- II. Atacó la soberanía al dejar sin efecto el voto popular que designó presidente a Obregón.
- III. Toral, con el asesinato del presidente electo, pretendía que se derogaran o reformaran las leyes vigentes en materia de cultos.
- IV. Al privar de la vida a Obregón, pudo alterar la paz y la seguridad pública, ocasionando daños al país,
- V. El asesinato afectó el estado económico interior de la nación y su crédito financiero en el exterior.
- VI. La muerte de Obregón lesionó directamente a la sociedad, el Estado, y partidos políticos.
- VII. La sociedad y el Estado tienen interés en la represión del homicidio, para asegurar la estabilidad de su organización política y social.<sup>255</sup>

El 30 de octubre, Demetrio Sodi complementó las posturas de la defensa a sostener durante el jurado popular, basando sus argumentos en algunos códigos y autores como: Bentham y su Tratado De Legislación; Manzani y el Diritto Penale; Garafalo y La criminología; el proyecto de código para Italia de 1921, Enrique Ferri; Gaurraud; Chauvesu; Hélie; Villey; Blanche; Prins-Sciencie Penale; Charpentier; Thonissen y De Peepe; Bauchet y el Traité de l' extradition; entre otros. Uno de los puntos principales de estos autores y que hizo suyo la defensa para demostrar su tesis es el que consideraba

---

<sup>255</sup> AGN. Proceso...v. 3.

que: existen “dos tipos de delitos políticos, los relativos y los concurrentes, los delitos complejos y conexos. El delito complejo tiene lugar cuando el hecho delictuoso único, bajo el punto de vista material lesiona el orden político y el interés privado; el tipo clásico de este delito es el asesinato de un jefe de Estado con un fin político.”<sup>256</sup>

Entonces, la defensa en base a dichos autores y en especial el punto anterior concluía que Toral, al asesinar a Obregón, había “quebrantado una ley penal, violentado por una fuerza moral que le produjo temor fundado e irresistible de un mal inminente y grave en la persona del infractor”. Asimismo, dadas las condiciones del hecho y de Toral, se decía que había obrado con el convencimiento “íntimo de que lo hacía en el ejercicio legítimo de un derecho”.<sup>257</sup>

Es decir, según sus abogados, Toral había actuado bajo la influencia de una serie de acontecimientos que sucedían a diario con motivo de la guerra cristera desde el año de 1926, y por otra parte los acontecimientos que lo influyeron directamente como fue el caso del asesinato de su amigo Humberto Pro y otros católicos en noviembre de 1927, cuestiones que habían impactando de manera definitiva a Toral, despertando en él la idea del asesinato, ya que creía que con la muerte de Obregón terminaría con la política de represión que vivían los católicos en ese momento, pues el caudillo -según el magnicida- representaba la continuidad de las políticas emprendidas por Calles e incluso el término de la iglesia católica.

Con dichos argumentos la defensa se decidía a salvar la vida del acusado, sin embargo esto no fue sencillo, el Ministerio Público mantenía su acusación de que el asesinato correspondía al fuero común y parecía no aceptar dicha posición, a pesar de que todo indicaba que Toral, sin saberlo, había actuado de acuerdo a lo que se consideraba un delito político. El Ministerio Público en ese momento no reconoció la personalidad

---

<sup>256</sup> *Ibid.* V. 3

<sup>257</sup> *Ibid.* V. 3.

política que significó el caudillo, al parecer en ese momento Obregón ya no importaba mucho, se le negaba la autoridad que había mantenido en el sistema político desde 1920 como el factor de unidad entre políticos y militares que garantizaba la estabilidad política del régimen e incluso su papel de presidente electo en el mes de julio.

El caudillo había desaparecido y no tenía por qué ser considerado como tal, al parecer los argumentos de la parte acusadora en el juicio eran un reflejo de lo que sucedió en la escena política del país, la negación del sistema caudillista y el inicio de un proyecto distanciado de éste.

### **El jurado popular.**

Tanto la defensa como la parte acusadora habían dado sus conclusiones sobre el asesinato de Obregón, delito político y común respectivamente, la última parte del juicio había llegado y en él se habría de decidir el futuro del León Toral. Al mismo tiempo los callistas y obregonistas que se habían incluido a este grupo preparaban ya algunas reuniones para discutir la formación de un partido político que diera estabilidad al sistema político.

El jurado popular que enfrentaría León Toral había llegado cargado de expectación y sensacionalismo, si desde el inicio del proceso judicial despertó gran curiosidad en la opinión pública, su jurado desbordó las expectativas ya que los diarios del país reflejaron esta situación de morbo y curiosidad que dominaba en la sociedad. La euforia por estar presente en el jurado fue tan grande que algunos individuos, no pocos, llegaron a solicitar a través de los diarios que se realizara en lugares tan grandes que dieran cabida al amplio auditorio que esperaba estar presente. Para tener una idea de la cantidad de individuos deseosos de acceder al jurado habrá que ver las solicitudes que se hicieron para que se realizara en lugares públicos tan grandes como cines, plazas de

toros o jardines, con tal de que nadie quedara fuera, por si fuera poco y por la atracción que significó, también se pedía la venta de boletos para tener acceso.<sup>258</sup>

Para desgracia de los solicitantes no fue así, las autoridades evitaron que se tuviera contacto con los acusados por medio del jurado, pues podría resultar contraproducente para la imagen del gobierno. Así que el lugar seleccionado, contrario a lo esperado, fue el pequeño y viejo salón de cabildos de la municipalidad de Mixcoac, que apenas permitiría el acceso a un reducido público.

Finalmente, el 2 de noviembre el jurado dio inicio con la primera audiencia, los jueces del pueblo tendrían la decisión de exculpar a Toral de la pena capital o por lo contrario terminarían confirmando la pena de muerte; momento decisivo en la suerte que habría de correr el acusado y en el que la defensa habría de presentar los mejores argumentos para lograr obtener un fallo favorable en tan difícil jurado, debido a los intereses políticos que lo rodeaban.

Las multitudes de curiosos se hicieron presentes desde la primera audiencia en los alrededores del palacio Municipal, permitiéndoles observar el arribo de los personajes implicados en el homicidio para mostrar sus simpatías por los acusados que eran constantes en las multitudes. El salón en que se desarrolló el jurado no fue suficiente para la cantidad de personas que pretendían tener un lugar y sólo se permitió la entrada a políticos, familiares de acusados y la guardia de seguridad, además de los periodistas de los distintos diarios. Ante la demanda de entradas, se dispuso lo necesario para que las audiencias fueran transmitidas por radio a todo el país.

---

<sup>258</sup> Para más información se pueden consultar los diarios de la época como, *El Universal*, *Excelsior*, *El Gráfico*, o *La Prensa*. Cabe mencionar que el juicio de Toral se volcó a ser el centro la atención de todos los medios de comunicación de la época, desde la muerte de Obregón el tiraje de periódicos se disparó considerablemente como nunca había sucedido. Lo mismo sucedió con el jurado, equipos especiales de los distintos diarios se prepararon para cubrirlo, corresponsales extranjeros llegaron México exclusivamente para esto, la radio fue otro medió por el que se pudo acceder al jurado. Permittiéndonos reflexionar sobre la posibilidad de realizar nuevos trabajos a partir del tema como: las organizaciones católicas, fotografía, la mujer católica, la prensa, entre otros.

La primera audiencia del jurado tuvo la finalidad de seleccionar a los que habrían de fungir definitivamente como jurados titulares y suplentes de acuerdo a lo que estipulaba la Ley de Jurados, todo parecía avanzar en calma, sin embargo un incidente llevó la defensa a protestar por la forma en que se había realizado la llamada insaculación de los jurados, ya que los nombres no se habían depositado en un ánfora como era de esperarse, surgiendo las sospechas de que hubiesen sido nombrados a conveniencia, aunque esto no fue de interés para el juez.

En este contexto, la polémica por la forma de elección de jurados continuó al día siguiente, el 3 de noviembre, cuando el defensor Demetrio Sodi declaró haber recibido información de manera anónima sobre un miembro del jurado llamado Carlos Padilla, en la que se le dijo, formaba parte de las oficinas del Palacio Nacional y haber mantenido amistad con Obregón, por lo que fue removido de su cargo, también se realizó la sustitución de Epigmenio Yañez y Luis Miranda, pues no sabían leer ni escribir, siendo requisito que demandaba la ley.<sup>259</sup> El jurado finalmente quedó conformado por Alberto Molina, Andrés Cubos, Carlos Ramírez, Ángel Martínez, Juan Pérez, Cruz Licea, Francisco Espejel, Alejandro Flores, Ignacio Cardona, José Tellez Rojo, Ausencio B. Lira.<sup>260</sup>

Las seis audiencias que en la que consistió el jurado no variarían mucho entre sí, la línea fue la misma por parte del Ministerio Público, que buscaba sentenciar a Concepción Acevedo de la Llata, como responsable intelectual del asesinato, y a León Toral como autor material de un delito del orden común y no político. Girando en ese sentido todas las audiencias del jurado popular.

Sin embargo, esa postura no dio resultados pues Toral en todo momento se aceptó como único responsable y rechazó la acusación contra la monja, según él, la única culpa de la

---

<sup>259</sup> *Excélsior*, 3 de noviembre de 1928.

<sup>260</sup> *AGN. Proceso...* v. 3

madre Conchita fue haber sonreído cuando él le contó de la forma tan inesperada en que había muerto el aviador Emilio Carranza a causa de un rayo; mencionándole que “cómo eso no sucedía con Obregón”, provocándole una sonrisa. A pesar de esto, nunca le dijo directamente a Toral que algún católico debería de dar muerte<sup>261</sup> a Obregón o que él debería de hacerlo, por lo que ella no podía ser responsable de lo que se le acusaba. Y que si había influido en él, lo había hecho de forma indirecta y sin conciencia de lo que hacía.

A pesar de que Toral se asumía como único autor intelectual, el Ministerio Público le negó en todo momento dicha probabilidad, ya que el procurador pretendía demostrar lo contrario para esto se valió de algunos detenidos como María Elena Manzano, Carlos Castro Balda, Eulogio González, aunque no consiguió buenos resultados. Sin embargo no desistió en acusar a la madre Conchita como la autora intelectual.<sup>262</sup>

Las primeras audiencias parecían avanzar sin ninguna novedad, pero el 4 de noviembre las irregularidades que evidenció la defensa aumentaron el descontento de las autoridades y de los grupos políticos hacia los acusados y los defensores de Toral,

---

<sup>261</sup> *EL sensacional juicio de... Op. cit.*, p. 11. v. 1.

<sup>262</sup> Las acusaciones contra la monja fueron más lejos, pues los testigos como Elena Manzano y González Arzola, declararon que la monja, para tomar las supuestas decisiones en los ataques dinamiteros de la Cámara de Diputados y el viaje a Celaya tenía que consultar con un personaje misterioso que se ocultaba para no revelar su identidad.

Mucho se especuló sobre la identidad de ese personaje misterioso, los obregonistas aseguraron que se trataba de uno de los líderes de la CROM, Samuel O. Yudico, cercano a Morones, y se sospechaba de él porque María Elena Manzano -se supone- lo identificó en una serie de fotografías que se le mostraron en la inspección de policía. Aunque esto puede ser parte de una estrategia de los encargados de las investigaciones, que intentaban vincular a los católicos con el grupo cercano a Morones. Sin embargo, autores como Fernando González menciona que quizás sea posible que dicho personaje sí existiera pero no fuera precisamente Yudico sino el obispo Pascual Díaz, quien había apoyado abiertamente a la Liga Defensora de la Libertad Religiosa, a quien no convenía que Obregón llegara a la presidencia porque emprendería una política de reconciliación con los católicos, cuando él había sostenido que de llegar al poder se encargaría de empeorar las cosas para los católicos. Algo similar a lo declarado por Morones años después, que Toral formaba parte de un grupo de jóvenes seleccionados por el mismo obispo con el fin de asesinar a Obregón. *El Universal* 20, de septiembre de 1959.

Sin embargo la madre Conchita se encargó de negar estas acusaciones y en cuanto María Elena Manzano se encontró frente a la monja negó haber hecho semejantes acusaciones en la inspección de policía. Vale la pena mencionar que este punto nunca fue aclarado por ninguno de los participantes en dichos atentados. La madre Conchita, cuando fue atacada un par de ocasiones por algún miembro de la elite católica, amenazaba con dar a conocer cosas que según ella sabía, pero eso tampoco sucedió.

especialmente. Esto comenzó cuando el magnicida declaró haber sufrido severo tormento en la inspección de policía, describiéndolo para el auditorio.

Posteriormente a evidenciar el tormento y sin que se hiciera lo necesario por parte del Ministerio Público para aclararlo, Sodi abordó un tema del que hasta el día de hoy se sigue especulando y que exaltó los ánimos en algunos políticos a partir de ese día. Para el abogado el proceso seguido a su defendido presentaba serias inconsistencias que era necesario aclarar para la buena aplicación de la ley, y entre ellas figuraba la forma en que había muerto Obregón, pues existían contradicciones en la información recabada por el juzgado.

Sodi sorprendió al Procurador y al juez preguntando si es que existía el dictamen del perito de balística practicado a Obregón. La respuesta fue negativa, el abogado se dijo sorprendido ante dicha circunstancia toda vez que el documento era necesario para aclarar el magnicidio, puesto que había encontrado serias diferencias en los documentos que explicaban la muerte del caudillo, como fueron la autopsia practicada por el médico Juan G. Saldaña y la fe de cadáver realizada por el juez de San Ángel, Aznar Mendoza, ambas realizadas el 17 de julio.<sup>263</sup>

Los documentos hacían una descripción de los disparos realizados por Toral, sin embargo, contenían informes diferentes sobre la cantidad de impactos recibidos por Obregón en La Bombilla. La autopsia firmada por el médico Saldaña presentaba grandes inconsistencias: no mencionaba la amputación del brazo de Obregón, pero lo más importante era que registraba la existencia de trece heridas hechas por pistola, y que correspondían a diferentes calibres como eran de 6, 7 y 8 milímetros, por si fuera poco, mencionaba la existencia de algunos proyectiles más en la zona del abdomen.<sup>264</sup>

Por otra parte, la fe de cadáver que había avalado el juez Aznar Mendoza, que en ese

---

<sup>263</sup> Sodi, *Op.cit.*, p. 110.

<sup>264</sup> Copia del acta de la autopsia practicada a Obregón por Juan G. Saldaña en CEHM-ARF. F.CLXXXII. C. 48.

momento fungía como juez en el jurado, registraba la existencia de 11 orificios de arma, que tampoco correspondían a un solo calibre.<sup>265</sup> Entonces, ¿qué sucedió realmente en La Bombilla?<sup>266</sup>

Serias dudas surgieron a partir de ese momento. El día que Toral fue detenido se mencionó que había realizado cinco disparos contra Obregón, incluso lo había registrado la prensa, sin embargo en la inspección de policía se le informó que habían sido seis por los casquillos encontrados en el lugar, pero las dudas siguieron creciendo, pues Toral no recordaba cuantas veces disparó.

Sodi fue más lejos para demostrar la completa ineficiencia del proceso cuando en la sesión del jurado hizo la reconstrucción de la forma en que Toral disparó, con la intención de demostrar la deficiencia de la información contenida en las actas. Sodi explicó al público que el cuerpo de Obregón presentaba impactos de bala realizados por su lado derecho contrastando con los realizados por Toral, que había disparado por el lado opuesto.<sup>267</sup>

La sala de jurado, ante los cuestionamientos del defensor, se transformó en un hervidero que puso en duda a Toral como el único autor del crimen. Actualmente conocemos información que alimenta estas dudas y de las que el defensor de Toral no tuvo conocimiento. En una carta fechada en los días inmediatos al magnicidio, ubicada en el archivo de Plutarco Elías Calles, el remitente expresa su extrañeza por la cantidad de impactos de bala que presentaba la ropa que Obregón usara el día de su muerte, pues era mayor a los seis disparos que se suponía había hecho Toral.<sup>268</sup>

---

<sup>265</sup> AGN. Proceso... v. 1.

<sup>266</sup> La autopsia hecha por Juan G. Saldaña, reportó 19 orificios de proyectil, sin embargo 6 de ellos correspondían a orificios de salida y no de entrada por eso se anotan solo 13, en la fe de cadáver sucede lo mismo, se anotaron 13 pero algunos de ellos fueron de salida o estuvieron en duda.

<sup>267</sup> El jurado de Toral... v. 2 p. 103-105.

<sup>268</sup> Carta publicada en la revista *Proceso*, México, N. 132. 12 de julio, 1998.

En el mismo sentido, el vicecónsul de los Estados Unidos, Laurence Higgings, señaló que en el reporte realizado por el doctor C. Osornio, también se corrobora la existencia de más de seis disparos al determinar la existencia de trece heridas de bala, de las cuales siete eran de entrada y seis de salida.<sup>269</sup> Años después, en 1947, el diario *Excélsior* dio a conocer el acta de la necropsia practicada al caudillo, en la que se menciona la existencia de 19 heridas de bala de diferentes calibres, enfatizando que “o Toral había usado seis pistolas, o había disparado alguien más”.<sup>270</sup>

Esta información, que se desprende de personajes que estuvieron relacionados con los hechos y sus actores, alimentan las dudas de si en realidad Toral fue el único asesino presente en La Bombilla. Las dudas son bastantes y nos llevan a especular y cuestionarnos sobre si el magnicida actuó con cómplices católicos o no, si hombres al servicio de Calles y Morones se encontraban en el restaurante ese mismo día, si entre los asistentes al banquete hubo alguien que disparó al caudillo intencionalmente o por error. Las especulaciones son bastantes a partir de la información que evidenció el Lic. Sodi, pero no se pueden afirmar ni comprobar ante la falta de evidencia, aun con ello las dudas permanecen.

Probablemente Toral no fue el asesino solitario que dijo ser y hubiesen actuado en conjunto otras personas, otros católicos para asegurar la muerte de Obregón; o quizás otro asesino con la misma finalidad y al que se adelantó. Todas ellas especulaciones, pues nada ha podido ser comprobado.

A pesar de que la defensa del magnicida declaró que no tenía pretensiones de culpar a alguien más de la muerte de Obregón, era clara la intención de evidenciar ante los jurados y la sociedad que el proceso seguido contra Toral se había caracterizado por enormes deficiencias y dudas que las autoridades se negaban a esclarecer para hacer una

---

<sup>269</sup> Castro, *Op.cit.*, p. 402.

<sup>270</sup> *Excélsior*, 20 de mayo de 1947.

correcta aplicación de las leyes y que Toral no era quizás el único responsable, de ser así sería necesario nuevas investigaciones en el proceso para esclarecer las dudas. El acontecimiento al parecer logró efectos positivos sobre los tribunales, que ante las sorprendentes declaraciones y el clima de dudas surgidas en ese momento, parecía beneficiar a Toral, presentado por la defensa como una víctima del sistema judicial y las pasiones políticas del momento.

Sin embargo, para el procurador ninguno de estos datos fue suficiente para considerar el proceso de Toral como ineficiente, ni para iniciar nuevas investigaciones que aclararan las inconsistencias; para él todo era claro y sencillo, el defensor pretendía responsabilizar a alguien más de la muerte del caudillo y exculpar a Toral como parte de su estrategia, algo inaceptable. Los ataques para la defensa surgieron inmediatamente iniciados por el procurador y por algunos de los asistentes, el bullicio fue enorme en la sala entre todos los presentes e inmediatamente fue suspendida la audiencia sin aclarar ningún punto, ni llegar a conclusión alguna sobre lo cuestionado por la defensa.

Sodi dejó en evidencia la falta de credibilidad en el proceso. La defensa había logrado al parecer un primer triunfo, si bien el acusado era culpable del asesinato del caudillo, también era cierto que había sido juzgado sin apego a la ley, pues el delito político que parecía aplicar en su caso no era aceptado, el tormento sufrido, la falta de credibilidad en la forma que murió Obregón; factores que reunidos en la audiencia del 4 de noviembre proyectaron a Toral como una víctima del sistema judicial y de intereses políticos. El Ministerio Público en gran medida había contribuido a esto, ya que no tuvo la capacidad para refutar los argumentos de la defensa y su única salida para terminar con la incertidumbre fue dar por terminada la audiencia sin motivo alguno. La defensa del magnicida hizo valer lo dicho por el embajador de los Estados Unidos en México,

Dwhigt Morrow, al declarar que contaba con unos de los mejores abogados de México.<sup>271</sup>

La falta de capacidad del procurador y de elementos suficientes durante las investigaciones, que no consiguieron despejar todas las dudas que se habían presentado en el jurado popular a lo largo del proceso, bastaban para no aplicar la pena de muerte, demostrando la defensa del magnicida que se podría salir victoriosos, con una pena de 20 años de prisión.

Sin embargo las consecuencias fueron inmediatas, el 5 de noviembre todo cambió drásticamente, el acceso al jurado fue más restringido, la asistencia de porras afines al gobierno era evidente y ante la ineficiencia del procurador de justicia para manejar una situación como la del día anterior, se nombraron cuatro agentes auxiliares para el Ministerio Público; las críticas sobre la falta de preparación del procurador eran corroboradas. El pretexto para los nombramientos fueron, según el mismo procurador, los ataques que el abogado defensor, Sodi, había realizado contra el Ministerio Público; sus pretensiones de juzgar la Revolución y cuestionar la participación de Calles en el magnicidio, y la constante propaganda que hacía el abogado a favor de los cristeros haciendo uso del jurado,<sup>272</sup> algo inaceptable para los revolucionarios, pero también algo inaceptable para la defensa, porque se le limitaba en su actuación y se le condenaba sin elementos.

El ministerio público también sabía que, de seguir la defensa en ese sentido, era posible que Toral lograra un triunfo frente al jurado al hacer evidentes las formas de proceder de las autoridades judiciales, sin apego a leyes ni argumentos necesarios. Pero también era evidente que grupos políticos callistas buscaban juzgar al magnicida sin importar

---

<sup>271</sup> FAPECyFT. APEC. Exp. 107.

<sup>272</sup> *El sensacional juicio de... Op. cit.*, p. 151-152. v. 1.

cómo. El motivo, salvar la Revolución de los ataques reaccionarios, aunque esto no pasaba de ser mero discurso.

Los nuevos agentes especiales fueron propuestos por el propio Calles, quien veía que durante el jurado eran grandes las simpatías por León Toral, y donde el gobierno parecía ser juzgado y no el magnicida, los agentes fueron: Ezequiel Padilla, Procurador General de la República; Enrique Medina Placencia, quien durante el gobierno de Emilio Portes Gil sería designado Procurador General de la República, Antonio Taracena, Antonio del Palacio. De esta forma se reforzó el ministerio público con la intención de que no se siguieran evidenciando las enormes irregularidades del proceso judicial y manteniendo así la imagen de legalidad que exigía el momento para no perder el jurado.<sup>273</sup> A partir de ese día el tema sobre la cantidad de balas en el cuerpo de Obregón y demás irregularidades no volvieron a ser mencionados ni cuestionados.

También los diputados, ya encabezados en ese momento por Gonzalo N. Santos, después de desplazar al obregonista Ricardo Topete como líder y encolerizados por la actuación de la defensa se dieron a la tarea de organizarse e irrumpir en el jurado. El objetivo de Santos era presionar a los tribunales que pretendían salvar a León Toral para que lo sentenciaran a muerte.<sup>274</sup> La intención estaba mucho de salvar la memoria del caudillo o de la Revolución, iba enfocada en terminar con las dudas provocadas por la defensa y evitar las simpatías que habían ganado los acusados entre los tribunales, quienes decidirían el futuro del magnicida.

En la audiencia los diputados no se mantuvieron como las típicas porras de los jurados que gritaban y aplaudían; atacaron y amenazaron a los jurados con asesinarlos sino daban la pena de muerte a León Toral; el abogado y los acusados también fueron víctimas de los diputados a través de golpes e insultos, en específico contra el

---

<sup>273</sup> John F. Dulles, *Ayer en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 371-372.

<sup>274</sup> Gonzalo N. Santos, *Memorias*, México, Grijalbo, 1986, p. 337.

magnicida, la monja y el defensor, acusado de apoderado de la iglesia católica y reaccionario por su pasado porfirista.<sup>275</sup> El juez y el procurador dejaron desarrollar la escena sin ninguna intervención hasta que la escolta que encabeza el coronel Otero, con fusil en mano impuso el orden.<sup>276</sup> Las porras contra Toral y demás acusados no cesaron a partir de ese día en las audiencias sino hasta que concluyó el jurado.

Finalmente, el 8 de noviembre fue la última audiencia del jurado, en la que se decidiría si Toral era sentenciado a muerte o a prisión. Las conclusiones de la defensa y del ministerio público fueron presentadas en los llamados debates. Enrique Medina y Ezequiel Padilla fueron los encargados de hacerlo por la parte acusadora con encendidos discursos. Sus conclusiones fueron las mismas, León Toral había asesinado haciendo uso de la premeditación, alevosía y ventaja.<sup>277</sup>

Por su parte la defensa tampoco varió en su postura de delito político, para ellos Toral no había actuado con alevosía, pues nunca buscó ponerse a salvo al cometer su crimen ni lo hizo con intenciones de venganza u odio, además había atentado contra la institución que representaba Obregón, por lo que era un delito político. En la segunda oportunidad que tuvo Sodi para responder a la parte contraria, las porras volvieron a intervenir impidiendo prácticamente que el abogado pudiera hacer uso de la palabra, impidiéndole pronunciar su discurso de defensa, dando por terminada su participación sin haberla iniciado.<sup>278</sup>

Enseguida correspondió a los jueces populares deliberar sobre la culpabilidad de los acusados y el veredicto fue pronunciado, el jurado encontró culpable a la madre Conchita y a León Toral del asesinato del caudillo como autores intelectual y material respectivamente. Al parecer todos los tribunales habían estado conformes con lo expuesto

---

<sup>275</sup> Sodi, *Op.cit.*, p. 114.

<sup>276</sup> *Ibid.*, p. 113.

<sup>277</sup> Discurso de Enrique Medina en, *Requisitorias del ministerio Público. 8 de noviembre de 1928*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1928, p. 12.

<sup>278</sup> *Ibid.* p. 35.

durante las audiencias, pero valdría la pena preguntarse ¿con qué tanta libertad se dio en el fallo del jurado?<sup>279</sup>

### **¿Veredicto popular? Fin del juicio.**

Las intervenciones en el jurado por parte de los diputados callistas dejaron mucho que desear sobre la imparcialidad del mismo, pues buscaban a todo costa la sentencia de Toral, contrastando con la participación de obregonistas de cuño ausentes en esas porras, como fue el caso de Aurelio Manrique, que incluso participó en los exámenes practicados al magnicida, y nunca aceptó la muerte como forma de venganza en la memoria de Obregón y más bien acusaba a Calles y Morones como los responsables de haber preparado el ambiente para la muerte de Obregón.

En ese sentido, la actuación de los jurados también se vio cuestionada por las amenazas y presiones de los diputados, que consiguieron influir en el veredicto. Además, si consideramos que para la sociedad mexicana de esos años su religiosidad se encontraba fuertemente arraigada, era de esperarse que por lo menos alguno de los jueces populares se pronunciara a favor del acusado y no que todos votaran por unanimidad en contra del magnicida.

La participación del procurador y demás agentes del ministerio público también se mantuvieron en entredicho, pues no lograron comprobar del todo sus posturas para la sentencia. Además, si la finalidad era aclarar la muerte de Obregón, ¿por qué no esclarecer todas las dudas? Al llamar al jurado a Morones y sus hombres -quienes fueron acusados de mantener parte en la autoría del asesinato- ¿por qué no despejar las dudas que surgieron durante el jurado?, con ello se hubiera conseguido probar del todo

---

<sup>279</sup> Antes de deliberar se le había comunicado a la madre Conchita por parte de un jurado que sería declarada inocente, pues no la encontraban culpable, cosa que al final no sucedió. También durante el proceso de Toral, un miembro del jurado fue sustituido por haber dado a conocer su opinión según lo consideraran las autoridades. Acevedo, *Op.cit.*, p. 82-83.

la inocencia de Morones y Calles, y el jurado hubiera gozado de credibilidad, algo que no se consiguió.

Una vez que Toral fue sentenciado ante el jurado popular por el delito de homicidio, la defensa seguía convencida de que su delito correspondía al orden político, por lo que se decidieron a apelar dicha sentencia como lo estipulaba la ley. Para ello, el 22 de noviembre presentaron ante la séptima sala de la corte de justicia sus argumentos por los que consideraban se debería de reiniciar el proceso judicial. La defensa sostuvo el delito político, toda vez que las acusaciones que hacía el ministerio público como la existencia de alevosía, premeditación y ventaja, no correspondían en ese caso ni procedían en consecuencia los artículos 561 y 517 del código penal; ya que para la constitución de 1917 eran indispensables las tres calificativas y no sólo una para sentenciar a León Toral.

La defensa, para reafirmar su postura presentó varios casos muy parecidos al de Toral, en los que la pena de muerte había sido sustituida por cárcel al considerarse necesarias las tres calificativas para su aplicación. También se mencionaron las diversas irregularidades que se presentaron a lo largo del juicio.<sup>280</sup>

El 30 de noviembre, el último día de presidencia de Calles, se dio a conocer el fallo del tribunal. Negó la sustitución de la pena capital como lo demandaba la defensa, pues para el máximo tribunal de justicia la sentencia hecha por el juez contra León Toral era completamente aplicable. Los incidentes ocurridos en el jurado y señalados por la defensa para impugnar no eran procedentes por no presentarlos a tiempo, además de ser infundados, según la corte. Poco a poco se diluían las posibilidades jurídicas de librar a Toral de la pena de muerte y todo parecía indicar que la sentencia sería ejecutada.

---

<sup>280</sup> *AGN*, proceso...v. 4.

Sin perder la esperanza, el primero de diciembre la defensa centró sus esfuerzos en el último recurso jurídico para evitar la sentencia, la solicitud de amparo, declarando la violación de los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución, así como la serie de irregularidades presentes en el proceso. Sin embargo, el 6 de febrero de 1929, con abierta injerencia del procurador de justicia de la República, la corte decretó no revocar el fallo de la séptima sala del tribunal de justicia y no amparó a León Toral.<sup>281</sup> Ya que para el procurador como para la corte –argumentaba– “Obregón no representaba ninguna personalidad política para el día 17 de julio”, considerándolo un simple ciudadano al que ni siquiera podría llamarse presidente electo, ya que su nombramiento habría sido otorgado hasta el 24 de julio de 1928, cuando ya había muerto, además de que dicho asesinato no pretendía hacer triunfar ningún movimiento armado,<sup>282</sup> negándole al máximo caudillo de la Revolución su papel protagónico en la vida política nacional. Con esta sentencia se declaró inexistente la violación a los derechos constitucionales, en especial el 22, dejando en una situación sumamente difícil al magnicida, pues era prácticamente un hecho que tendría que enfrentar su sentencia.<sup>283</sup>

Aun así la defensa, con más esperanzas que argumentos jurídicos, contaba con una última posibilidad y decidió enviar una solicitud de indulto al nuevo presidente, Emilio Portes Gil, en la que se le pedía otorgara el perdón a León Toral. En la carta enviada por Sodi, se aludía al proyecto de código penal que entraría en vigor ese año y que según él León Toral podría ser considerado dentro de los semilocos, como en un principio lo mencionara el abogado Miguel Collado, en el que además la pena de muerte quedaba eliminada. El presidente, camino a Tamaulipas, respondió al defensor que era imposible

---

<sup>281</sup> *El Universal*, 7 de febrero de 1929.

<sup>282</sup> *El Grafico*, 6 de febrero de 1929.

<sup>283</sup> En los primeros días en que fue detenido Toral una persona de San Luis Potosí, a través del correo interpuso una demanda de amparo del magnicida, porque corría el riesgo de que sus derechos y garantías constitucionales no le fueran respetados y además se encontraba en constante peligro de ser asesinado durante esos días. Toral se opuso a ratificar dicha demanda.

dicho procedimiento pues ya habían fallado los tribunales competentes.<sup>284</sup> Sin embargo, meses después el mismo Portes Gil invalidó la existencia de la pena de muerte, siendo Toral el último en sufrir esa pena.

Todos los recursos jurídicos habían sido agotados por la defensa, la suerte de Toral estaba decidida, ni el mejor abogado hubiese podido salvarlo, el 9 de febrero de 1929 habría de ser fusilado según lo dispusiera el gobernador del Distrito Federal. El lugar para cumplir dicha sentencia fue el patio de la Penitenciaría de la Ciudad. En los últimos días de vida, León Toral no perdió la serenidad que lo había caracterizado, sin embargo ya mostraba arrepentimiento de su acto, contrastando con sus deseos de martirio que había mantenido inicialmente e incluso mantenía la esperanza de evitar la pena de muerte.<sup>285</sup>

Llegó el 9 de febrero, León Toral habría de ser fusilado, desde un día antes se habían hecho las disposiciones necesarias, en la cárcel lo visitaron sus familiares, amigos, defensores y algunos políticos con la intención de despedirse de él por última vez. El día de su muerte León Toral lució tranquilo, con extraordinaria calma realizó sus últimas despedidas, a las doce del día fue llamado para iniciar su camino al paredón y a las doce treinta se encontró frente al pelotón de fusilamiento, se dio la orden de descarga, Toral intentó gritar, sin embargo las descargas ahogaron su grito.<sup>286</sup>

---

<sup>284</sup> Carta de indulto para Toral, solicitada por la defensa en Felipe Islas y Manuel Muzquíz Blanco, *De la pasión sectaria a la noción de las instituciones*, México, S/E, 1932, p. 231.

<sup>285</sup> Carta dirigida al director de la Penitenciaría de la Ciudad de México. *Ibid.* p. 207.

<sup>286</sup> La pena de muerte fue otro tema de debate. Posturas en pro y en contra se dejaron escuchar, para el liberalismo la prisión sería la pena por excelencia, con la intención de prevenir los delitos y que al finalizar su condena los delincuentes pudieran ser reinsertados a la sociedad, sin embargo, con la constitución de 1857, en su artículo 23, la pena se declaró vigente aunque sólo para los hombres y en algunos delitos que fueron: homicidas con alevosía, piratería, invasores mexicanos, traidores a la patria, regicidas, salteadores de caminos, pero condicionada a ser eliminada ya con la implantación del sistema penitenciario.

Durante el porfiriato, la pena de muerte no fue eliminada a pesar de la creación de la penitenciaría de Lecumberri en 1900, con la que se suponía se eliminaría la pena, por lo que se mantuvo vigente. Con el proceso revolucionario, lejos de terminar con dicha pena, se legalizó para algunos casos como fueron los de plagarios, bandidos y salteadores de caminos. Ya para los primeros gobiernos de la revolución se volvió a considerar la pena solo en algunos delitos como: los piratas, homicidio con alevosía,

### **Magnicida y mártir. Sentir popular.**

León Toral y su jurado popular no dejaron de ser indiferentes a la opinión pública en 1928. La guerra cristera en el occidente del país, las acciones de la LNDLR en las ciudades ajenas al centro del conflicto y las tensiones entre los grupos políticos, callistas y obregonistas que disputaban el poder a la muerte de Obregón dibujaron el ambiente en que se desarrollaría el jurado de León Toral, haciéndolo más atractivo.

Diversas posturas y opiniones sobre León Toral y su juicio se hicieron patentes a lo largo del país, desde los primeros días de la detención del magnicida. Entre ellas se encuentran la de los dos principales grupos políticos, obregonistas y callistas. Los primeros culpando a Calles y Morones por la muerte del caudillo y los segundos deslindándose y culpando al fanático León Toral y sus secuaces en el marco de la disputa por el poder.

También los diarios de la capital, formadores de opinión, no quedaron al margen de los hechos y siguieron día con día el sensacional juicio informando los pormenores hasta su conclusión, que fue con la muerte del magnicida. La mayoría de estos diarios no hicieron un análisis tan amplio, como sí lo hizo el diario *Excélsior*, en particular durante los primeros días del jurado.

*Excélsior* fue el diario que cubrió con gran amplitud el jurado de León Toral, para ello se dispuso de un equipo de taquimecanógrafos para no perder un instante de las audiencias, una reportera se encargaría de analizar las circunstancias que rodeaban el jurado día con día, el reconocido abogado Querido Moheno colaboró en esos días con el

---

premeditación y ventaja, traidor a la patria en guerra, parricidas, incendiario, plagiarlo de caminos. Según el artículo 17 de la constitución de 1917.

Finalmente en el año de 1929, con la codificación iniciada por los regímenes penitenciarios fue eliminada de la legislación mexicana. Siendo el último en ser fusilado bajo la antigua legislación José de León Toral.

periódico para realizar un análisis desde el punto de vista jurídico.<sup>287</sup> En sus artículos Moheno no dudó en darle la razón al defensor Sodi, respecto a que León Toral debía de ser juzgado de acuerdo a un delito político. Sin embargo la participación del abogado fue corta y sólo logró publicar dos de sus análisis debido a la intervención de los diputados y de Calles, que le impidieron seguir con las publicaciones, al considerar que el periódico hacía campaña para glorificar a los asesinos de Obregón y actuaba en contra de los intereses de la Revolución, promoviendo un complot en contra del periódico.<sup>288</sup>

Esta postura, que si bien ha sido la que ha perdurado con el paso del tiempo, no fue la única que se dejó escuchar en los meses en que fue juzgado León Toral. También los católicos organizados bajo la LNDLR mantuvieron su visión según las circunstancias que vivieron en 1928. La acción de León Toral para ellos significó un acto justiciero y sin condena, al realizarlo en el contexto de una guerra, pues además había terminado con la vida del considerado tirano, Obregón; objetivo que varios católicos se habían propuesto sin conseguirlo. Entonces, para ellos fue un héroe, un mártir, el “brazo vengador de la justicia divina” y un “soldado de la falange dios”, que actuó para salvar la religión y a la sociedad.<sup>289</sup>

Durante el jurado popular los católicos de la LNDLR, haciendo uso de propaganda, llamaban al jurado a actuar de acuerdo al sentir del pueblo, es decir salvar a los católicos que eran juzgados, esto también lo hicieron políticos que en su caso llamaban a hacer justicia a la Revolución.<sup>290</sup> Aunque Toral fue finalmente sentenciado, para ellos

---

<sup>287</sup> *Excélsior*, 1 de noviembre de 1928.

<sup>288</sup> Sesión en la cámara de diputados el 5 de noviembre de 1928. En: Morales, *Op. cit.*, p. 159.

<sup>289</sup> CEHM. ARF. F.CLXXXII. C. 7.

<sup>290</sup> Hojas volantes publicadas por, *Excélsior*, el 6 de noviembre de 1928.

el jurado carecía de veracidad, sin embargo esto no les impidió mostrar satisfacción, al considerar que moría por Dios,<sup>291</sup> como él lo había decidido.

Un gran sector de la población de la Ciudad de México no guardó sus simpatías por León Toral, a pesar de ser el asesino del presidente electo. Las manifestaciones a favor del magnicida fueron grandes e inocultables, desde el inicio de su jurado popular, en Mixcoac; pero llegaron a su cúspide el día de su muerte, a pesar de la propaganda en contra de Toral que lo presentaba como un loco e instrumento del clero. El día del cumplimiento de la pena el gobernador de la ciudad decretó algunas disposiciones que prohibían manifestaciones de simpatía por el magnicida, sin embargo no impidieron que la población saliera a las calles desde el momento en que fue fusilado.<sup>292</sup>

Las manifestaciones no se detuvieron en los siguientes días, una vez que el cuerpo de León Toral se dirigió a la colonia Santa María de la Rivera, en el camino y a los alrededores de su casa lo esperaban grandes cantidades de católicos, que no lograron ser contenidos ni por los baños de agua de los bomberos, ni por la policía. La familia del asesino pronto tuvo que ceder a sus deseos de que nadie ajeno a la familia accediera a la capilla ardiente ante la demanda de católicos que deseaban ver el cuerpo de León Toral.<sup>293</sup>

Los católicos se mantuvieron hasta entrada la noche en los alrededores de la casa, al día siguiente la situación no varió y durante el trayecto hacía el Panteón Español, lugar que sería la última morada, los enfrentamientos entre policías y católicos fueron constantes, aunque en el panteón se les impidió el acceso a todos los que no contaran con la autorización de familia. Por la noche su tumba tuvo que ser resguardada por parte de la fuerza pública ya que había quienes pretendían acceder a ella.<sup>294</sup>

---

<sup>291</sup> CEHM-ARF. F.CLXXXII. C. 9.

<sup>292</sup> *Excélsior*, 9 de febrero de 1929.

<sup>293</sup> *El Grafico*, 9 de febrero de 1929. Consuelo Reguer, *Dios y mi derecho*, México, Jus, 1997, p. 332.

<sup>294</sup> Rius, *Op. cit.*, p. 336-337.

León Toral fue despedido con gran reconocimiento y simpatías por parte de los católicos, quienes no dudaron en llamarlo mártir de la fe y soldado de dios por haber obtenido el éxito que otros católicos tiranocidas no lograron concretar, como fueron sus compañeros Luis Segura Vilchis y los hermanos Pro. Sin embargo, con el paso de los años el reconocimiento que había ganado en 1928 se fue extinguiendo, contrario a lo sucedido con sus compañeros.

## **Conclusiones.**

A lo largo del trabajo se ha observado que la construcción del nuevo Estado después de la Revolución Mexicana no fue tarea fácil. La inestabilidad política provocada por los intereses de las diferentes facciones revolucionarias impidió la formación de un gobierno que fuera capaz de organizar y echar a andar el nuevo Estado. Fue hasta 1920 cuando el Grupo Sonora, una vez en el poder, inició la reconstrucción del país enfocándose en la reactivación económica, el reparto agrario, entre otros problemas, que el gobierno tuvo que enfrentar y solucionar para ganarse la permanencia en el poder. De esta manera iniciaba la construcción del Estado dirigido por el sector militar, forjado durante la Revolución.

Con la reconstrucción del país se esperaba que los cambios que sucedieran fueran radicales e inmediatos, sin embargo esto no sucedió del todo, algunos sectores se mantuvieron al margen y tuvieron que esperar para ser transformados por varios años, permaneciendo alejados de la realidad mexicana. Entre estos casos se encontró el de la justicia o la formación de una legislación penal moderna, que para 1928 era considerada obsoleta por no haber sido sujeta a los cambios que le demandaban los procesos históricos.

Bajo esta directriz, la justicia en México desde la segunda mitad del siglo XIX tuvo como finalidad mantener el equilibrio entre la sociedad, castigar a los infractores de la ley, así como otorgar legitimidad e inocencia a quienes fueran involucrados en algún conflicto con la justicia y sucediera lo contrario si era el caso. Situación que se supone obedece a su correcta y estricta aplicación, sin embargo no muchas veces ocurre así. Y para 1928 esta situación se encontraba lejos de alcanzarse.

Lo anterior nos permite observar el proceso de evolución de la justicia en México, es decir, se llevó a cabo de forma lenta, sosteniendo viejos conceptos liberales

decimonónicos que, lejos de incorporar nuevas corrientes ideológicas surgidas durante el porfiriato y la posrevolución se mantuvo al margen, restándole elementos que la complementarían en la administración de justicia, retardando su evolución hasta el año de 1929. Fecha en la cual se vio entrar en vigor un nuevo código penal.

A pesar de su falta de vigencia, fue esa legislación bajo la que se juzgó y sentenció a José de León Toral. Limitando -sino del todo, ciertos aspectos- la defensa del magnicida. Las dos tesis presentadas por sus abogados vieron mermadas sus posibilidades de triunfo al ser desechadas, ya que la legislación penal no las incluía de modo específico. Por un lado se le negó al acusado la posibilidad de ser aceptado como semiloco y por otra se evitó que su delito fuera considerado de tipo político, esto debido a que en ambos casos la legislación penal no contaba con los elementos necesarios para definir y tipificar correctamente los mencionados argumentos.

Aun con ello, cabe mencionar que las leyes no fueron por sí solas el único factor que limitó o que entorpeció la administración de justicia en el caso de León Toral, sino la interpretación que de ella hicieron los encargados de su correcta aplicación, es decir los jurisconsultos, influenciados por las condiciones políticas que rodearon el magnicidio y su relación que mantuvieron con las altas esferas políticas.

En otros juicios o casos de la época que no eran de relevancia para la clase política, era casi imposible su intervención, como fue en el caso de los llamados delitos comunes, postura que para el caso de León Toral fue distinta. Si bien se le juzgó por un delito del orden común, la actuación de las clases políticas nos indica que no fue de esta manera y esto se debía a los factores que rodearon el asesinato de Obregón. Mencionados factores fueron:

- a) El ambiente político desde la postulación de Obregón a la presidencia por segunda ocasión, que se mantenía en gran tensión por la oposición de algunos callistas y otros sectores.
- b) La muerte de Obregón en este ambiente significó que los seguidores del caudillo responsabilizaran a Plutarco Elías Calles y a Morones del asesinato.
- c) La crisis provocada por la ausencia del caudillo puso en medio de una lucha por el poder a ambos grupos.
- d) Calles tendría que despejar todas las dudas sobre sus implicaciones en el homicidio para mantenerse en el poder.
- e) Calles y su grupo intentarían crear una nueva forma de organización política, la sustitución del sistema caudillista.

Las condiciones determinaron la confluencia de dos ámbitos jurisdiccionales; el político y el jurídico, los cuales decidieron la suerte del magnicida, aun sin importar las formas que tuvieran que utilizar para conseguir sus intereses. La clase política, a pesar de gozar del poder que le caracterizaba, necesitaba de la legitimidad que podía otorgarle el poder judicial. Obtener dicha legitimidad no fue complicado, pues los tribunales fueron integrados por funcionarios identificados con el callismo, quienes se encargaron de no involucrar a ningún miembro de este grupo en el homicidio. Ya adquirida la legitimidad que le otorgó el proceso judicial a Calles, le permitió actuar sin tantas complicaciones para concretar sus planes políticos.

Por un lado, la justicia alejada de la parcialidad y sirviendo a determinados intereses, dejó en evidencia su dependencia del poder ejecutivo, además sus carencias cada vez más acentuadas ponían en duda su funcionalidad. Los ámbitos político y jurídico enfrentaron el costo, la pérdida de credibilidad y la ausencia de justicia para conseguir la legitimidad que necesitaba el gobierno en turno para mantenerse en el poder.

También se sepultó el símbolo del caudillo, mas discursivamente que prácticamente, justificando el paso a la formación del nuevo Estado en el que lo político y lo jurídico continuarían su evolución.

Teóricamente el Estado de derecho era vigente, sin embargo la realidad mexicana y el juicio de José de León Toral evidenciaron lo contrario. El Estado de derecho dependió de los designios de los caudillos, verdaderos poderes de la época. Toral en consecuencia enfrentó al aparato político y jurídico, dirigido en ese momento por el presidente, quien puso bastante empeño en condenarlo para limpiar su imagen en el momento en que su estancia en el poder y su proyecto dependían en parte del juicio y de la complicada crisis política de 1928.

Este acontecimiento guarda cierta relación con otros procesos judiciales que al parecer también fueron preparados y en donde la injerencia de Obregón y Calles no estuvo al margen, evitando de esta manera despertar toda posible sospecha en contra de los autores intelectuales, tal como sucedió en el caso del proceso judicial contra el asesino de Francisco Villa, el juicio a Francisco Murguía, Arnulfo R. Gómez, o el de los hermanos Pro; juicios que fueron utilizados como legitimadores ante las acciones de represión, sin importar la función de la justicia. Evidenciando el uso indiscriminado del poder por parte de las altas esferas políticas. Calles cumplió con la función que Obregón había dejado vacante, ser la cabeza del grupo político en el poder.

Por otra parte, la actuación del jurado popular pudo haberse considerado como el factor de cambio en la suerte de Toral, al haberse integrado con ciudadanos sin apego a los actores políticos o al asesino, sin embargo, todo parece indicar que tampoco gozaron de autonomía al momento de emitir su fallo por las diversas formas de presiones ejercidas contra ellos. Entonces León Toral parecía tener definida su suerte aun antes de ser juzgado.

A pesar de que León Toral fue sentenciado y fusilado, su juicio dejó mucho que desear y que comprobar por la actuación de los funcionarios judiciales que intervinieron en él. El proceso nos muestra una serie de dudas y posibilidades diferentes a las declaradas. Las circunstancias del magnicidio y del asesinato posiblemente se desarrollaron de una forma distinta y permanecen desconocidas por la falta de información, haciéndonos especular sobre los verdaderos móviles. Las dudas expuestas por la defensa de Toral y el contexto histórico refuerzan en algunos casos las dudas sobre el magnicidio.

## **Fuentes primarias.**

### **Archivos.**

Archivo General de la Nación.

Centro de estudios Históricos de México. (CARSO)

Fideicomiso Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca.

### **Fuentes Hemerográficas.**

*Excélsior.*

*El Grafico.*

*La Prensa.*

*El Universal.*

*El Nacional.*

## **Fuentes secundarias.**

Alessio Robles, Vito, *Anti reeleccionismo como afán libertario de México*, México, Porrúa, 1993.

\_\_\_\_\_, *Desfile Sangriento*, México, Porrúa, 1979.

Acevedo De la Llata, Concepción, *Obregón. Memorias inéditas de la Madre Conchita*, México, Libro-Mex. S de R.L, 1957.

\_\_\_\_\_, *Una Mártir de México*, 1ª parte. En *Contenido*. México, Número 150. Febrero de 1972.

Acosta Galán Roberto, *El jurado popular*, en *Criminalia*, México, V. XLVI. N. 1-12- Enero-diciembre 1980.

Aguilar Camín, Héctor, *La frontera nómada: Sonora y la Revolución Mexicana*, México, siglo XXI, 1977.

\_\_\_\_\_, *Soldados de la Revolución*. México, Océano, 1984.

Buffington, Robert M, *Criminales y ciudadanía en el México Moderno*, México, Siglo XXI, México, 2001.

Burgoa, Ignacio, *Las garantías individuales*, México, Porrúa, 1989.

Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México. 1910-1929*, México, Ediciones Era, 1981

Castro, Juventino, *Historia del ministerio público en México*, México, Porrúa, 1982.

Pedro Castro, *Adolfo De la Huerta: La integridad como arma de la revolución*, México, editorial Siglo XXI, 1998.

\_\_\_\_\_, *A la sombra de un caudillo. Vida y muerte del general Francisco R. Serrano*, México, Random House Mondadori.

Castro Martínez, Pedro Adolfo *De la Huerta y la revolución mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992

Cassier, Ernest, *Filosofía de la Ilustración*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Ceniceros, José Ángel, *El jurado popular*, en *Criminalia*. México, v. VII. No. 8. septiembre 1941.

Connaughton, Brian., Illades, Carlos., Pérez Toledo Sonia, coords., *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán. Universidad Autónoma Metropolitana. Universidad Nacional Autónoma de México. Colegio de México. México, 1999.

Córdova Arnaldo, *La ideología de la revolución. La formación del nuevo régimen*, México, Ediciones Era, 1982.

Cruz Barney, Oscar, *La codificación en México, 1821-1917*, México, Universidad Nacional Autónoma de México,

Díaz Estrella, José, *El movimiento cristero. Sociedad y conflicto en los altos de Jalisco*, México, Nueva Imagen, 1979.

Dublan Manuel, Lozabo José María, *Legislación mexicana. colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, t.x. Imprenta de comercio, de Dublan y Chávez, 1873.

Dulles, John W.F., *Ayer en México. Una crónica de la revolución 1916-1936*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

*El conflicto religioso 1926-1929*, en *Nuestro México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984. No. 13.

*El jurado de Toral y la madre Conchita. Lo que se dijo y no se dijo en el sensacional juicio. Versión taquigráfica textual*, Washington D.C. s/e., S/f., 2 v.

Fernández Cuauhtémoc, *León Toral no ha muerto*, México, Nuevo Mundo, 1945.

Fernández Soberanes, José Luis, *Los tribunales de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Fix-Zamudio, Héctor, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1964.

Fuentes Mares, José, *La revolución Mexicana, memorias de un espectador*, México, Joaquín Martínez. S.A, 1976.

Garcíadiego, Javier *La Revolución mexicana crónica, documentos, planes y testimonios*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

García de Enterrera, Eduardo, Menéndez y Menéndez, Aurelio, *El derecho, la ley, el juez*, Madrid, Civitas, 1997.

García Ramírez, Sergio, *Los derechos humanos*, México, Secretaria de Educación Pública, 1976.

Gilly, Adolfo *La revolución interrumpida 2. México 1910-1920 una guerra campesina por la tierra y el poder*, México, El caballito, 1971.

González, Fernando, *Los católicos tiranicidas en México durante la presidencia de Plutarco Elías Calles. (1924-1928)*, en *Historia y Grafía*, México, Número. 14, 2000.

González, Maria del Refugio, *Historia del derecho mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Grossi, Paolo, *Derecho, sociedad, Estado*, México, Escuela libre de Derecho, Colegio de Michoacán. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004.

Guzmán Martín Luis, *La sombra del caudillo*, México, Porrúa, 1999.

Hall linda B, *Álvaro Obregón. Poder y revolución en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

*Historia del congreso extraordinario constituyente 1856-1857*, México, El Colegio de México, 1956.

Ibargüengoitia Jorge, *El atentado*, México, Joaquín Mortiz, 1978.

\_\_\_\_\_ *Los relámpagos de agosto*, México, Planeta, 1985.

Islas, Felipe, y Manuel Muzquíz Blanco, Manuel, *De la pasión sectaria a la noción de las instituciones*, México, S/E., 1932.

Jiménez de Asúa, Luis, *Introducción al derecho penal*, México, IRUE, 2002.

Krauze, Enrique, *Historia de la Revolución Mexicana. La reconstrucción económica*, México, Colegio de México, 1988.

*La ejecución de Álvaro Obregón, Tirano de México: el hecho sus antecedentes, sus motivos y sus consecuencias*, México, Edit. REXMEX, 1935.

Loyo Camacho, Matha Beatriz, *Joaquín Amaro y el proceso de institucionalización del ejército mexicano. 1917-1931*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fideicomiso Archivo Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica.

Loyola Díaz, Rafael, *La crisis Obregón calles y el estado mexicano*, México, Siglo XXI, 1980.

León Palacios, Ana María, *Plutarco Elías Calles. Creador de Instituciones*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1975.

Macías Carlos, Selec., *Plutarco Elías Calles. Pensamiento Político y social. Antología (1913-1936)*, México, Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Manjarrez, Froylán C, *La jornada institucional*, México, PRI Publicas, 1987.

Margandant, Guillermo, *Introducción a la historia el derecho mexicano*, México, Esfinge, 1997.

Martínez Avelleyra, Agustín, *No volverá a suceder*, México, S/E, 1972.

Matute, Álvaro, *Historia de la Revolución Mexicana 1917-1924. La carrera del caudillo*, México, El colegio de México. 1980.

\_\_\_\_\_ *La Revolución Mexicana. Actores, escenarios y acciones. Vida, cultura y política. 1901-1929*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Océano, México, 2002.

\_\_\_\_\_ *Las dificultades del nuevo Estado*, México, El colegio de México. 1995.

Medin, tzvi, *El minimato presidencial: historia política del maximato (1928-1935)*, México, Era, 1982.

Melgar Adalid, Maria, Pérez López, Miguelsl, Coord., *Historia del derecho mexicano. Enciclopedia jurídica mexicana, v. XII*, México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México.

Meyer, Alicia, Coord., *México en tres momentos: 1810-1910-2010, hacia la conmemoración del bicentenario de la independencia y del centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Meyer, Jean, *Historia de la revolución mexicana. Estado y sociedad con Calles*, El Colegio de México, 1986

\_\_\_\_\_, *La cristiada el conflicto entre la iglesia y el Estado- 1926-1929. T. 2*, México, Siglo XXI, 1980.

Meyer, Lorenzo, con colaboración de Rafael Segovia y Alejandra Lajous, *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1928-1934. Los inicios de la institucionalización: la política del Maximato*, México, Colegio de México, 1979.

\_\_\_\_\_, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942*, México, El Colegio de México, 1981.

*México a la luz del pensamiento obrero*, México, Talleres Gráficos, 1959.

Morales Donato, *Toral y el asesinato de Obregón*, San Antonio, Texas, S/E, 1929.

Negrete, Martha, *Enrique Gorostieta. Cristero agnóstico*, México, Universidad Iberoamericana, El Caballito, 1981.

Noriega, Alfonso, *La naturaleza de las garantías individuales en la constitución de 1917*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.

Ovalle Fabela, José, en *Criminalia*, México, v. XLVII, Julio-septiembre de 1981.

Olivera Sedano, Alicia, *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987.

Padilla, Antonio, *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.

Pacheco, José Emilio, *La sombra de Serrano*, México, Proceso, 1980

Patrick Dooley, Francis, *Los cristeros, Calles y el catolicismo mexicano*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

Pérez Marco, Antonio, *Historia del derecho mexicano*, México, Oxford University, 2008.

Placencia, Enrique *Personajes y escenarios de la rebelión Delahuertista 1923-1924*, México, Porrúa, 1998.

Prieto Sanchís, Luis, *La filosofía de la Ilustración*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.

Portes Gil, Emilio, *Autobiografía de la revolución mexicana*, México, Instituto Mexicano de Cultura, 1964.

Pozas Horcasitas, Ricardo, *El triunvirato sonoreense*, México, Casillas, 1983.

Reguer Consuelo, *Dios y mi derecho*, México, Jus, 1997.

*Requisitorias del ministerio Público. 8 de noviembre de 1928*, México, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1928.

Rius Facius Antonio, *México Cristero: historia de la ACJM. 1925-1931*. México, Patria, 1966.

Rivera Castro, José, *La clase obrera en la historia de México. En la presidencia de Plutarco Elías Calles 1924-1928*, México, Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI, 1987.

Robles Fernando, *El santo que asesino. Vida, crimen y calvario de José de León Toral*, Buenos Aires, Juan Perroti, 1936.

Robleto Hernán, *Epilogo en la bombilla*, México, Grafico, 1931.

Ruiz Rueda, Ramón, *León Toral. El Santo que asesinó*, México, Tradición, 1975.

Tamayo, Jaime *La clase obrera en la historia de México. En el interinato de Adolfo De la Huerta y el gobierno de Álvaro Obregón*, México, Siglo XXI, UNAM, 1987.

Taracena, Alfonso, *Historia extra oficial de la revolución mexicana*, México, Jus, 1987.

\_\_\_\_\_, *La verdadera revolución mexicana (1928-1929)*, México, Porrúa, 1992.

Trujillo, Rafael, *Adolfo De la Huerta y los tratados de Bucareli*, México, Porrúa, 1966.

Salmerón Sangines Pedro, *Aarón Sáenz Garza. Militar, diplomático, político, empresario*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2000.

Sánchez González, Agustín, *El general en La Bombilla. Álvaro Obregón 1928: reelección o muerte*, México, Planeta, 1993.

Santos, Gonzalo N. *Memorias*, México, Grijalbo, 1986.

Speckman Guerra, Elisa, *Del antiguo régimen a la modernidad. Reflexiones en torno a la justicia. 1821-1931*. En *Criminalia*. México, Septiembre-diciembre de 2006. V LXXIII. N. 3. p. 11.

\_\_\_\_\_, *El jurado popular para delitos comunes: Leyes, ideas y práctica*. (Distrito Federal, 1869.1929). en:

<http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/PortalSCJN/RecJur/BibliotecaDigital/SCJN/CDAAC-BIB-O-833-11->

[Disco2/HistoriaJusticiaEnMexicoTomo2/Historia%20de%20la%20justicia%20en%20MexicoTomo%202\\_09.pdf](Disco2/HistoriaJusticiaEnMexicoTomo2/Historia%20de%20la%20justicia%20en%20MexicoTomo%202_09.pdf)

\_\_\_\_\_, *Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (Ciudad de México. 1871-1931)* en *Historia Mexicana*, México, Abril-junio. LV. 004, 2006P. 1414-1415.2006. Disponible en

<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=60055408>.

Sodi, Demetrio, *El jurado en México*, México, Secretaria de Fomento, 1909.

Sodi, Federico, *El jurado resuelve*, México, Porrúa, 2001.

Sodi Pallares, Elena, *Demetrio Sodi y su tiempo*. México, Construcción, 1947.

\_\_\_\_\_, *José de León Toral y los cristeros*, México, Cultura, 1936,

Strauss Neuman, Merilla, *El reconocimiento de Álvaro Obregón y propaganda mexicana. 1921-1923*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

Valades, José C, *Historia general de la revolución Mexicana. la reconciliación. v 7*, México, Gernika, Secretaria de Educación Pública, 1985.